

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso por el que se informa al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Sector Gobernación se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria .....	2
--	---

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Abdelkader Taffar, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda .....	2
---	---

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar propuestas de promoción general en el Estado de San Luis Potosí dentro del Programa Coinversión Social (PCS) 2005 .....	3
--	---

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar propuestas de promoción general en el Estado de Zacatecas dentro del Programa de Coinversión Social (PCS) 2005 .....	6
---	---

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo .....	9
---	---

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de ganado bovino para engorda .....	15
---	----

Acuerdo por el que se incrementa el monto establecido en el diverso por el que se da a conocer la Decisión No. 40 de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela .....	16
---	----

Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplican la Secretaría de Economía y el Centro Nacional de Metrología .....	17
---	----

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León .....	22
---	----

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas .....	30
---	----

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala .....	39
---	----

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Aviso por el que se hace del conocimiento del público interesado que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria .....	48
Modificación a los Lineamientos específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional, ciclos agrícolas otoño-invierno 2003/2004 y primavera-verano 2004, publicados el 21 de septiembre de 2004 .....	48

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión .....	49
Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 .....	52
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Electroferretera Barmat's, S.A. de C.V. ....	56
Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, una superficie de 450.00 metros cuadrados del lote número uno, manzana 29 del fundo legal del Pueblo de Armería, Municipio de Manzanillo, Colima .....	57
Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un espacio con superficie de 240.00 metros cuadrados, en la planta baja del inmueble ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, D.F. ....	58

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor .....	59
---	----

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de terrenos nacionales la superficie de 445-29-78 hectáreas, del poblado Playas del Nuevo Desemboque, en el Municipio de Caborca, Son. ....	62
--	----

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**

Aviso por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Servicio Postal Mexicano .....	65
---	----

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Aviso por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia hace del conocimiento del público en general que ya se encuentra en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y hasta el 28 de septiembre de 2005, la propuesta del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia .....	66
--	----

**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES**

Aviso por el que se informa al público en general que se encuentra disponible para su consulta, en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes .....	67
---	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	68
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	68
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	69
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de septiembre de 2005 .....	69

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Modificación a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, determinada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según sentencia emitida el día once de agosto de dos mil cinco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-338/2005 .....	70
Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, aprobados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según sentencia emitida el día once de agosto de dos mil cinco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-344/2005 .....	72

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE TURISMO**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala .....	1
--	---

**AVISOS**

Judiciales y generales .....	9
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....	30

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: [dof@segob.gob.mx](mailto:dof@segob.gob.mx). Dirección electrónica: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

---

**PODER EJECUTIVO**

---

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**AVISO por el que se informa al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Sector Gobernación se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FRANCISCO SUAREZ WARDEN, Oficial Mayor y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por los artículos Cuarto y Segundo Transitorio del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005 he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO**

Se informa al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Sector Gobernación se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de septiembre de dos mil cinco.- El C. Oficial Mayor, **Francisco Suárez Warden**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### **ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Abdelkader Taffar, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción III y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Abdelkader Taffar, al término de su Misión Diplomática en México (2001-2005), sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argelina Democrática y Popular;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Abdelkader Taffar, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Excelentísimo señor Embajador Abdelkader Taffar, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de septiembre de dos mil cinco.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

### **CONVOCATORIA dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar propuestas de promoción general en el Estado de San Luis Potosí dentro del Programa Coinversión Social (PCS) 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE PROMOCION GENERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DENTRO DEL PROGRAMA COINVERSION SOCIAL (PCS) 2005.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5, 4., 5.1 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social (PCS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres. En coordinación con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, y en concordancia con las Reglas de Operación del PCS y los Lineamientos Específicos del Programa publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero del 2005 y el 23 de marzo del 2005, respectivamente, emiten la siguiente:

#### **CONVOCATORIA Promoción General 2 (SL)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para participar en la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes:

##### **I. Objetivos**

- Fortalecer las acciones de las OSC para el desarrollo social de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Fortalecer y ampliar el capital social para el desarrollo de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Favorecer la promoción y defensa de los derechos económicos, sociales y culturales de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Fortalecer las políticas públicas de desarrollo social mediante la generación de conocimientos en la materia, que conduzca a la mejora de condiciones de vida de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.

##### **II. Características de los proyectos**

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes: desarrollo humano y social y fortalecimiento y profesionalización institucional descritas en las Reglas de Operación del PCS 2005.

Los proyectos deberán dirigirse directa o indirectamente a población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social. Además tendrán que cumplir con los criterios de selección establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS, los cuales servirán de base para la dictaminación del proyecto.

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Estado de San Luis Potosí.

### III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria hasta \$1'311,620.00 (un millón trescientos once mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); y para aquellos ubicados en microrregiones hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Para considerar un proyecto en esta segunda categoría, los beneficiarios o los municipios atendidos por el proyecto deberán pertenecer al menos en un 75% a microrregiones, que podrán ser consultadas en la página electrónica de la Sedesol: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Además de considerar el monto máximo de aportación del PCS por proyecto, debe aplicarse el esquema y porcentaje de coinversión, según el costo total del proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costo total del proyecto	Porcentaje máximo de aportación del PCS	Porcentaje mínimo de aportación de la OSC
Hasta \$150,000.00	80%	20%
De \$150,001.00 hasta \$300,000.00	70%	30%
Más de \$300,000.00	60%	40%

Para el caso de la aportación de la OSC, podrá ser hasta el 50% en aportación no monetaria.

### IV. Criterios de participación

Podrán participar las organizaciones que cumplan con lo siguiente:

- a) Acreditar mediante la constancia que expida el módulo correspondiente, estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para lo cual requerirán entre otros, no tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan;
- b) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. (No se aceptarán facturas);
- c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna;
- d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, estatal o municipal. Lo anterior, no será aplicable para las asociaciones municipales;
- e) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organismo Interno de Control en la Sedesol, con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o cualquier otra dependencia o entidad federal;
- f) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente Convocatoria, mediante el formato oficial que con ese fin se ponga a disposición en la página de Internet: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

### V. Documentación solicitada

Las OSC deberán entregar los siguientes documentos:

- Disquete de 3.5 pulgadas o CD ROM con formato oficial en versión electrónica del proyecto.

- Una copia impresa del formato oficial de presentación de proyectos firmada por el (la) representante legal de la OSC.
- Copia simple de la constancia de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Copia simple del recibo fiscal (no factura) de la OSC con la leyenda de cancelado.
- Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1, inciso g de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social.
- Dos cartas avales de OSC, instituciones académicas o autoridades locales, reconocidas o vinculadas al sector que el proyecto atiende. Las cartas avales deberán especificar las razones por las que se otorga el aval al proyecto y a la organización; y, estar elaboradas en papel membretado y con firma autógrafa. No se admitirán cartas firmadas "por ausencia".
- Relación de beneficiarios del proyecto. En caso de no disponer de ella, deberán sustituirla con una carta aclaratoria que explique las razones.
- Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en "Recursos Materiales" y "Recursos Humanos". Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la OSC y la solicitada al PCS. Si es posible, detallar el número de unidades y costo unitario (para el uso exclusivo de los dictaminadores).

#### **VI. Recepción de proyectos**

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 23 de septiembre de 2005, en las oficinas de la Delegación Federal de la Sedesol en San Luis Potosí, ubicadas en: Calzada Fray Diego de la Magdalena sin número Int. Parque Tangamanga II, código postal 78110 San Luis Potosí, S.L.P., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

#### **VII. Resultados**

Los proyectos recibidos serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS 2005 y en los numerales 3.3. y 3.4 de los Lineamientos Específicos del Programa.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx) el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

#### **VIII. Información**

La Delegación de la Sedesol en San Luis Potosí será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de las OSC participantes conocer las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del PCS, los cuales están disponibles en: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

Para mayor información dirigirse a la Delegación de la Sedesol en San Luis Potosí, teléfonos: (01-444) 823 03 87 y (01-444) 823 03 80; correo electrónico: [mehernandezl@sedesol.gob.mx](mailto:mehernandezl@sedesol.gob.mx).

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Guadalupe Loría Saviñón**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar propuestas de promoción general en el Estado de Zacatecas dentro del Programa de Coinversión Social (PCS) 2005.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE PROMOCION GENERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL (PCS) 2005.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5, 4., 5.1 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social (PCS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres. En coordinación con el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y en concordancia con las Reglas de Operación del PCS y los Lineamientos Específicos del Programa publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero del 2005 y el 23 de marzo del 2005, respectivamente, emiten la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

### **Promoción General 2 Zacatecas (ZC)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para participar en la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes:

#### **I. Objetivos**

- Fortalecer las acciones de las OSC para el desarrollo social de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Fortalecer y ampliar el capital social para el desarrollo de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Favorecer la promoción y defensa de los derechos económicos, sociales y culturales de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Fortalecer las políticas públicas de desarrollo social mediante la generación de conocimientos en la materia, que conduzca a la mejora de condiciones de vida de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.

#### **II. Características de los proyectos**

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes: desarrollo humano y social y fortalecimiento y profesionalización institucional descritas en las Reglas de Operación del PCS 2005.

Los proyectos deberán dirigirse directa o indirectamente a población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social. Además tendrán que cumplir con los

critérios de selección establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS, los cuales servirán de base para la dictaminación del proyecto

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Estado de Zacatecas.

### III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria hasta \$1'289,800.00 (un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); y para aquellos ubicados en microrregiones hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Para considerar un proyecto en esta segunda categoría, los beneficiarios o los municipios atendidos por el proyecto deberán pertenecer al menos en un 75% a microrregiones, que podrán ser consultadas en la página electrónica de la Sedesol: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Además de considerar el monto máximo de aportación del PCS por proyecto, debe aplicarse el esquema y porcentaje de coinversión, según el costo total del proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costo total del proyecto	Porcentaje máximo de aportación del PCS	Porcentaje mínimo de aportación de la OSC
Hasta \$150,000.00	80%	20%
De \$150,001.00 hasta \$300,000.00	70%	30%
Más de \$300,000.00	60%	40%

Para el caso de la aportación de la OSC, podrá ser hasta el 50% en aportación no monetaria.

### IV. Criterios de participación

Podrán participar las organizaciones que cumplan con lo siguiente:

- a) Acreditar mediante la constancia que expida el módulo correspondiente, estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para lo cual requerirán entre otros, no tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan;
- b) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. (No se aceptarán facturas);
- c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna;
- d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, estatal o municipal. Lo anterior, no será aplicable para las asociaciones municipales;
- e) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organismo Interno de Control en la Sedesol, con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o cualquier otra dependencia o entidad federal;
- f) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente Convocatoria, mediante el formato oficial que con ese fin se ponga a disposición en la página de Internet: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

### V. Documentación solicitada

Las OSC deberán entregar los siguientes documentos:

- Disquete de 3.5 pulgadas o CD ROM con formato oficial en versión electrónica del proyecto.
- Una copia impresa del formato oficial de presentación de proyectos firmada por el (la) representante legal de la OSC.
- Copia simple de la constancia de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Copia simple del recibo fiscal (no factura) de la OSC con la leyenda de cancelado.
- Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1, inciso g de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social.
- Dos cartas avales de OSC, instituciones académicas o autoridades locales, reconocidas o vinculadas al sector que el proyecto atiende. Las cartas avales deberán especificar las razones por las que se otorga el aval al proyecto y a la organización; y, estar elaboradas en papel membretado y con firma autógrafa. No se admitirán cartas firmadas "por ausencia".
- Relación de beneficiarios del proyecto. En caso de no disponer de ella, deberán sustituirla con una carta aclaratoria que explique las razones.
- Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en "Recursos Materiales" y "Recursos Humanos". Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la OSC y la solicitada al PCS. Si es posible, detallar el número de unidades y costo unitario (para el uso exclusivo de los dictaminadores).

#### **VI. Recepción de proyectos**

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 23 de septiembre de 2005, en las oficinas de la Delegación Federal de la Sedesol en Zacatecas, ubicadas en Calzada Héroes de Chapultepec 130-A, colonia Ursula A. García, Zacatecas, Zac., código postal 98050, en días hábiles con un horario de las 9:00 a 17:00 horas.

#### **VII. Resultados**

Los proyectos recibidos serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS 2005 y en los numerales 3.3. y 3.4 de los Lineamientos Específicos del Programa.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx) el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

#### **VIII. Información**

La Delegación de la Sedesol en Zacatecas será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de las OSC participantes conocer las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del PCS, los cuales están disponibles en: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

Para mayor información dirigirse a la Delegación de la Sedesol en Zacatecas a los teléfonos (492) 9220233, (492) 9222251, (492)9222248; correo electrónico: licenciado José Alberto Díaz Mora [jadiaz@sedesol.gob.mx](mailto:jadiaz@sedesol.gob.mx) o ingeniero Guillermo Briceño de la Mora [gbrisen@sedesol.gob.mx](mailto:gbrisen@sedesol.gob.mx).

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes septiembre de dos mil cinco.-  
La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Guadalupe Loría Saviñón**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**BASES de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BASES DE COLABORACION QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO POR EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA PROFEPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO; Y LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. JOSE JULIO FRENK MORA, ASISTIDO POR EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COFEPRIS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus objetivos rectores lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza; para llevar a cabo lo anterior se plantea como una de sus estrategias detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelo. Otro de sus objetivos rectores es promover el desarrollo económico regional y equilibrado, a través de la estrategia para garantizar la sustentabilidad ecológica del desarrollo económico en todas las regiones del país, en donde la protección y restauración del hábitat natural de las diferentes zonas se mantendrán como propósitos no discutibles en los procesos de desarrollo económico.

2.- En este sentido, el Programa Nacional de Medio Ambiente 2001-2006 reproduce el objetivo de detener y revertir la contaminación de los recursos agua, aire y suelo, ampliando hacia los objetivos de disminuir el problema de la disposición de residuos, reducir los problemas ambientales y de riesgos a la salud.

3.- El 17 de febrero de 2003 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo; cuyo objetivo es establecer la clasificación de estos residuos, así como las especificaciones para su manejo, misma que es de observancia obligatoria para los establecimientos que generen dichos residuos y los prestadores de servicios que tengan relación directa con los mismos.

4.- El numeral 9.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 establece que la SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, vigilarán el cumplimiento de la citada Norma Oficial Mexicana de conformidad con las Bases de Colaboración que celebren entre "SALUD" y "LA SEMARNAT", mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

### DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEMARNAT":

**I.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, IV, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

**I.3** Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es facultad de la Federación, formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos, expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra, la regulación y control de los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o de micro generadores, cuando estos últimos no sean controlados por las entidades federativas, regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos y autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes.

**I.4** Que "LA PROFEPA" es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

**I.5** Que su titular cuenta con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la normatividad correspondiente.

**I.6** Para los fines de las presentes Bases de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en lateral del Anillo Periférico Sur número 4209, fraccionamiento Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **II.- DECLARA "SALUD":**

**II.1** Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general y la de actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General.

**II.2** Que de conformidad al artículo 3 de la Ley General de Salud es materia de salubridad general la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud, la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación, el control sanitario del

proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, además del control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos referidos, así como la salud ocupacional y el saneamiento básico.

**II.3** Que "LA COFEPRIS" es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, el cual tiene a su cargo, entre otros, proponer e instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de los riesgos sanitarios, ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos, así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico, conforme al artículo 17 bis fracción I de la Ley General de Salud y el artículo 2o. apartado C, fracción X y el artículo 3o. fracciones V y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**II.4** Que el Dr. José Julio Frenk Mora fue designado como Secretario de Salud y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas o revocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las fracciones I y XVIII del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; asistido por el Lic. Ernesto Enríquez Rubio, Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las facultades conferidas en el artículo 10 de su Reglamento.

**II.5** Que para los efectos que se deriven de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lieja 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06696.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que al suscribir estas Bases expresan su voluntad e interés en desarrollar acciones de colaboración para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

**III.2.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio en el consentimiento que pudiese originar la nulidad de este instrumento legal, por lo que están de acuerdo en suscribir las presentes Bases.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 90 de la Constitución; 17, 26, 32 bis y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción IX, 5o. fracciones I, II, V, VI, VII, XIX y XXI, 150, 151, 151 Bis y 152 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 5o. fracciones I, V, XVII, XXIX y XXXII, 7 fracciones I, II, VI, VIII, 8, 16, 19 fracción II, 40, 41, 45, 49, 50, 54, 55, 64, 66, 67 y 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3 fracciones I, VII, XXII, XXIII y XXIV, 10, 17 bis fracciones II y VI, 79 segundo párrafo y 393 de la Ley General de Salud; Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos; así como el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos que para el caso se expida; los artículos 1214, 1215, 1216, 1218 y 1221 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; 1o., 2o., 4o., 5o. fracción XXI, 40, 41 y 118 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2o. apartado C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; las partes han decidido reforzar y complementar su coordinación para la regulación de diversas actividades relacionadas con residuos peligrosos biológico infecciosos, los que pueden dañar la salud humana y/o

deteriorar el medio ambiente, por lo que manifiestan su interés de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo las acciones tendientes a alcanzar el cabal cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, en beneficio de la salud y el bienestar de los habitantes del país, así como la preservación y la protección al ambiente, conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración entre "LA SEMARNAT" y "SALUD" para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Promover la realización de cursos, seminarios, talleres y congresos dirigidos a la capacitación del personal relacionado con el manejo y la vigilancia de los residuos peligrosos biológico infecciosos, en apego a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones. Dichos cursos serán impartidos tanto al personal que labore en los establecimientos generadores, que comprenden los lugares públicos, sociales o privados, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que estén relacionados con servicios de salud y que presten servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de seres humanos y utilización de animales de bioferro; así como los prestadores de servicios, refiriéndose a estos últimos como a toda empresa autorizada para realizar una o varias de las siguientes actividades: recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's).
2. Llevar a cabo un intercambio continuo de la información generada a través del desarrollo de indicadores que permitan conocer el efecto de la aplicación de la norma en el ámbito de sus competencias.
3. Llevar a cabo un intercambio continuo de información enfocado a alternativas de tratamiento, tecnologías, infraestructura y metodologías en materia de RPBI's, respaldadas por su efectividad.
4. Con el propósito de garantizar un eficaz cumplimiento de la normatividad, en lo relacionado con el manejo de los RPBI's, "SALUD", por conducto de "LA COFEPRIS", y "LA SEMARNAT", por conducto de "LA PROFEPA", se comprometen a proporcionar a los establecimientos generadores y prestadores de servicios a terceros de RPBI's, una guía de aplicación de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, para su cabal cumplimiento y minimizar los riesgos sanitarios y efectos al medio ambiente.
5. Promover ante los organismos facultados, la realización de investigaciones encaminadas a estudiar los efectos nocivos al ambiente y la salud, derivados del mal manejo de los RPBI's.
6. Coordinar y coparticipar en la expedición de criterios, lineamientos, disposiciones y normas que regulen las actividades relacionadas con el manejo de RPBI's con las autoridades competentes en la materia.
7. Difundir a través de sus representaciones estatales, los beneficios que se persiguen con el presente instrumento, y promover su cumplimiento.
8. Instrumentar y desarrollar un procedimiento para el intercambio de información en materia RPBI's a nivel regional y estatal, que permita el eficiente cumplimiento y seguimiento del objeto previsto en el presente Convenio.
9. Comunicar a la contraparte la existencia de factores de riesgos para la salud o medio ambiente, según el caso.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases, "SALUD" se compromete a:

- a) Llevar a cabo, por conducto de "LA COFEPRIS", las actividades de vigilancia sanitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y que incluye las actividades de evaluación, verificación y supervisión de las etapas establecidas en los numerales 6.2., 6.3., 6.3.1., 6.3.2., 6.3.3. y 6.3.4 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, dentro de los establecimientos que otorgan la prestación de servicios de salud, tanto públicos como privados, para el cabal cumplimiento de la citada norma, conforme a sus atribuciones y competencias, establecidos en la Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, y demás normas aplicables.
- b) Identificar y evaluar los riesgos sanitarios derivados del manejo de los RPBI's por los establecimientos generadores, en el estricto marco de su competencia y atribuciones.
- c) Establecer las políticas, procedimientos y criterios a que se sujetarán las autoridades sanitarias del país para el manejo de los RPBI's.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases, "LA SEMARNAT" se compromete a:

a) Llevar a cabo, por conducto de "LA PROFEPA", la inspección y vigilancia en materia de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's) para el cabal cumplimiento a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en el ámbito de sus atribuciones y competencias y tomando en cuenta lo establecido en la cláusula tercera inciso a) del presente instrumento. Lo anterior en apego a lo indicado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Residuos Peligrosos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Reglamento que para el caso de esta Ley se expida y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en materia de residuos peligrosos no considerados en este instrumento.

b) Con el propósito de orientar a los generadores de RPBI's y a los prestadores de servicios a terceros para el manejo de los mismos, "LA SEMARNAT", por conducto de "LA PROFEPA", impartirá pláticas de capacitación respecto del cumplimiento de la normatividad en materia ambiental en la medida de sus posibilidades y de conformidad con sus atribuciones y competencias.

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento a la evaluación y seguimiento de las Bases de Colaboración objeto de este instrumento, las partes se comprometen a constituir una Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), la cual se integrará de común acuerdo por un número igual de representantes de cada una de ellas, así como un representante oficial permanente, quien será el encargado de coordinar todas las actividades asociadas.

El objetivo del CES es establecer un mecanismo de coordinación entre ambas instituciones, para la evaluación y seguimiento de las situaciones de riesgo derivadas de las actividades inherentes al manejo de los RPBI's, que permita atenderlas oportunamente de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos de la organización, convocatoria, registro y seguimiento de acuerdos de las reuniones de esta Comisión, ésta será presidida por las partes de manera alternada, en forma anual, correspondiéndole la presidencia del primer año y a partir de la firma del presente instrumento, al Lic. Ernesto Enríquez Rubio, Comisionado Federal de "LA COFEPRIS". (Iniciando cada ejercicio el día en que se calendarice la primera sesión ordinaria del CES de cada año.)

La CES que constituirán las partes, deberá sesionar en forma ordinaria cada seis meses o de manera extraordinaria a petición de alguna de las partes y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas con motivo de la ejecución de las presentes Bases de Colaboración;
2. Revisar la correcta coordinación de actividades para la ejecución del presente instrumento;
3. Proponer a las partes cualquier medida que contribuya a mejorar el cumplimiento de la Norma;
4. Resolver las controversias que pudieran presentarse con motivo de la ejecución e interpretación del presente instrumento;
5. Las demás que señalen oportunamente las partes.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que la información y el apoyo proporcionado en el marco de estas Bases, es estrictamente confidencial en la medida en que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental lo permita.

**SEPTIMA.-** Queda expresamente estipulado que las partes suscriben las presentes Bases de Colaboración, en el entendido de que cada una de ellas, cuenta con personal y elementos propios para cumplir el objeto de estas Bases, por lo que cada parte es responsable del personal que tenga contratado para tal efecto o que llegase a contratar con motivo de la ejecución del presente instrumento, de ahí que cada trabajador tendrá relación laboral únicamente con aquella que lo haya contratado, sin que por ninguna causa pueda argumentar relación alguna con la contraparte y por lo tanto no podrá considerárseles como patrones sustitutos.

Cada una de las partes contratantes en este instrumento, asume desde este momento, la responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que en su caso pudiera llegar a generarse respecto a cada uno de los trabajadores que tenga contratados o llegue a contratar con el objeto de ejecutar el mismo.

**OCTAVA.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos del estudio objeto del presente instrumento serán conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**NOVENA.-** El presente instrumento jurídico entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose adicionar, modificar o prorrogar de común acuerdo conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones, adiciones o prórrogas a las presentes Bases, que se convengan, deberán constar por escrito debiendo ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen ambas partes.

En el supuesto de que la Norma Oficial Mexicana que dio origen al presente documento cambie, "LAS PARTES" llevarán a cabo las modificaciones respectivas a que haya lugar en las presentes Bases de Colaboración.

**DECIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- a) La cancelación de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, y
- b) Cualquier otra causa que determine la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

**UNDECIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para la solución de controversias, éstas deberán ser resueltas en el seno de la Comisión.

**DECIMA SEGUNDA.-** Quedan a salvo las facultades tanto de "LA PROFEPA", como de "LA COFEPRIS", conferidas por "LA SEMARNAT" y "SALUD", respectivamente, para verificar cualquier otra obligación derivada de sus respectivas atribuciones y competencias no consideradas en las presentes Bases de Colaboración.

Leídas que fueron las presentes Bases de Colaboración y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro de

mayo de dos mil cinco.- Por la SEMARNAT: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- Por Salud: el Secretario de Salud, **José Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- Intervienen: por la PROFEPA: el Procurador Federal de Protección al Ambiente, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- Por la COFEPRIS: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **DECRETO por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de ganado bovino para engorda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, 6o., 12 y 13 de la Ley de Comercio Exterior, y

#### CONSIDERANDO

Que es necesario complementar la oferta nacional de ganado bovino para engorda, la cual se ha venido reduciendo ante el incremento significativo de las exportaciones de becerros en los últimos dos años;

Que la disminución del hato nacional, pone en riesgo la repoblación normal del inventario productivo, el suministro de ganado bovino para las engordas nacionales y el propio abasto de carne de res;

Que se requiere establecer un arancel-cupo de importación para disminuir la presión que se ha venido ejerciendo en el último año sobre el abasto de ganado bovino para engorda en el país, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, esta modificación fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada favorablemente, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El arancel-cupo de importación aplicable a la fracción arancelaria 0102.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, será el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
0102.90.99	Los demás.	Cbza	Ex.	No aplica

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía.- **Fernando de Jesús**

**Canales Clariond.- Rúbrica.-** El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,  
**Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.- Rúbrica.**

**ACUERDO por el que se incrementa el monto establecido en el diverso por el que se da a conocer la Decisión No. 40 de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela (el "Tratado") que establece en el artículo 6-20 un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI);

Que el artículo 6-23 del Tratado faculta al CIRI para dictaminar sobre los montos y términos de una dispensa para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio a fin de recibir trato arancelario preferencial;

Que el 9 de agosto de 2004 el CIRI emitió un Dictamen en el que determinó otorgar una dispensa para permitir la utilización de ciertos materiales de fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido para que reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado;

Que el referido Dictamen fue adoptado el 20 de agosto del mismo año por la Comisión Administradora del Tratado (la "Comisión") a través de la Decisión No. 40 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2004, mediante el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, el cual entró en vigor ese mismo día;

Que de conformidad con el párrafo 7 de la Decisión mencionada en el considerando anterior, la Comisión estableció la posibilidad de solicitar una prórroga o aumento en los montos determinados para alguno de los materiales establecidos en la propia Decisión, y

Que en virtud de que se ha agotado el monto previsto en la referida Decisión aplicable a ciertos bienes, el sector privado de la República de Colombia ha requerido a sus autoridades solicitar al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos un incremento en el monto de la dispensa a fin de que puedan continuar beneficiándose de la misma hasta su conclusión el próximo 14 de octubre, y que las autoridades mexicanas, contando con la opinión favorable del sector privado correspondiente, decidieron aumentar el monto, se hace necesario dar a conocer lo anterior a las autoridades aduaneras y a los particulares, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INCREMENTA EL MONTO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 40 DE LA COMISION ADMINISTRADORA POR LA QUE SE OTORGA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ARTICULO UNICO.-** Se incrementa el monto establecido en el numeral 3 del Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 40 de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2004, para el filamento de rayón viscosa 330/60 Bright Centrifual clasificado en la fracción arancelaria 5403.41.00 a la que los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel correspondiente a bienes originarios previsto en su programa de desgravación establecido en el anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado, en los siguientes términos:

<b>Fracción de Colombia (A)</b>	<b>Descripción/Observaciones (B)</b>	<b>Volumen otorgado (Kilogramos netos) (C)</b>
5403.41.00	Los demás hilados de filamentos artificiales sin acondicionar para la venta al pormenor, retorcidos o cableados de rayón viscosa: 1.- ... 2.- Filamento de rayón viscosa 330/60 Bright Centrifual	... 300

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 14 de octubre de 2005.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplican la Secretaría de Economía y el Centro Nacional de Metrología.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía y HECTOR NAVA JAIMES, Director General del Centro Nacional de Metrología, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69-C primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 y 35 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que son compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, instrumentar normas y procedimientos dirigidos a prevenir la discrecionalidad y el abuso de autoridad de los servidores públicos en la prestación de los servicios bajo su responsabilidad; así como asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno y la calidad de sus servicios;

Que es un compromiso del Gobierno Federal promover acciones de mejora regulatoria, que simplifiquen los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y que favorezcan su resolución expedita con el fin de mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;

Que la Secretaría de Economía comprometida con la mejora regulatoria orientada a profundizar y consolidar los esfuerzos que el Ejecutivo Federal ha venido desarrollando durante la presente administración, ha realizado un esfuerzo por agilizar, transparentar, simplificar y eficientar los trámites y servicios que aplica, lo cual contribuye a impulsar las actividades económicas y con ello promover la calidad en la prestación de los servicios públicos para brindar mayor confianza y certeza a los particulares que acuden a realizar trámites ante la propia Secretaría y el Centro Nacional de Metrología;

Que el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, podrán establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos, y

Que siendo congruentes con el proceso de mejora regulatoria que lleva a cabo el Gobierno Federal, y a fin de consolidar e impulsar el marco jurídico de la Secretaría de Economía y su sector para proporcionar certeza jurídica a los particulares, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PLAZOS DE RESPUESTA  
A LOS TRAMITES QUE SE INDICAN, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL  
DE TRAMITES Y SERVICIOS, QUE APLICAN LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los plazos con que cuenta la Secretaría de Economía y el Centro Nacional de Metrología para emitir respuesta a los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, serán los siguientes:

<b>Homoclave u organismo que aplica el trámite</b>	<b>Nombre del trámite</b>	<b>Plazo de respuesta</b>
SE-03-012	Cancelación del Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX)	10 días hábiles
SE-03-019	Autorización del Registro de Proveedores de Insumos del Sector Azucarero para empresas PITEX o Maquila	20 días hábiles
SE-03-020	Ampliación del Registro de Proveedores de Insumos del Sector Azucarero	7 días hábiles
SE-03-025	Modificación del Registro de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).	
	▪ Modalidad A) Modificación de razón social.	15 días hábiles
SE-03-026	Cancelación del Registro de Programa de Promoción Sectorial.	10 días hábiles
SE-03-040	Validación del certificado de circulación de mercancías EUR. 1 (UE o AELC).	
	▪ Modalidad B) Validación a posteriori del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	1 día hábil
	▪ Modalidad C) Validación del certificado de circulación de mercancías EUR. 1, en el caso de que la Secretaría haya validado	1 día hábil

	<p>un EUR.1 y éste no fue aceptado al efectuar la importación por motivos técnicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Modalidad D) Validación de duplicado del certificado de circulación de mercancías EUR.1</li> </ul>	1 día hábil
SE-03-055	Registro de firmas y sellos autorizados por la Cámara Empresarial habilitada para validar certificados de origen ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).	45 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
SE-03-068	Solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen del Tratado de Libre Comercio México/Uruguay.	2 días hábiles. Si dentro de dicho plazo se determina que es necesario realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, la Secretaría de Economía emitirá su respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del registro.
SE-03-069	Validación del certificado de origen del Tratado de Libre Comercio México-República Oriental del Uruguay.	1 día hábil.
SE-06-003	Suspensión de actividades comerciales de los oferentes titulares del Sistema Nacional de Mercados Sobre Ruedas.	5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.
SE-09-012	Prórroga para cumplir con los requisitos previos al inicio de funciones como Corredor Público.	10 días hábiles
SE-09-031	Actualización del Seguro de Responsabilidad Civil.	10 días hábiles
SE-11-001	Notificación de las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular (NIV).	30 días hábiles
SE-14-002	Registro de Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Secretaría de Economía.	6 días hábiles
SE-14-003	Expedición de constancia de servicio, hoja única de servicio, hoja FOVISSSTE o constancia de evolución salarial.	15 días hábiles
SE-15-001	Consulta de material bibliohemerográfico del Sector Minero.	Resolución inmediata. En caso de que la información esté disponible, se prestará el material para que sea fotocopiado, solicitando como garantía la identificación personal, misma que será devuelta al momento de entrega del material.

		En caso de que no se disponga de la información se manifestará verbalmente al interesado.
SE-15-002	Asistencia técnica para constituir sociedades de responsabilidad limitada de interés público dedicadas a actividades mineras.	30 días naturales
SE-16-001	Orientación y asesoría que ofrece el Centro Primer Contacto sobre los programas, trámites y servicios de la Secretaría de Economía.	Resolución inmediata cuando la atención sea personal, telefónica y mediante el foro de conversación en Internet, correo electrónico y correo directo y no requiere investigación; de lo contrario será atendida máximo en 3 días hábiles.
SE-17-003	Registro de promotores y entrevistadores autorizados y acreditados para realizar alguna función inherente a la operación y promoción del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) y expedición de sus credenciales.	10 días hábiles
CENAM	Calibración de instrumentos y patrones de medición.	20 días hábiles A partir de la de fecha de programación del servicio.
	Plazo para requerir al usuario información faltante.	3 días hábiles A partir de la de fecha de programación del servicio.
CENAM	Programación de servicios del CENAM.	4 días hábiles Para programación de calibración de instrumentos y patrones de medición. 3 días hábiles Para programación de asesorías en metrología, de certificación de materiales de referencia, de evaluación de la competencia técnica de laboratorios de calibración, y de capacitación en metrología, en respuesta a necesidades específicas. Inmediato Para programación de ensayos de aptitud técnica y, de servicio de análisis de alta confiabilidad.

CENAM	Venta de materiales de referencia.	Inmediato, sujeto a la existencia de los-materiales de referencia.
CENAM	Venta de publicaciones técnicas.	Inmediato, sujeto a la existencia de las publicaciones.
CENAM	Capacitación en metrología programada.	Inmediato, sujeto a cupo.
CENAM	Cotización de servicios ante el CENAM.	10 días hábiles Para la cotización del servicio de certificación de materiales de referencia y del servicio de análisis de alta confiabilidad (para servicios fuera de catálogo). 5 días hábiles Para la cotización del servicio de calibración de instrumentos y patrones de medición y, de asesorías en metrología. 3 días hábiles Para la cotización del servicio de capacitación en metrología en respuesta a necesidades específicas, servicio de análisis de alta confiabilidad (para servicios de catálogo) y servicios de evaluación de la competencia técnica de laboratorios de calibración.
CENAM	Servicio de análisis de alta confiabilidad.	10 días hábiles A partir de la fecha de programación del servicio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los trámites que a continuación se indican que aplica la Secretaría de Economía, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, no requieren respuesta por tener naturaleza de avisos:

Homoclave	Nombre del trámite	Plazo de respuesta
SE-03-021	Modificación de razón social y/o domicilio fiscal del Registro de Proveedores de Insumos del Sector Azucarero.	No requiere respuesta por tratarse de un aviso
SE-03-022	Cancelación del Registro de Proveedores de Insumos del Sector Azucarero.	No requiere respuesta por tratarse de un aviso
SE-03-025	Modificación del Registro de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).	
	▪ Modalidad B) Modificación de cambio de	No requiere respuesta por tratarse

	domicilio fiscal y/o representante legal.	de un aviso
--	---	-------------

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Metrología, **Héctor Nava Jaimes**.- Rúbrica.

#### **CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. NAPOLEON CANTU CERNA, RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, ELOY CANTU SEGOVIA Y NORA ALICIA LIVAS VERA, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, DE DESARROLLO ECONOMICO Y CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de

los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.

- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.
- VI. En el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 se contemplan como estrategias y líneas de acción para el desarrollo económico, el diseño e instrumentación de acciones de apoyo, asociación y alianzas para las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de mejorar su competitividad y fortalecer la generación de empleos mejor remunerados.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con "EL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, señala que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

## **2. DECLARA “EL ESTADO” QUE:**

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Nuevo León.

2.3. Con fundamento en los artículos 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, IV y VII, 21, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el C. José Natividad González Parás, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Napoleón Cantú Cerna, Rubén Eduardo Martínez Donde, Eloy Cantú Segovia y Nora Alicia Livas Vera, en su carácter de secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Tesorero General del Estado, de Desarrollo Económico y Contralora Interna del Gobierno del Estado, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en 5 de Mayo número 525 colonia Centro, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, con código postal 64000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 30, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, IV y VII, 21, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la “SECRETARIA” y “EL ESTADO” para promover el desarrollo económico en el Estado de Nuevo León, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

### **MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION**

**SEGUNDA.-** La “SECRETARIA” y “EL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Nuevo León;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las “MIPYMES”, considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;

- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Nuevo León.

**CUARTA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y "EL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **FONDO PYME**

**QUINTA.-** Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las

"MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias reglas de operación del "FONDO PYME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

**SEXTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Nuevo León, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

**SEPTIMA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las cédulas de apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo Directivo del "FONDO PyME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de Organismos Intermedios, las Cédulas de Apoyo.

**OCTAVA.-** Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

**NOVENA.-** Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Nuevo León, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

**DECIMA.-** En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Nuevo León, o bien, aquellos presentados por

organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**DECIMA PRIMERA.-** Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las reglas de operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del mismo y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

**DECIMA SEGUNDA.-** Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**DECIMA TERCERA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal del Estado de Nuevo León, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

**DECIMA QUINTA.-** Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nuevo León para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA SEXTA.-** Con el fin de que el Estado de Nuevo León cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, "EL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, "EL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Nuevo León de las "MIPYMES", así

como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado, social y del conocimiento.

**DECIMA SEPTIMA.-** Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con "EL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA OCTAVA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, "EL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general, cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece "EL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula "EL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**DECIMA NOVENA.-** La "SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

**VIGESIMA.-** Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

#### **CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**VIGESIMA PRIMERA.-** La "SECRETARIA" conviene con "EL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA TERCERA.-** La "SECRETARIA" y "EL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "EL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**VIGESIMA CUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y "EL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Fundidora 501 Oriente, en el Edificio Cintermex locales 87 y 88, colonia Obrera, en esta ciudad de Monterrey, N.L.

Por parte de "EL ESTADO", se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nuevo León, con domicilio en el 8o. piso del Edificio Elizondo Páez, sito en la calle 5 de Mayo 525 Oriente, colonia Centro, en esta ciudad de Monterrey, N.L.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**VIGESIMA QUINTA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

- IV. Informar a la "SECRETARIA" y "EL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Nuevo León.

#### CONVENCIONES GENERALES

**VIGESIMA SEXTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

**VIGESIMA OCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**TRIGESIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2005.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y "EL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Donde**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Eloy Cantú Segovia**.- Rúbrica.- La Contralora Interna del Gobierno del Estado, **Nora Alicia Livas Vera**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, C.P. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ Y C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, Y CONTRALOR GUBERNAMENTAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, los deberes de fomentar las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al tiempo de promover la disponibilidad de recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.  
  
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente; para ello establece, entre otras estrategias, las de: promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formar recursos humanos y alentar una nueva cultura empresarial y laboral, y promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades: la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y

desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y la promoción de esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A, fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a alcanzar los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

##### 2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 4o., 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la Federación, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para impulsar la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de

coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.

- 2.3.** Con fundamento en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Tamaulipas, el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Antonio Martínez Torres, C.P. José Manuel Assad Montelongo, C.P. Alfredo Román González Fernández y C.P. Oscar Almaraz Smer en su carácter de Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo y Contralor Gubernamental, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, tercer piso sin número, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con código postal 87000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1o., 4o., 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

### MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tamaulipas;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado y sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Propiciar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" con respecto a la normatividad ambiental y el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación, operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos; la aplicación de recursos necesarios, en su caso; las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, y los mecanismos de control operativos y financieros.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas.

**CUARTA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **FONDO PYME**

**QUINTA.-** Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias reglas de operación del "FONDO PYME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

**SEXTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta, en partes iguales e inicial de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

- a) \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2005, y
- b) \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2005.

Dichas aportaciones serán destinadas a los proyectos del Estado de Tamaulipas, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

**SEPTIMA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de las mismas; en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, las Cédulas de Apoyo, a través de organismos intermedios.

**OCTAVA.-** Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

**NOVENA.-** Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Tamaulipas, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes y su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

**DECIMA.-** En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con dichos organismos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**UNDECIMA.-** Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las reglas de operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la

cláusula anterior, deberán de ser depositadas una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado la aportación que a éste compete.

**DUODECIMA.-** Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos previstos en la cláusula décima que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**DECIMA TERCERA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública, centralizada o paraestatal, del Estado de Tamaulipas, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

**DECIMA QUINTA.-** Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA SEXTA.-** Con el fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Tamaulipas de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMA SEPTIMA.-** Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA OCTAVA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público, tanto federal como local, para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**DECIMA NOVENA.-** Con base a las disposiciones legales aplicables a ese tipo de relaciones jurídicas, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de las administraciones pública federal y estatal.

**VIGESIMA.-** En consonancia con la cláusula décima novena, las partes convienen en formular un programa estatal que permita alcanzar, como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para consolidar un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los Gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

#### **CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**VIGESIMA PRIMERA.-** La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio. Consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA TERCERA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio. En tal virtud, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**VIGESIMA CUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Economía, con domicilio en 12 boulevard Adolfo López Mateos número 601, planta baja, código postal 87020, colonia Valle de Aguayo, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado y 2, 13 y 27 de la Ley Orgánica del Estado de Tamaulipas, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado, con domicilio en Torre Gubernamental J. L. P., piso 11, colonia Hidalgo, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades, atribuciones y responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**VIGESIMA QUINTA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- b) realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- c) concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

- d) informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio; y
- e) en general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tamaulipas.

#### CONVENCIONES GENERALES

**VIGESIMA SEXTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del ente público con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

**VIGESIMA OCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**TRIGESIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2005.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, y 50 de la Ley Estatal de Planeación de Tamaulipas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Eugenio Hernández Flores.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Manuel Assad Montelongo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Alfredo González Fernández.-** Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Oscar Almaraz Smer.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LIC. HUMBERTO ALBA LAGUNAS SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.  
  
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A, fracción IV, 3o., 4o. y 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

#### 2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tlaxcala.

- 2.3.** Con fundamento en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 33 y 34 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos los ordenamientos del Estado de Tlaxcala, el C. Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Adolfo Escobar Jardinez, Secretario de Gobierno, C.P. Andrés Hernández Ramírez, Secretario de Finanzas y Lic. Humberto Alba Lagunas Secretario de Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con código postal 90000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; artículos 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 33 y 34 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

### MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tlaxcala;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes podrán apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa o instancia similar.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala.

**CUARTA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **FONDO PYME**

**QUINTA.-** Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias reglas de operación del "FONDO PYME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

**SEXTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta, en partes iguales e inicial de \$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$3'600.000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2005 y \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Tlaxcala, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

**SEPTIMA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que

deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las Cédulas de Apoyo.

**OCTAVA.-** Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

**NOVENA.-** Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Tlaxcala, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

**DECIMA.-** En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**DECIMA PRIMERA.-** Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las reglas de operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

**DECIMA SEGUNDA.-** Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al

ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**DECIMA TERCERA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Tlaxcala, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

**DECIMA QUINTA.-** Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA SEXTA.-** Con el fin de que el Estado de Tlaxcala cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Tlaxcala de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMA SEPTIMA.-** Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA OCTAVA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**DECIMA NOVENA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

**VIGESIMA.-** Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

#### **CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**VIGESIMA PRIMERA.-** La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete, que para efectos del presente Convenio y para dar cumplimiento a la cláusula segunda de dicho instrumento, en términos del artículo sexto transitorio de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala (CEDET) asumirá las funciones del Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para el Desarrollo Económico de Tlaxcala (CEDET) tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA TERCERA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**VIGESIMA CUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado Federal en el Estado de Tlaxcala de la Secretaría de Economía, con domicilio en Porfirio Díaz número 20, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 3o. del Decreto número 131 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha veintinueve de enero de dos mil dos se designa a:

El Subsecretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Primero de Mayo número 22, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**VIGESIMA QUINTA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGESIMA SEXTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar

prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA” podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del “FONDO PyME”. Así mismo en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “SECRETARIA” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad a lo establecido en las reglas de operación del “FONDO PYME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARIA”.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**TRIGESIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2005.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardinez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Humberto Alba Lagunas.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**AVISO por el que se hace del conocimiento del público interesado que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; cuarto y segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de Mejora Regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de agosto de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de Mejora Regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, instrumento por el que las dependencias y los organismos descentralizados deberán publicar un aviso, indicando que los programas referidos se encuentran disponibles en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en consecuencia he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO

A todo el público interesado, se hace de su conocimiento que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se encuentra disponible, para su consulta, en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

Asimismo, se informa que dicho Programa de Mejora Regulatoria estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

**MODIFICACION a los Lineamientos específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional, ciclos agrícolas otoño-invierno 2003/2004 y primavera-verano 2004, publicados el 21 de septiembre de 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66, 71 y anexos 14 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 (PEF); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA; y de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 17 de junio de 2003, y en las Modificaciones y Adiciones a las REGLAS publicadas en el DOF, de fecha 9 de abril de 2004 y 28 de julio de 2004, así como en los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional, ciclos agrícolas otoño-invierno 2003/2004 y primavera-verano 2004, publicados el 21 de septiembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACION DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DEL ALGODON NACIONAL, CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIerno 2003/2004 Y PRIMAVERA-VERANO 2004, PUBLICADOS EN EL DOF EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

**CONSIDERANDO**

Que el día 21 de septiembre de 2004 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional ciclos agrícolas otoño-invierno 2003/2004 y primavera-verano 2004;

Que de acuerdo con la producción excedentaria que existe actualmente del algodón nacional, la SAGARPA por conducto de ASERCA, considera conveniente elevar el volumen estimado de apoyo para esta fibra, por lo que se modifica el numeral primero de los lineamientos de referencia para quedar como sigue:

**UNICO.-** "... cultivado y cosechado en las entidades federativas objeto del Apoyo Complementario al ingreso hasta por 700,000 pacas..."

La presente Modificación a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional, ciclo agrícola otoño-invierno 2003/2004 y primavera-verano 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de septiembre de 2004, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cinco y entrarán en vigor a partir del día de su publicación.

Asimismo y con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia de la Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Encargado de la Coordinación General de Comercialización, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### **DECRETO para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1 y 67 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

#### CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la presente administración, ha sido propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo, elevar la calidad del servicio público y establecer condiciones que garanticen la eficacia en el quehacer de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos, a fin de alcanzar metas y optimizar resultados en beneficio de la sociedad;

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, entre otras atribuciones, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y patrimoniales sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia; establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal; formular y conducir la política de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas, así como vigilar y supervisar que los servidores públicos cumplan con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el desempeño de la función pública, dentro del régimen de responsabilidades de los servidores públicos;

Que para transparentar el uso y aplicación de los recursos federales de que disponen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, es necesario que los mismos rindan un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y formalicen la entrega-recepción de los recursos públicos que tuvieran asignados al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, con el objeto de que los servidores públicos que los sustituyan en sus obligaciones, cuenten con los elementos necesarios que les permitan cumplir con las tareas y compromisos inherentes al desempeño de su función, y que además permitan constatar el resultado de los objetivos trazados y el correcto destino de los medios y recursos que dichos servidores públicos tenían bajo su administración o resguardo, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INFORME DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.**

**ARTÍCULO 1o.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Las disposiciones establecidas en este Decreto para los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal a que se refiere el párrafo anterior, serán aplicables a los de sus órganos administrativos desconcentrados, así como a los de la Procuraduría General de la República.

**ARTÍCULO 2o.-** La entrega-recepción, así como el informe a que se refiere el artículo anterior, se efectuará por escrito mediante acta administrativa que describa el estado que guarde la dependencia, entidad o unidad administrativa de que se trate, y contendrá los elementos que señale la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones.

De ser el caso, el informe de los asuntos a su cargo deberá incluir un apartado de las acciones y compromisos en proceso, indicando los que requieren de atención especial en el momento de la entrega, en consideración al tipo de asunto, vencimiento, presupuesto autorizado, problemática, la necesidad de que intervengan otras instancias, entre otras causas.

**ARTÍCULO 3o.-** Las disposiciones establecidas en este Decreto serán aplicables en lo conducente, para documentar la entrega-recepción de recursos financieros y/o humanos y/o materiales que tengan asignados los servidores públicos que se encuentran sujetos a lo establecido en este Decreto, cuando por necesidades del servicio se lleve a cabo la reestructuración de la unidad administrativa o haya una redistribución de funciones o se presente alguna otra circunstancia que requiera efectuar la entrega de los recursos correspondientes al servidor público que en lo subsecuente habrá de realizar las funciones que aquél tenía encomendadas.

**ARTÍCULO 4o.-** El servidor público saliente, hará constar la aceptación tácita o expresa de su renuncia, o la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión, y acompañará al acta el informe a que se refiere el artículo 1o.

Con independencia de la causa o motivo que origine la separación del empleo, cargo o comisión, el servidor público saliente, no quedará relevado de las obligaciones a que se contrae el presente Decreto, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido durante el mismo.

**ARTÍCULO 5o.-** El servidor público saliente que no rinda el informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y que no haga entrega de los recursos que tuviere asignados en los términos de este Decreto, será requerido por el órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su separación del empleo, cargo o comisión cumpla con esta obligación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el servidor público entrante al tomar posesión, o en su caso el que quede encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, así como los recursos asignados, y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico y del órgano interno de control para los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 6o.-** La verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante o por la persona designada por el superior jerárquico para recibir el despacho, en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega-recepción del mismo; para tal efecto y durante el mismo plazo, el servidor público saliente podrá ser requerido para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite.

En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del acta, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control en la dependencia o entidad correspondiente, para que sean aclaradas por el servidor público saliente o, en su caso, se proceda en términos de los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 7o.-** Con el propósito de dar cumplimiento al presente Decreto, los servidores públicos a que alude su artículo 1o., deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, archivos y demás documentación relativa a sus despachos, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.

**ARTÍCULO 8o.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determinarán en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en el artículo 1o. del presente Decreto, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos quedarán sujetos a este ordenamiento y a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 9o.-** La Secretaría de la Función Pública, por conducto de los órganos internos de control, intervendrá en los actos de entrega-recepción, previa revisión del proyecto de acta que al efecto remitan los servidores públicos salientes y/o entrantes con la solicitud correspondiente.

**ARTÍCULO 10.-** La Secretaría de la Función Pública queda facultada para interpretar para efectos administrativos este Decreto, así como para emitir las disposiciones que requieran su adecuada aplicación y cumplimiento.

**ARTÍCULO 11.-** Las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, adecuarán en su propio ámbito de competencia, la cumplimentación del presente Decreto, tomando en consideración las leyes y reglamentos de orden militar sobre la materia.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las disposiciones a que se refieren los artículos 2o. y 10 del presente ordenamiento, serán expedidas por la Secretaría de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abroga el Decreto Presidencial de fecha 29 de julio de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre del mismo año, mediante el cual se establece la obligación de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, de rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones, y se derogan las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.**- Rúbrica.

#### **ACUERDO para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 13, 26, 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 35,

36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 a 63 y 65 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en una de sus estrategias fundamentales desprende que debe darse absoluta transparencia a la gestión y al desempeño de la Administración Pública Federal, así como impulsar la mejora de la calidad de la gestión pública, a fin de asegurar a los ciudadanos una actuación clara, transparente, honesta y eficiente de los servidores públicos en todos los niveles de la Administración Pública Federal y permitirles conocer los resultados de las actividades de las instituciones del gobierno, la calidad de sus servicios y exigir una rendición de cuentas clara, completa y oportuna;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, establece entre sus líneas estratégicas rendir cuentas a la sociedad de las acciones, los avances y los resultados obtenidos, así como sobre la observancia de la normatividad y el uso eficiente de los recursos públicos;

Que resulta necesario destacar los logros gubernamentales alcanzados, y sentar las bases que garanticen la consecución de objetivos y metas en proceso de realización, así como la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales con que se dispone, con la finalidad de que la próxima Administración cuente con información que le permita dar continuidad a las previsiones y proyecciones de los programas, así como a la prestación de los servicios y funciones gubernamentales y proyectos a cargo de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que en este contexto se requiere establecer las bases de carácter general a las que habrán de sujetarse las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, para llevar a cabo de manera ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea la rendición de cuentas de la Administración 2000-2006 y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo a la siguiente gestión gubernamental, y

Que de conformidad con el ámbito de competencia que en materia de control y evaluación gubernamental le confieren las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de la Función Pública es la encargada de coordinar, asesorar y vigilar el adecuado cumplimiento de las acciones a cargo de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2000-2006

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para la rendición de cuentas de la Administración 2000-2006, y la entrega-recepción de los asuntos a su cargo a la siguiente gestión gubernamental, con la finalidad de que la misma se realice de manera ordenada, transparente, confiable, oportuna y homogénea y permita dar continuidad a los servicios y funciones gubernamentales, así como a los programas y proyectos a su cargo.

Las disposiciones establecidas en este Acuerdo para las dependencias de la Administración Pública Federal, serán aplicables a sus órganos administrativos desconcentrados, así como a la Procuraduría General de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaborarán un informe de rendición de cuentas de la Administración 2000-2006, el cual contendrá las acciones realizadas durante dicha gestión, conforme a los siguientes apartados:

- I. El marco jurídico de actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables; así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo.
- II. Las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2000 al 30 de noviembre del año 2006, respecto de los programas, proyectos y asuntos de su competencia.
- III. Los recursos financieros, ingresos y egresos, correspondientes a diciembre de 2000 y a los ejercicios de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta el 30 de noviembre de 2006, con base en la información reportada en las cuentas públicas de los años 2000 a 2005, así como en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el año 2006.
- IV. Los recursos humanos, estructura básica y no básica; las plantillas desglosadas en personal de base y de confianza y contratos por honorarios, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o a otro Servicio de Carrera establecido legalmente.
- V. Los recursos materiales, la situación de los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos al servicio de la dependencia o entidad.
- VI. Las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las seis líneas estratégicas de la Agenda de Buen Gobierno: Gobierno que Cueste Menos, Gobierno de Calidad, Gobierno Profesional, Gobierno Digital, Gobierno con Mejora Regulatoria y Gobierno Honesto y Transparente.  
  
Se deberán describir de manera especial, las acciones realizadas para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- VII. La relación de observaciones de auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención.
- VIII. Procesos de desincorporación; convenios y/o bases de desempeño celebrados por las dependencias y entidades paraestatales, y otros aspectos relevantes de los asuntos a su cargo y del estado que guardan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El informe con el contenido a que se refiere el artículo anterior, se elaborará conforme a las siguientes etapas:

- I. Un informe con las acciones realizadas y en proceso de ejecución del 1 de diciembre de 2000 al 31 de diciembre de 2005, el cual deberá estar elaborado a más tardar el 31 de julio de 2006.
- II. Un informe con las acciones realizadas y en proceso de ejecución del 1 de enero al 30 de junio de 2006, mismo que deberá estar elaborado a más tardar el 29 de septiembre de 2006.
- III. Actualización al 30 de noviembre de 2006 del informe a que se refiere la fracción II anterior, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

Esta actualización deberá incluir un apartado que describa de manera pormenorizada, las acciones y compromisos en proceso, la unidad responsable de su ejecución, y el cronograma de actividades para su debido cumplimiento, destacando aquéllas que deberán atenderse en los primeros noventa días de la siguiente administración, así como un apartado que contenga la información a que se refiere el artículo siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las dependencias deberán preparar un informe presupuestario por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto del año 2006, el cual será autorizado por el Oficial Mayor o equivalente en los órganos administrativos desconcentrados. La información que servirá de base para la elaboración de este informe será aquella que fue reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el año 2006.

Las entidades paraestatales, elaborarán sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto del año 2006, para que previo dictamen de los auditores externos e informe de los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública, sean aprobados por su órgano de gobierno durante el mes de octubre de ese año. De igual forma procederán, en lo que resulte conducente, aquellos órganos administrativos desconcentrados que determine la Secretaría de la Función Pública.

La información financiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por el periodo comprendido del 1 de septiembre al 30 de noviembre del año 2006, deberá incorporarse al acta de entrega-recepción que se formule en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los informes a que se refieren los artículos segundo, tercero y cuarto de este Acuerdo, deberán elaborarse por escrito y en medio electrónico. El ejemplar que contenga el informe documental impreso será autorizado con la firma autógrafa del titular de la dependencia o entidad correspondiente, soportado con las constancias documentales que cada unidad responsable integre y valide, conforme a sus atribuciones establecidas en los ordenamientos aplicables.

El titular de la dependencia o entidad, entregará los informes señalados en el párrafo anterior de manera documental y electrónica a la persona que lo sustituya en el cargo al momento de levantarse el acta de entrega recepción de los asuntos, en la que se incluirá el estado que dichos asuntos guardan. Los informes se integrarán al acta de entrega recepción conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En la elaboración de los informes a que se refiere este Acuerdo, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se podrán apoyar en los grupos de trabajo permanentes constituidos para instrumentar las medidas y acciones acordadas por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Cuando las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, consideren necesario resaltar las acciones de algún programa y/o proyecto de gobierno, se procederá a la elaboración de un Libro Blanco al respecto, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables del cumplimiento de las acciones a que se refiere este Acuerdo. Para tal efecto y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos aplicables, los referidos titulares instruirán a los servidores públicos a cargo de las unidades administrativas de la propia dependencia o entidad, para que cumplan con las acciones, requerimientos y los plazos de este proceso administrativo; y designarán un coordinador de los trabajos a que se refiere este ordenamiento. Dicho coordinador deberá tener el nivel de Subsecretario, Oficial Mayor o equivalente en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales, quién fungirá además como enlace con la Secretaría de la Función Pública.

Los titulares de las dependencias promoverán la adopción de las medidas conducentes para el adecuado cumplimiento de este ordenamiento en las entidades paraestatales bajo su coordinación. Los integrantes de los órganos de gobierno y los titulares de las entidades paraestatales, incluidas las no sectorizadas, proveerán lo necesario para tales fines de conformidad con sus facultades legales y estatutarias.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de la Función Pública, en la forma y términos que ésta determine, sobre el

cumplimiento de este ordenamiento. Dicha dependencia expedirá los lineamientos necesarios y determinará los plazos para la debida instrumentación de las acciones a que se refiere el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los titulares de los órganos internos de control designados en las dependencias, en sus órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República serán responsables de vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, adecuarán en su propio ámbito de competencia, la cumplimentación del presente Acuerdo, tomando en consideración las leyes y reglamentos de orden militar sobre la materia.

**TERCERO.-** Los lineamientos a que se refieren los artículos sexto y octavo del presente ordenamiento, serán expedidos por la Secretaría de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Las acciones que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo, no implicará la creación de estructuras administrativas para su cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Fernando Elizondo Barragán.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Electroferretera Barmat's, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-019/2005.

#### CIRCULAR No. OIC-AR-PM-679/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIAL ELECTROFERRETERA BARMAT'S, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59 y 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 31 de agosto de 2005, en el expediente UI-PSP-019/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Comercial Electroferretera Barmat's, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año veinticinco días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de agosto de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, una superficie de 450.00 metros cuadrados del lote número uno, manzana 29 del fundo legal del Pueblo de Armería, Municipio de Manzanillo, Colima.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**CIRCULAR**

A las dependencias y entidades  
de la Administración Pública Federal,  
gobiernos de los estados y municipios.  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracciones I y II; 49, 59 fracción III, 60, fracción I, 60, 61 y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 8 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y quinto lineamiento para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no son útiles para la prestación de servicios públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la superficie del siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	S/D	Una superficie de 450.00 m <sup>2</sup> del Lote número Uno, Manzana 29 del fundo legal del Pueblo de Armería, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima	Lote de Terreno	Contrato de cesión a título gratuito de fecha 25 de mayo de 1953, inscrito bajo el Folio Real número 58710 del 14 de marzo de 2001.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino la superficie del inmueble señalado, justificando plenamente la necesidad y utilidad del bien para el servicio que es requerido, de conformidad con la zonificación de uso del suelo del lugar donde se ubiquen.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, no recibe solicitud alguna para el destino de la superficie del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en subasta pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-04-56, extensiones 215 y 222, con la licenciada Claudia E. De la Vega Madrigal, encargada de la Subdirección de Titulación y Destinos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil cinco.-  
El Director General, **Vicente Anaya Cadena**.- Rúbrica.

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un espacio con superficie de 240.00 metros cuadrados, en la planta baja del inmueble ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, D.F.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**CIRCULAR**

A las dependencias y entidades  
de la Administración Pública Federal,  
gobiernos de los estados y municipios.  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracciones I y II, 49, 59 fracción III, 60 fracción I, 61 y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 8 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y quinto lineamiento para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no son útiles para la prestación de servicios públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la superficie del siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	S/D	Un espacio con superficie de 240.00 m <sup>2</sup> , en la planta baja del inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.	Planta Baja	Escritura Pública número 1 del 20 de marzo de 2002, inscrita bajo los folios reales números 62879 y 62879/1, ambos de 4 de abril de 2002

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino la superficie del inmueble señalado, justificando plenamente la necesidad y utilidad del bien para el servicio que es requerido, de conformidad con la zonificación de uso del suelo del lugar donde se ubiquen.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, no recibe solicitud alguna para el destino de la superficie del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en subasta pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-04-56, extensiones 215 y 222, con la licenciada Claudia E. De la Vega Madrigal, encargada de la Subdirección de Titulación y Destinos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cinco.-  
El Director General, **Vicente Anaya Cadena**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 9o., 10o., 31, 50, 51, 137, 138 y 167, fracción IV, y se adicionan los artículos 1o., con un segundo párrafo, 12 bis, 31 bis, 31 ter, 31 quáter y 167, con una fracción V, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

#### **“Artículo 1o.- ...**

Lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por México.

**Artículo 9o.-** El pago de regalías al autor, a los titulares de derechos conexos, o a sus titulares derivados, se hará en forma independiente a cada uno de quienes tengan derecho, por separado y según la modalidad de explotación de que se trate, de manera directa, por conducto de apoderado o a través de las sociedades de gestión colectiva.

**Artículo 10o.-** Las regalías por comunicación, transmisión pública, puesta a disposición, ejecución, exhibición o representación pública, de obras literarias o artísticas, así como de las interpretaciones o ejecuciones, fonogramas, videogramas, libros o emisiones, realizadas con fines de lucro directo o indirecto, se generarán a favor de los autores, titulares de derechos conexos o de sus titulares derivados.

**Artículo 12 bis.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 131, fracción III, de la Ley, la autorización o prohibición de la distribución de fonogramas a través de señales o emisiones, comprende la puesta a disposición del público o comunicación pública de los fonogramas en cualquier forma, así como su acceso público por medio de la telecomunicación.

Quedan incluidas dentro de las formas de puesta a disposición del público o comunicación pública aquellas transmisiones por medios electrónicos, a través del espectro electromagnético y de redes de telecomunicaciones, alámbricas o inalámbricas.

**Artículo 31.-** Los ejemplares de una obra gráfica o fotográfica en serie deben tener la firma del autor, el número de ejemplares de la serie y el número consecutivo que le corresponda a la copia.

Los ejemplares de una serie realizados por el autor que hubiere fallecido antes de firmarlos, podrán hacerlo el cónyuge supérstite o, en su defecto, familiares consanguíneos en primer grado, siempre y cuando sean titulares de los derechos patrimoniales respecto de esas obras. En caso de ser varios deberán designar a uno de ellos.

**Artículo 31 bis.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley, se entenderá por obras de las artes plásticas, todas aquellas creaciones artísticas de carácter plástico y visual, fijadas sobre una superficie plana o tridimensional, entre las que se encuentran las ramas pictórica, escultórica y de dibujo.

**Artículo 31 ter.-** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 92 bis de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Los subastadores, titulares de establecimientos mercantiles, comerciantes o agentes mercantiles mantendrán en depósito la cantidad retenida hasta entregarla al autor, sus derechohabientes o a la sociedad de gestión colectiva correspondiente, o al momento de hacer la consignación respectiva ante autoridad competente.

Las formas, plazos y montos de retribución por el cargo de depositario, se sujetarán a lo previsto en la tarifa fijada por el Instituto o, en su caso, a los términos del contrato celebrado por las partes interesadas y, en su defecto, a los usos de la plaza en que se haya constituido el depósito.

Los gastos de administración por el carácter de depositario, se descontarán de la misma cantidad depositada. En todo caso, el plazo para establecer el inicio de la generación de los gastos, deberá tomar como base la notificación fehaciente de la reventa.

- II. Las notificaciones a las sociedades de gestión colectiva o, en su caso, a los autores o sus derechohabientes por la reventa de las obras de las artes plásticas, fotográficas o manuscritos originales de las obras literarias y artísticas deberán realizarse por escrito y contener, al menos, el nombre del autor, título de la obra, lugar y fecha en que se haya efectuado la reventa, los datos completos del revendedor y el precio de la reventa, acompañando copia de la factura o del documento legal que permita la verificación de los datos y la práctica efectiva de la liquidación.

Las notificaciones surtirán sus efectos conforme a las disposiciones legales aplicables, debiendo en todo caso, obtenerse el acuse de recibo de la persona interesada, o el comprobante de envío o transmisión de la información de la reventa.

En los casos en que no se tengan los datos de identificación del autor o los de su ubicación, que haga posible su notificación, los subastadores, titulares de establecimientos mercantiles, comerciantes o agentes mercantiles fijarán, en un lugar visible y de acceso público dentro del establecimiento mercantil en el que se haya llevado a cabo la reventa, un aviso que contendrá el título de la obra, el precio de la reventa, las fechas de adjudicación o de reventa y, en su caso, los datos del autor.

Las sociedades de gestión colectiva correspondientes, de manera directa o a petición de los subastadores, titulares de establecimientos mercantiles o agentes mercantiles, podrán proporcionar anualmente una lista de todos sus agremiados, relacionando sus obras registradas y acompañando copia del documento que acredite el mandato otorgado por el autor para facultarla a recibir a su nombre la participación correspondiente. Esta información podrá incluir la derivada de los convenios de representación recíproca que hubiere celebrado la sociedad de gestión colectiva.

El plazo de dos meses para la notificación de la reventa efectuada, se contará a partir del día siguiente de la fecha efectiva del cobro total de la reventa, salvo pacto en contrario o por disposición expresa en la tarifa correspondiente.

- III. Para la recaudación del importe correspondiente a la participación, los interesados deberán presentar los documentos que los acrediten fehacientemente como autores o sus derechohabientes y, en el caso de las sociedades de gestión colectiva, deberán exhibir las constancias previstas en la Ley.

Los subastadores, titulares de establecimientos mercantiles, comerciantes o agentes mercantiles, entregarán la cantidad en efectivo al autor o sus derechohabientes, que hubieren retenido por concepto de participación que corresponda en el precio de reventa y, en su caso, proporcionarán la información que resulte necesaria para la liquidación.

El autor o sus derechohabientes podrán exigir toda la información necesaria para la liquidación de los importes debidos en virtud del derecho de participación correspondiente a las reventas de obras de las artes plásticas, fotográficas o manuscritos originales de las obras literarias y artísticas. En el caso de que la parte interesada aceptara sin reserva el pago por las participaciones a que tiene derecho, se presumirá que no existen vicios aparentes.

Los subastadores, titulares de establecimientos mercantiles o agentes mercantiles y las partes interesadas podrán pactar los términos y condiciones de los pagos correspondientes a las participaciones a que tengan derecho, teniendo como base la tarifa fijada por el Instituto.

Las sociedades de gestión colectiva que hubieren recibido pagos por este concepto, deberán mencionarlo en los informes requeridos por el Instituto en los términos de la ley.

- IV. Las sociedades de gestión colectiva podrán recibir las notificaciones de reventa, aunque no tengan la representación respectiva, con la información señalada en la fracción II del presente artículo, con la obligación de conservarla, ponerla a disposición de los respectivos titulares cuando sea necesario o sean requeridas para ello y fijar en lugar visible y de acceso público dentro de sus instalaciones los avisos correspondientes, incluidos los medios electrónicos.

La información sobre la reventa de una obra estará a disposición de las organizaciones de gestión colectiva extranjeras, conforme a los convenios de representación recíproca celebrados por la sociedad de gestión colectiva.

- V. Con el objeto de facilitar la información y recaudación de las participaciones a que tengan derecho, los autores, sus derechohabientes o las sociedades de gestión colectiva podrán celebrar acuerdos o convenios con los subastadores, titulares de establecimientos mercantiles, comerciantes o agentes mercantiles.

**Artículo 31 quáter.-** El autor o sus derechohabientes, por conducto del Instituto, podrán requerir la información necesaria para asegurar el pago de las participaciones por la reventa de las obras de las artes plásticas, fotográficas o manuscritos originales de las obras literarias y artísticas a que hace referencia el artículo 92 bis de la Ley, a los subastadores, titulares de establecimientos mercantiles, comerciantes o agentes mercantiles, que hayan intervenido en la reventa, así como a las sociedades de gestión colectiva que hayan recibido las notificaciones correspondientes.

**Artículo 50.-** El agotamiento del derecho a que se refiere el último párrafo del artículo 118 de la Ley, comprende únicamente a las modalidades de explotación expresamente autorizadas por el artista intérprete o ejecutante, con las restricciones de respetar los derechos morales correspondientes y que los usuarios que utilicen los soportes materiales con fines de lucro efectúen el pago de las remuneraciones respectivas.

La fijación, comunicación pública o reproducción de la fijación de la interpretación realizada, en exceso de la autorización conferida, facultará al artista intérprete o ejecutante para oponerse al acto de que se trate, además de exigir la reparación del daño material y/o moral, así como la indemnización por daños y perjuicios.

**Artículo 51.-** Los artistas intérpretes o ejecutantes tendrán derecho a exigir la reparación del daño material y/o moral, así como la indemnización por daños y perjuicios, cuando la utilización de una interpretación o ejecución se realice en contravención a lo dispuesto por la Ley.

**Artículo 137.-** Cualquier violación a los derechos y a las prerrogativas establecidos por la Ley, faculta al afectado para hacer valer las acciones civiles, penales y administrativas que procedan.

**Artículo 138.-** El ejercicio de las acciones establecidas en la Ley dejará a salvo el derecho de iniciar otro procedimiento de conformidad con la misma, el Código Civil Federal, el Código de Comercio, la Ley de la Propiedad Industrial o, en su caso, la legislación común aplicable, así como presentar denuncia o querrela en materia penal.

#### **ARTICULO 167.- ...**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Consideraciones de hecho y de derecho en que funda la tarifa propuesta, misma que deberá:
  - a) ...
  - b) ...
  - c) Enunciar los elementos, criterios objetivos o, en su caso, prácticas establecidas que justifiquen el cálculo del pago que deberán hacer las distintas categorías de usuarios a quienes resulte aplicable la tarifa, y
- V. Detallar el sistema o forma en que se repartirán a los socios o agremiados las cantidades que recaude la sociedad o, en su caso, la cámara, grupo o asociación de usuarios que se beneficia con la tarifa."

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes Silvestre Tamez Guerra.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### **ACUERDO por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de terrenos nacionales la superficie de 445-29-78 hectáreas, del poblado Playas del Nuevo Desemboque, en el Municipio de Caborca, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

#### ACUERDO

Por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de terrenos nacionales la superficie de 445-29-78 hectáreas, que por Acuerdo de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de agosto del mismo año, el Gobierno Federal, por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, cedió gratuitamente al Municipio de Caborca, por conducto del Gobierno del Estado de Sonora, para la creación del fundo legal del poblado "Playas del Nuevo Desemboque", y

#### RESULTANDO

1.- El dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, el H. Ayuntamiento de Caborca, por conducto del Gobierno del Estado de Sonora, solicitó la cesión gratuita de terrenos nacionales para la constitución del fundo legal del poblado Desemboque.

2.- El diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de propiedad nacional de la superficie de 445-29-78 hectáreas del predio denominado "Playas del Nuevo Desemboque", materia del presente Acuerdo, en consecuencia, la superficie declarada nacional quedó sujeta a las disposiciones legales previstas por la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1951.

3.- El diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de veinte de julio de ese mismo año, por el que el Gobierno Federal, por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios, cedió gratuitamente al Gobierno del Estado de Sonora la superficie de 445-29-78 hectáreas de terrenos nacionales para la creación del fundo legal del poblado "Playas del Nuevo Desemboque", solicitadas por el H. Ayuntamiento de Caborca, polígono superficial que quedó delimitado con las siguientes medidas y colindancias:

"Partiendo del vértice marcado con el número 0, localizado hacia el Noroeste del polígono, con un rumbo Sur 14°13' Oeste y distancia de 2,886.80 metros, se llega al vértice marcado con el número 7, colindando en esta línea con terreno denominado El Desemboque Viejo; de este vértice, con rumbo Norte 53°17' Oeste y distancia de 181.00 metros, se llega al vértice 8; de este vértice, al vértice 9 con rumbo Norte 49°25' Oeste y distancia de 148.00 metros; del vértice 9 al 10, con rumbo Norte 37°47' Oeste y distancia de 174.00 metros; del vértice 10 al 11 con rumbo Norte 32°11' y distancia de 482.20 metros; del 11 al 12, con rumbo Norte 30°27' y distancia de 259.90 metros; del 12 al 13 y rumbo Norte 26°53' Oeste y distancia de 518.90 metros; del 13 al 14 con rumbo Norte 28°10' Oeste y distancia de 420.30 metros; del 14 al 15 con rumbo Norte 29°59' Oeste y distancia de 497.60 metros; del 15 al 16 con rumbo Norte 31°16' Oeste y distancia de 162.00 metros; del 16 al 17 con rumbo Norte 31°27' Oeste y distancia de 484.10 metros; del 17 al 18 con rumbo Norte 34°36' Oeste y distancia de 368.20 metros; del 18 al 19 con rumbo Norte 33°55' Oeste y distancia de 1,036.10 metros; colindando en toda la línea descrita con la zona federal del Golfo de California; del 19 al 22 con rumbo Norte 52°13' Este y distancia de 383.34 metros; del 22 al 23, con rumbo Norte 50°51' Este y distancia de 132.00 metros; colindando en esta línea descrita con terrenos presuntos nacionales; del 23 al 27 con rumbo Sur 37°51' Este y distancia de 1,838.27 metros; colindando en esta línea con presunta propiedad de la familia Villa; del 27 al 28 con rumbo Sur 37°10' Este y distancia 42.50 metros; del 28 al 29 con rumbo Norte 85°02' Este y distancia de 334.00 metros; del 29 se llega al vértice 0, punto de partida, para cerrar el polígono descrito, con rumbo Sur 89°10' Este y distancia de 1,385.84 metros; colindando en esta línea con presunta propiedad de la familia Villa."

4.- En el Acuerdo de referencia se señaló como término para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto del Ayuntamiento de Caborca, regularizara la situación jurídica y adjudicara los terrenos comprendidos dentro del fundo legal, el improrrogable plazo de diez años; estableciendo como sanción, para el caso de no verificarse lo anterior, el que todos los terrenos que no hubieren sido enajenados, vuelvan al

dominio de la Nación y su administración y adjudicación se regirá por las disposiciones de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías y Código Agrario en vigor.

5.- Por oficio 0870, de tres de mayo de dos mil cuatro, el representante de esta dependencia del Ejecutivo Federal en el Estado de Sonora, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización escrito signado por el C. Presidente Municipal de Caborca, fechado el catorce de abril de ese mismo año, por el cual solicitó al Secretario de la Reforma Agraria la expedición del Reglamento que establezca las bases de la distribución del fraccionamiento de los lotes de la superficie cedida por el Gobierno Federal a ese Ayuntamiento, para la constitución del fundo legal del poblado Playas del Nuevo Desemboque, motivando su petición en la omisión de las administraciones municipales anteriores para solicitar la aprobación del Reglamento a que se refiere el acuerdo de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

6.- En mérito de lo anterior, mediante oficio de diecisiete de agosto de dos mil cuatro, el Director General de Ordenamiento y Regularización, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción II del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, criterio respecto de la viabilidad jurídica de emitir el Reglamento solicitado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Caborca, Sonora.

7.- Mediante oficio de veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió opinión, pronunciada en el siguiente sentido:

“...ante la evidente complacencia del Gobierno del Estado de no exigir en su momento al Departamento de Asuntos Agrarios la expedición de las bases, y a su vez, de no realizar las acciones que el propio acuerdo le imponía, en opinión de esta Dirección General a mi cargo, operó en su perjuicio el término previsto por el punto Cuarto del acuerdo de referencia, es decir, la superficie de 445-29-78 hectáreas que originalmente se habían destinado para la creación del fundo legal del poblado Playas del Nuevo Desemboque, por lo que la superficie en mención corresponde a la Nación y debe sujetarse a lo previsto por el Artículo 27 Constitucional, la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.”.

8.- Por su parte, el dieciséis de noviembre de ese mismo año, la Dirección General Adjunta de Legislación y Consulta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la solicitud formulada en el mismo sentido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, emitió el siguiente criterio:

“...los terrenos nacionales están sujetos a un régimen jurídico especial que regula la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, régimen en el cual corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal...”.

...Por su parte, la fracción XXII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de la Función Pública administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, de tal manera que esta Dependencia no cuenta con facultades respecto de los terrenos nacionales al ser éstos competencia de la Secretaría de la Reforma Agraria conforme al marco jurídico que los regula...”.

#### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 161 y 162 de la Ley Agraria, 116 al 123 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y, 5 fracción XIX del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, la Secretaría de la Reforma Agraria tiene competencia para administrar los terrenos que recobre la Nación, así como para incoar los procedimientos de enajenación onerosa de los terrenos nacionales que no han salido de su dominio.

II.- Del análisis del Acuerdo de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de agosto de ese mismo año, se desprende que la eficacia jurídica de dicho acto quedó supeditada a la materialización de dos supuestos jurídicos:

- a) Que el beneficiario, que en el presente caso lo fue el Municipio de Caborca, Sonora, solicitara a la Secretaría de la Reforma Agraria la aprobación del Reglamento con base en el cual se realizaría el fraccionamiento de la superficie, y
- b) Que la población fuese fundada y que los terrenos fueran aprovechados para el fin que fueron destinados en el plazo de diez años.

Condiciones jurídicas que a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo por el que el Gobierno Federal cedió al Gobierno del Estado de Sonora, la superficie de terrenos nacionales para la creación del fundo legal del poblado Playas del Nuevo Desemboque y hasta el año de mil novecientos noventa y dos, en que estuvo vigente la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, no fueron acreditadas por el Municipio de Caborca, consecuentemente, no se reunieron los requisitos legales exigidos para que el Acuerdo de mérito surtiera eficacia plena; así las cosas, al haber entrado en vigor la Ley Agraria expedida el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría de la Reforma Agraria dejó de tener facultades para expedir el Reglamento señalado en el multicitado Acuerdo; criterio de esta dependencia del Ejecutivo Federal que encuentra sustento en la tesis jurisprudencial, visible a foja 250 tomo XV del Semanario Judicial de la Federación, 1995, quinta época, bajo el rubro siguiente:

**AUTORIDADES.-** Es un principio general de derecho constitucional, universalmente admitido, que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite.

**III.-** Se ha actualizado la sanción contenida en el Acuerdo de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, por no haberse verificado los extremos jurídicos en el mismo establecidos para regularizar la situación jurídica y adjudicación de los terrenos comprendidos dentro del fundo legal, en el plazo establecido para ello, que lo fue de diez años, prevista además en el artículo 37 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, vigente en el tiempo de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, que establecía que si por algún motivo no llegare a fundarse la población, o no se aprovecharan todos los terrenos cedidos en el plazo que al efecto se fijara, el gobierno no podría dar otro destino a los terrenos, los que volverían al dominio de la Nación, dispositivo legal que resulta aplicable al caso concreto según lo dispone el artículo segundo transitorio de la Ley Agraria en vigor; todo lo cual se corrobora con la propia petición del Municipio de Caborca, de catorce de abril de dos mil cuatro, de la que se desprende que dicho Ayuntamiento fue omiso para solicitar en tiempo y forma de esta Secretaría la aprobación del Reglamento correspondiente.

**IV.-** En mérito de lo anterior, a partir de que se haga la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la superficie de 445-29-78 hectáreas cedidas el veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete al Municipio de Caborca, por conducto del Gobierno del Estado de Sonora, para la creación del fundo legal del poblado "Playas del Nuevo Desemboque", quedará reincorporada al dominio pleno de la Nación en calidad de terrenos nacionales, acorde con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, correlacionado con el artículo 158 de la Ley Agraria vigente, estando facultada la Secretaría de la Reforma Agraria para excluir los terrenos que durante la vigencia del Acuerdo correspondiente hubieren sido enajenados por los gobiernos del Municipio de Caborca o del Estado de Sonora, conforme al acta y plano de deslinde que al efecto se elabore.

Por lo expuesto y fundado es procedente dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Queda sin efectos jurídicos la cesión gratuita otorgada al Municipio de Caborca, por conducto del Gobierno del Estado de Sonora, mediante Acuerdo de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de agosto de ese mismo año, atento a lo expuesto en los considerandos segundo y tercero del presente documento.

**SEGUNDO.-** Para los efectos señalados en el considerando cuarto del presente Acuerdo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Conforme a las atribuciones legales de esta Secretaría de Estado, exclúyanse las superficies que hubieren sido enajenadas conforme a la disposición jurídica aplicable durante la vigencia del acuerdo de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

**CUARTO.-** Envíese copia del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Sonora, así como al H. Ayuntamiento de Caborca, en esa entidad, para conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Por ser un asunto de su competencia tórnese el presente al Director de Regularización de la Propiedad Rural para su atención legal correspondiente.

**SEXTO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Registro Agrario Nacional, Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sonora, así como a la Dirección General del Patrimonio

Inmobiliario Federal, para que procedan a realizar las inscripciones legales en los libros que a su competencia corresponden.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **José Gilberto Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas**.- Rúbrica.

## SERVICIO POSTAL MEXICANO

### **AVISO por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Servicio Postal Mexicano.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicio Postal Mexicano.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

GONZALO ALARCON OSORIO, Director General del Servicio Postal Mexicano, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 22 fracción I, 59 fracciones I, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones I y VII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Denominado Servicio Postal Mexicano; 4 y 69-D fracciones II y III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que con el objeto de contribuir al proceso de mejora regulatoria plasmado en el título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que establece que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal están obligados a someter a la opinión de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al menos cada dos años, un Programa de Mejora Regulatoria en relación con la normatividad y trámites que pretendan crear o modificar, así como a presentar reportes periódicos sobre los avances correspondientes;

Que los criterios a seguir por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, fueron plasmados en los lineamientos para la presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006 de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como en el Manual para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, calendario de presentación y reportes periódicos de avances, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 y 17 de agosto de 2005, respectivamente;

Que de acuerdo con el calendario de presentación de los programas y de sus reportes periódicos de avances, el Servicio Postal Mexicano integró y presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 30 de agosto de 2005, la propuesta de su Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006, para hacerlos públicos en el portal de Internet de esa Comisión, respetando el principio mantenido por la presente administración de realizar acciones concretas para mejorar de manera continua la calidad de la regulación y de los trámites, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006, DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Servicio Postal Mexicano, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, y del artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hace del conocimiento del público que a partir del día 30 de agosto de 2005, la propuesta del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Servicio Postal Mexicano, se encuentra disponible para consulta pública, en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

Las personas interesadas en emitir opinión respecto del programa señalado, lo podrán realizar a través de la página de la Comisión, a más tardar el día 28 de septiembre de 2005.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La versión definitiva del Programa de Mejora Regulatoria, estará disponible en el sitio de Internet señalado en el artículo primero de este aviso, a partir del 10 de octubre de 2005.

**ARTICULO TERCERO.-** El Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006, estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2005.- El Director General, **Gonzalo Alarcón Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 217689)

## **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**AVISO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia hace del conocimiento del público en general que ya se encuentra en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y hasta el 28 de septiembre de 2005, la propuesta del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

NEFTALI SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO en mi calidad de responsable oficial de mejora regulatoria del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), y en cumplimiento a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005; lo dispuesto por el apartado III del Manual para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, calendario de presentación y reportes periódicos de avances, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005, y lo dispuesto por el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1999, y

### **CONSIDERANDO**

Que los programas de mejora regulatoria contribuyen a elevar la competitividad del país toda vez que son instrumento de transparencia, los cuales permiten a los sectores interesados conocer con anticipación las acciones regulatorias del gobierno federal, promoviendo con esto su participación para un mejor diseño y eficacia del marco jurídico nacional, y

Que el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en su lineamiento cuarto, y el Manual para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, calendario de presentación y reportes periódicos de avances, en su apartado III, establecen la obligación de someter a consulta pública la propuesta de programas de mejora regulatoria 2005-2006; expido el siguiente:

**AVISO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE YA SE ENCUENTRA PARA CONSULTA PUBLICA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx), Y HASTA EL PROXIMO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005, LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.-  
El Oficial Mayor Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Responsable de Mejora Regulatoria, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.

**(R.- 217348)**

## SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

**AVISO por el que se informa al público en general que se encuentra disponible para su consulta, en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA, EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES.

PEDRO MACEIRAS CAMPERO, Director Corporativo Jurídico y Fiduciario, y responsable de la mejora regulatoria del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en los artículos 69-D, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 16 fracciones XI y XXVI y 18 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y

### CONSIDERANDO

Que con el objeto de contribuir al proceso de mejora regulatoria a que hace referencia el artículo 69-D fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal están obligados a someter, al menos cada dos años y de conformidad a un calendario previamente establecido, a la opinión de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), un programa de mejora sobre la normatividad y trámites que éstos apliquen, a reportar periódicamente los avances alcanzados en la materia y a hacerlos públicos;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y en el Manual para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, calendario de presentación y reportes periódicos de avances, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 11 y 17 de agosto de 2005, respectivamente, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, por conducto de sus responsables de mejora regulatoria, deben elaborar y remitir a la COFEMER, a más tardar el 30 de agosto de 2005, las propuestas de sus Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, las cuales estarán disponibles para consulta pública del 30 de agosto al 28 de septiembre de 2005 a través de la página de Internet de la COFEMER, a fin de tomar en cuenta las opiniones de los particulares afectados por las regulaciones vigentes o propuestas y, en su caso, se incorporen en los respectivos programas de mejora regulatoria, y

Que en términos de lo dispuesto en el lineamiento segundo transitorio, con relación al lineamiento cuarto del Acuerdo citado en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 16 de septiembre de 2005, indicando que sus respectivas propuestas de programas de mejora regulatoria se encuentran disponibles en la página de Internet de la COFEMER; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO

**UNICO.-** Se informa al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, puede ser consultado en la página de Internet de la COFEMER: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil cinco.- El Director Corporativo Jurídico y Fiduciario, y responsable de la mejora regulatoria del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Pedro Maceiras Campero**.- Rúbrica.

(R.- 217738)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7456 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario L. Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.6500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario L. Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL**

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 13 de septiembre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.74 y 3.59, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.41, 3.98 y 4.00, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario L. Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

**(R.- 217939)****INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de septiembre de 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES  
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

**(Cifras preliminares en millones de pesos)****A C T I V O**

Reserva Internacional <sup>1/</sup>	655,043
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto <sup>3/</sup>	79,861
Crédito a Organismos Públicos <sup>4/</sup>	60,134

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>303,822</u>
Billetes y Monedas en Circulación	303,822
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>5/</sup>	0
Bonos de Regulación Monetaria	251,522
Depósitos del Gobierno Federal	104,314
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto <sup>3/</sup>	234,624
Otros Pasivos y Capital Contable <sup>6/</sup>	(99,244)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

**(R.- 217940)**

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**MODIFICACION a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, determinada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según sentencia emitida el día once de agosto de dos mil cinco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-338/2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

**MODIFICACION A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DETERMINADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SEGUN SENTENCIA EMITIDA EL DIA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2005.**

### Considerando

1. Que el veintinueve de abril de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la *Resolución CG56/2005, mediante la cual declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional*, en los términos siguientes:

#### *“Resolución*

*Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, conforme al texto aprobado por la XIX Asamblea Nacional de dicho partido, celebrada los días primero, dos, tres y cuatro de marzo de dos mil cinco.*

*Segundo. En términos de lo señalado en el considerando 21, se solicita al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que se expidan los reglamentos pertinentes para instrumentar las reformas aprobadas a sus estatutos, estos sean remitidos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

*Tercero. Tómese la nota correspondiente de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y los estatutos del Partido Revolucionario Institucional así como de la presente resolución que declara la procedencia constitucional y legal de las mismas; y asiéntese en los registros que para tal efecto lleva el Instituto Federal Electoral.*

*Cuarto. Notifíquese la presente resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicho partido rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.*

*Quinto. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.”*

Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil cinco.

2. Que el veintiséis de mayo de dos mil cinco, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-228/2005, en donde determinó revocar la resolución CG56/2005, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitiera una nueva resolución, en donde externara las razones por las cuales estimó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones formuladas a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

3. Que en acatamiento a tal ejecutoria, el treinta y uno de mayo de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el acuerdo CG136/2005, en el cual declaró nuevamente la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias del Partido Revolucionario Institucional, estableciendo lo siguiente:

**“Acuerdo**

**Primero.** En acatamiento a la sentencia SUP-JDC-228/2005 dictada por la H. Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, se resuelve sobre las modificaciones estatutarias del Partido Revolucionario Institucional, y se declara la procedencia constitucional y legal de las mismas, conforme al texto aprobado por la XIX Asamblea Nacional de dicho partido, celebrada los días primero, dos, tres y cuatro de marzo de dos mil cinco, en los términos de los considerandos del presente Acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicho partido rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

El mencionado acuerdo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto del año en curso.

4. Que el once de agosto de dos mil cinco, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-338/2005, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

**“PRIMERO.** Se modifica el acuerdo CG136/2005, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el treinta y uno de mayo de dos mil cinco, para dejar insubsistente la declaración de procedencia constitucional y legal del artículo Séptimo Transitorio de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que dice: *“El artículo 164 deberá ser analizado, discutido y, en su caso, reformado por el Consejo Político Nacional en su próxima sesión, de conformidad con el dictamen aprobado por la mesa de estatutos y ratificado por el Pleno de la XIX Asamblea Nacional”.*

**SEGUNDO.** El referido artículo Séptimo Transitorio queda suprimido de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.”

5. Que el día once de agosto de dos mil cinco, en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se recibió el oficio número SGA-JA-1101/2005 de la misma fecha, signado por el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del cual se notificó al Consejo General de este Instituto la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-338/2005.

6. Que en atención a que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la sentencia antes identificada, modificó el acuerdo CG136/2005 emitido el treinta y uno de mayo de dos mil cinco por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, relacionado con la declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la Secretaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a lo ordenado en el tercer punto del referido acuerdo CG136/2005, procede a la publicación de los resolutivos de la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-338/2005.

**RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-338/2005:**

**“PRIMERO.** Se modifica el acuerdo CG136/2005, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el treinta y uno de mayo de dos mil cinco, para dejar insubsistente la declaración de procedencia constitucional y legal del artículo Séptimo Transitorio de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que dice: *“El artículo 164 deberá ser analizado, discutido y, en su caso, reformado por el Consejo Político Nacional en su próxima sesión, de conformidad con el dictamen aprobado por la mesa de estatutos y ratificado por el Pleno de la XIX Asamblea Nacional”.*

**SEGUNDO.** El referido artículo Séptimo Transitorio queda suprimido de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.”

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.- La Secretaria Ejecutiva, **María del Carmen Alanis Figueroa**.-  
Rúbrica.

**ESTATUTOS del Partido Verde Ecologista de México, aprobados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según sentencia emitida el día once de agosto de dos mil cinco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-344/2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

**Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, aprobados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según sentencia emitida el día once de agosto de dos mil cinco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-344/2005.**

#### Considerando

1. Que con fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución en el incidente de inejecución de sentencia promovido en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-021/2002 y su acumulado SUP-JDC-028/2004, en la que resolvió:

“(…)

**Cuarto.** Se modifica el acuerdo CG35/2004, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el trece de febrero de dos mil cuatro, para los efectos precisados en los considerandos sexto y séptimo de la presente resolución.

**Quinto.** En el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, el Partido Verde Ecologista de México deberá realizar la adecuación de sus estatutos a los elementos democráticos delimitados en la sentencia. Asimismo, en el plazo de cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo indicado anteriormente, el Partido Verde Ecologista de México deberá efectuar la integración de sus órganos directivos, sobre la base de esos estatutos.

**Sexto.** Una vez que la asamblea nacional del Partido Verde Ecologista de México acuerde las modificaciones a los estatutos, inmediatamente tal instituto político deberá presentarlos ante esta Sala Superior para que se pronuncie con relación a su procedencia.

(…)”

2. Que con fecha primero de abril de dos mil cinco, el Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea Nacional celebrada los días veintiocho y veintinueve de marzo del mismo año.

3. Que con fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-021/2002 y su acumulado SUP-JDC-028/2004, en la que resolvió:

“**PRIMERO.** Ha lugar a declarar que en lo general, el Partido Verde Ecologista de México dio cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos quinto, primera parte, y sexto, de la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil cinco, dictada en los juicios en que se actúa.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos la parte del artículo 105, fracción I, inciso d), de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México presentados ante esta Sala Superior, precisada en el considerando segundo de esta resolución. En consecuencia, el texto de la disposición citada queda como sigue:

“Artículo 105.

…

Se considerará información clasificada como reservada o confidencial:

I. La que determine el Consejo Político Nacional en base a los siguientes criterios:

…

d) La información referente a los datos personales de los militantes o adherentes, así como de los candidatos del partido, será considerada como confidencial, de conformidad al criterio sostenido de la tesis de jurisprudencia cuyo rubro dice:

“DERECHO A LA INFORMACION EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL. ALCANCES JURIDICOS DE LA PRERROGATIVA DE LOS CIUDADANOS PARA CONOCER DATOS QUE OBRAN EN LOS REGISTROS PUBLICOS RELATIVOS A LOS PARTIDOS POLITICOS”, consultable en la compilación oficial de jurisprudencia, tesis relevantes 1997-2002, página 57 a 61.

...”

**TERCERO.** Los artículos 18, fracción I; 22, fracción I, inciso h); 50; 57; 70, fracción IX; 106, párrafo sexto y transitorios quinto y noveno, fracción VI, de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México deberán interpretarse en el sentido precisado en el considerando segundo de esta resolución.

**CUARTO.** En lo que atañe exclusivamente a los temas que fueron tratados en esta resolución, ha lugar a aprobar las modificaciones estatutarias del Partido Verde Ecologista de México, presentadas ante esta Sala Superior el uno de abril de dos mil cinco, con las precisiones hechas en los puntos segundo y tercero precedentes.

(...)

**SEXTO.** Gírese oficio a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral con el fin de que realice las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México y, en su oportunidad, informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de esta determinación.

(...)”

4. Que el seis de junio de dos mil cinco, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el resolutivo sexto de la referida sentencia emitida el cuatro de mayo del año en curso.

5. Que el diez de junio del presente año, el C. José Luis Amador Hurtado promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra de las modificaciones estatutarias del Partido Verde Ecologista de México, que fueron objeto de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

6. Que con fecha once de agosto de dos mil cinco, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por el C. José Luis Amador Hurtado, identificado con el número de expediente SUP-JDC-344/2005, en la que resolvió:

“**PRIMERO.** Se confirman las modificaciones a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil cinco, que han sido materia de esta resolución.

**SEGUNDO.** Los artículos 18, fracciones II, III y IV; 21, fracción V; 22, fracción III, inciso h) (sic); 71, fracción VI y 105, fracción I, inciso c), de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México deberán interpretarse en el sentido precisado en el considerando cuarto de esta sentencia.

**TERCERO.** Se ordena al Partido Verde Ecologista de México que, mientras prevalezca el texto de los preceptos estatutarios mencionados en el punto resolutivo segundo de esta resolución, toda edición o publicación que realice de los referidos estatutos incluya, en un lugar visible, la interpretación de las disposiciones citadas, según lo establecido en la presente sentencia.

**CUARTO.** Gírese oficio a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que realice las gestiones necesarias para la publicación de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México en el Diario Oficial de la Federación, en la que deberán incluirse las precisiones realizadas en el considerando cuarto de esta resolución, acerca de la interpretación que debe darse a los artículos 18, fracciones II, III y IV; 21, fracción V; 22, fracción III, inciso h) (sic); 71, fracción VI y 105, fracción I, inciso c), de dichos estatutos.

**QUINTO.** Se deniega la petición del promovente, consistente en la destitución de los integrantes de la asamblea nacional, del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y de los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, todos ellos del Partido Verde Ecologista de México.”

7. Que el once de agosto de dos mil cinco, en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se recibió oficio número SGA-JA-1102/2005 de esa misma fecha, suscrito por el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que notificó a la Secretaria del Consejo General de este Instituto la sentencia emitida por ese órgano jurisdiccional en el expediente SUP-JDC-344/2005.

8. Que mediante oficio SCG-0468/2005 de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, la Secretaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral solicitó al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en medio magnético la ejecutoria recaída al expediente SUP-JDC-344/2005 emitida el once de agosto del año en curso, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo determinado en el punto resolutivo cuarto de dicha ejecutoria.

9. Que con fecha diecinueve de agosto de dos mil cinco, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio TEPJF-SGA-1746/05 signado por el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del cual remitió en medio magnético, la sentencia dictada el once de agosto del año que transcurre en el expediente SUP-JDC-344/2005.

10. Que la Secretaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo CUARTO de la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha once de agosto de dos mil cinco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-344/2005, procede a la publicación de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en la que se incluyen las precisiones realizadas en el considerando cuarto de la referida resolución, acerca de la interpretación que debe darse a los artículos 18, fracciones II, III y IV; 21, fracción V; 22, fracción III, inciso h) (sic); 71, fracción VI y 105, fracción I, inciso c), de dichos estatutos:

**"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO"**

**ESTATUTOS.** .....

**Capítulo I.** .....

**DE LA DENOMINACION, EMBLEMA y COLORES.** .....

**Artículo 1.-** El Partido Verde Ecologista de México es un partido político nacional, cuya finalidad es la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria y transparente. El principal objetivo es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente.

La denominación oficial del Partido es: Partido Verde Ecologista de México. El emblema está formado por un tucán en sus colores naturales: rojo, amarillo, verde y negro; adaptándose esta combinación como los colores del Partido. El tucán se encuentra parado sobre una V de color blanco. En la parte inferior, están dibujadas unas alas con dos cabezas de serpiente de color azul y magenta y un círculo de color amarillo.

El nombre del Partido se encuentra en letras blancas rodeando el emblema, el cual tiene forma circular. El fondo del emblema es de color verde. El lema del Partido Verde Ecologista de México es "Amor Justicia y Libertad".

El presente Estatuto es de observancia general y aplicación nacional, estatal y municipal, para todos los integrantes del Partido; los órganos de dirección del Partido en su ámbito nacional, estatal, municipal o en su caso delegacional, así como, los candidatos en campaña deberán utilizar el emblema y rubricar sus documentos con el lema del Partido; los militantes que deseen utilizarlo para asuntos estrictamente partidistas podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Ejecutivos Estatales.

**Capítulo II**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA AFILIACION DE SUS MILITANTES, ADHERENTES y DE SUS SIMPATIZANTES**

**Artículo 2.-** El Partido Verde Ecologista de México, está abierto para todos los mexicanos que se interesen, respeten y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido, que colaboren en la defensa y protección del medio ambiente y coincidan con el principio básico de la democracia en el respeto de la decisión de la mayoría.

Los mexicanos que así lo decidan podrán afiliarse libre e individualmente al instituto político de conformidad con las siguientes modalidades:

I.- Militante, ciudadanos que se valoran como el principal activo del Partido Verde Ecologista de México; con el compromiso y la participación en la toma de decisiones, que contribuyen a definir el proyecto verde ecologista mexicano;

II.- Adherente, los mexicanos que contribuyen con el Partido Verde Ecologista de México para la realización de sus fines y objetivos mediante aportaciones intelectuales y de propaganda; y

III.- Simpatizante, los mexicanos que mantienen una voluntad activa de colaboración y se inscriben voluntariamente en un registro del correspondiente ámbito territorial; para recibir información de actividades, reuniones y participación en programas.

La afiliación al Partido Verde Ecologista de México, es individual, personal, intransferible, libre y pacífica.

**Artículo 3.-** Para ser militante del Partido Verde Ecologista de México, es necesario ser ciudadano mexicano con el compromiso de lograr una sociedad más justa, solidaria e igualitaria, a través de la participación de las ideas y del trabajo, que definan y configuren el proyecto político verde ecologista mexicano de transformación y búsqueda de una sociedad mejor y de una sana relación del hombre con su entorno natural.

Los militantes del Partido Verde Ecologista de México son aquellos ciudadanos que están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y estatutarios y que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Estar registrado en el padrón de adherentes por un plazo no menor a dos años plenamente acreditados conforme al capítulo de afiliación de los presentes Estatutos. En los casos de haber sido dirigente, candidato o haber ocupado un cargo de elección popular postulado por otro instituto político, el plazo a cumplir no podrá ser inferior a por lo menos tres años a partir de su registro como adherente;

II.- Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido;

III.- Una vez cumplidos los requisitos anteriores y apoyado por un militante, solicitar por escrito su cambio de carácter al Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, quien turnará dicha solicitud al Consejo Político Nacional para su aprobación, quien en su caso registrará su inclusión en el padrón nacional de militantes.

Los objetivos y actividades de los militantes, tienen como meta fundamental: forjar una sólida relación de identificación, de confianza y de credibilidad, con el electorado para hacer efectiva la alternativa de gobierno.

La calidad de militante solo puede ser restringida por incurrir en alguno de los supuestos previstos en el capítulo XI de este cuerpo normativo, previa resolución dictada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia o en su caso por la Comisión Estatal de Honor y Justicia las cuales deberán otorgar la garantía de audiencia y cubrir todas las formalidades establecidas en los presentes estatutos.

**Artículo 4.-** Son adherentes del partido los mexicanos que hayan solicitado personal, libre e individualmente al Comité Ejecutivo Estatal de su ámbito territorial su adhesión al padrón estatal de adherentes en los términos de los presentes Estatutos y que se comprometan a contribuir a la realización de los objetivos del partido, mediante aportaciones intelectuales o con su apoyo de opinión y de propaganda.

El Consejo Político Nacional se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses o cuando las necesidades así lo indiquen, con el objeto de pronunciarse sobre la admisión o no de ciudadanos que durante ese lapso hayan solicitado su cambio de calidad de afiliado, de adherente a militante y, en su caso, expedir el nombramiento y la credencial correspondiente del solicitante o, en su defecto, emitir el acuerdo que niegue tal calidad, en el que se establecerán la razones y fundamentos que motivan la negativa de registro.

Para conservar el carácter de adherente se requerirá cumplir los presentes Estatutos, las normas que de éste emanen y difundir los Documentos Básicos del partido.

La calidad de adherente solo puede ser restringida por incurrir en alguno de los supuestos previstos en el capítulo XI de este cuerpo normativo, previa resolución dictada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia o en su caso por la Comisión Estatal de Honor y Justicia las cuales deberán otorgar la garantía de audiencia y cubrir todas las formalidades establecidas en los presentes estatutos.

**Artículo 5.-** Son simpatizantes los mexicanos que mantienen una voluntad activa de colaboración y se inscriben voluntariamente en el registro del Comité Ejecutivo Estatal correspondiente; para recibir información de actividades, reuniones y participación en programas.

**Artículo 6.-** Podrán afiliarse al Partido las personas que estén ejerciendo algún puesto de elección popular postulados por otro partido político, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal, según sea el caso, solamente con el carácter de adherente, solicitando por escrito su afiliación al Comité Ejecutivo Estatal de su ámbito territorial, siempre y cuando presente renuncia por escrito al partido que lo postuló. En el entendido, que la persona que se encuentre en este supuesto, solamente podrá tener el carácter de militante si reúne lo señalado en los presentes Estatutos.

**Capítulo III**  
**DE LOS MILITANTES Y ADHERENTES**

**Artículo 7.-** Son derechos y obligaciones de los militantes del Partido Verde Ecologista de México, los consignados en las siguientes bases:

Primera.- Serán derechos y prerrogativas de los militantes:

I.- Poder ser electo delegado a la Asamblea Nacional y participar en la Asamblea Estatal, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

II.- Poder ser electo como Consejero al Consejo Político Nacional, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

III.- Poder ser electo o designado para ocupar cargos en los órganos de dirección del partido en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

IV.- Participar en la toma de decisiones del partido, incorporándose a los organismos correspondientes por sí o representado por delegados, de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos;

V.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

VI.- Ejercer el derecho de audiencia ante las instancias correspondientes de dirección del partido;

VII.- Inconformarse ante las Comisiones de Honor y Justicia que correspondan, conforme a lo señalado por los presentes Estatutos;

VIII.- Participar en acciones ecologistas, fijar sus propios programas y objetivos, acordes con los principios básicos del partido y los presentes Estatutos;

IX.- Hacer uso de la libertad de expresión oral y escrita al interior del partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo, de conformidad a los presentes estatutos; y

X.- Acceder a la información inherente al Partido, sin más límite que lo que se establece en el presente estatuto.

Segunda.- Serán obligaciones y deberes de los militantes:

I.- Conocer, cumplir, acatar y promover los Documentos Básicos del partido;

II.- Participar en la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria, transparente y en el cambio, de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente y que privilegie el desarrollo sustentable;

III.- Conservar y mantener vigente su constancia de militante del Partido Verde Ecologista de México;

IV.- Colaborar en todas las comisiones generales o especiales, que expresamente se les encomiende por las instancias y órganos estatutarios;

V.- Respetar la estructura estatutaria del partido, sus decisiones y resoluciones;

VI.- Apoyar en las campañas político electorales a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México;

VII.- Votar en las elecciones constitucionales;

VIII.- Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido Verde Ecologista de México, de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, adherentes o simpatizantes;

IX.- Cubrir sus cuotas puntualmente al Partido Verde Ecologista de México conforme al Capítulo de Afiliación de los presentes Estatutos;

X.- Desarrollar un comportamiento ecologista ejemplar;

XI.- Acudir sin excepción a la Comisión de Honor y Justicia correspondiente para dirimir demandas internas, en las cuales se otorguen las garantías de legalidad, audiencia y se respeten los procedimientos preestablecidos, sin menoscabo de posteriormente acudir ante las instancias constitucionales y legales; y

XII.- Cumplir a cabalidad con los presentes Estatutos para que le pueda ser reconocido en correspondencia sus derechos y prerrogativas.

Los militantes del Partido Verde Ecologista de México tienen como, responsabilidad el actuar en nombre del partido para defender pacíficamente los derechos ciudadanos y el medio ambiente.

**Artículo 8.-** Son derechos y obligaciones de los adherentes del Partido Verde Ecologista de México, los consignados en las siguientes bases:

Primera.- Serán derechos y prerrogativas de los adherentes:

I.- Participar en la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria, transparente y en el cambio de actitudes: en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente y que privilegie el desarrollo sustentable;

II.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado como candidato por el Partido Verde Ecologista de México a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

III.- Ejercer el derecho de audiencia ante las instancias correspondientes de dirección del partido;

IV.- Inconformarse ante las Comisiones de Honor y Justicia que correspondan, conforme a lo señalado en los presentes Estatutos;

V.- Participar en acciones ecologistas y fijar sus propios programas y objetivos, siempre y cuando vayan acorde con los principios básicos del partido y los presentes Estatutos;

VI.- Ejercer la libertad de expresión oral y escrita al interior del partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo;

VII.- Mantener vínculos activos y permanentes de participación con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de las tareas y objetivos;

VIII.- Solicitar ante la instancia estatutaria correspondiente el cambio de calidad de adherente por el de militante conforme a lo señalado por los presentes Estatutos;

IX. Acceder a la información inherente al Partido, sin más límite que los que establece el presente estatuto.

Segunda.- Serán obligaciones y deberes de los adherentes:

I.- Conocer, cumplir, acatar y promover los Documentos Básicos del partido;

II.- Ratificar públicamente su adherencia y compromiso partidista aportando su experiencia y colaboración en actividades del partido;

III.- Conservar y mantener vigente su constancia de adherente del Partido Verde Ecologista de México;

IV.- Colaborar en todas las comisiones generales o especiales, que expresamente se les encomiende por las instancias y órganos estatutarios;

V.- Respetar la estructura estatutaria del partido, sus decisiones y resoluciones;

VI.- Apoyar en las campañas político electorales a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México;

VII.- Votar en las elecciones constitucionales;

VIII.- Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido Verde Ecologista de México, de sus órganos estatutarios, de sus militantes, adherentes o simpatizantes, de los presentes Estatutos, de su Declaración de Principios y de su Programa de Acción;

IX.- Acudir sin excepción a la Comisión de Honor y Justicia correspondiente para dirimir demandas internas, sin menoscabo de posteriormente acudir ante las instancias constitucionales y legales;

X.- Cumplir a cabalidad con los presentes Estatutos para que les pueda ser reconocido en correspondencia sus derechos y prerrogativas; y

XI.- Desarrollar un comportamiento ecologista ejemplar.

Los adherentes del Partido Verde Ecologista de México, tienen como responsabilidad el actuar en nombre del partido para defender pacíficamente los derechos ciudadanos y el medio ambiente.

**Artículo 9.-** Causará baja como militante o adherente del Partido, cuando:

I.- Se afilie a otro partido político;

II.- Sea expulsado por la Comisión Nacional de Honor y Justicia;

III.- Renuncie públicamente, aunque no se haya formalizado dicha renuncia por escrito;

IV.- Incumpla las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos;

V.- Sea postulado por otro partido político a cualquier cargo de elección popular; y

VI.- Por cualquier otra causa señalada en los presentes estatutos.

#### **Capítulo IV** **DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO**

**Artículo 10.-** Las instancias y órganos directivos del partido son:

- I.- Asamblea Nacional;
- II.- Consejo Político Nacional;
- III.- Comité Ejecutivo Nacional;
- IV.- Organismo de Administración
- V.- Comisión Nacional de Honor y Justicia;
- VI.- Comisión Nacional de Procedimientos Internos;
- VII.- Asamblea Estatal o del Distrito Federal;
- VIII.- Consejo Político Estatal o del Distrito Federal;
- IX.- Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal;
- X.- Comisión Estatal de Honor y Justicia o del Distrito Federal;
- XI.- Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales del Distrito Federal;

#### **Capítulo V** **DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 11.-** La Asamblea Nacional será el órgano de autoridad suprema del partido. Estará presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y además la integraran los delegados electos en las asambleas estatales para dicha Asamblea Nacional y por los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales, todos ellos concurrirán a la misma con voz y voto.

Los delegados nacionales electos por las asambleas estatales durarán en su encargo para la Asamblea Nacional que fueron electos, salvo que en posterior convocatoria se señale lo contrario.

**Artículo 12.-** De la Asamblea Nacional Ordinaria;

La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá cada tres años y será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, si este no lo hace en tiempo, podrá ser convocada por:

- I.- La mitad más uno de los consejeros que conforman el Consejo Político Nacional; o
- II.- Por el quince por ciento de integrantes del padrón nacional de militantes.

La convocatoria que emita el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como la orden del día de los asuntos a tratar; se emitirá con cuarenta y cinco días naturales antes del día de su celebración y contendrá en su caso, notificación a los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, a efecto de que en los primeros veinte días naturales celebren asambleas estatales con el fin de elegir delegados nacionales de conformidad a los presentes estatutos.

La convocatoria llevará la firma del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Para lo dispuesto en las fracciones I y II, la documentación respectiva se entregará al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, quien verificará en un plazo no mayor a catorce días naturales el exacto cumplimiento estatutario exigido en el presente artículo y la acreditación de la firma autógrafa del número exigido de los convocantes.

Para el caso de cumplimentarse estos requisitos, se emitirá con cuarenta y cinco días naturales antes del día de su celebración y contendrá en su caso, notificación a los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, a efecto de que en los primeros veinte días naturales celebren asambleas estatales con el fin de elegir delegados nacionales de conformidad a los presentes estatutos.

La convocatoria llevará la firma del Secretario Técnico del Consejo Político Nacional.

Los Delegados Nacionales electos por las Asambleas Estatales deberán registrar en el apartado de asuntos generales para conocimiento de la Asamblea General, las propuestas que la militancia de la entidad federativa correspondiente les solicite, anexando la documentación que justifique su propuesta.

La convocatoria será notificada a los integrantes de la Asamblea Nacional a través de un diario de circulación nacional, así como por los estrados de los comités y oficinas del partido a nivel nacional. A los miembros de la Asamblea Nacional se les remitirá los documentos relativos a los asuntos de el orden del día por correspondencia.

A la notificación por estrados se le acompañarán los documentos pertinentes de los asuntos a tratar en la convocatoria.

Para que la Asamblea Nacional Ordinaria se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros de conformidad con el artículo 11 de los presentes estatutos. Las resoluciones serán válidas con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo disposición en contrario señalada en los presentes estatutos.

**Artículo 13.-** Facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria:

I.- Recibir el informe del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, del Organismo de Administración, de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con relación a las actividades generales desarrolladas por estos órganos del Partido, durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea Nacional Ordinaria inmediata anterior, con la finalidad de fiscalizar en forma posterior el cumplimiento de todos y cada uno de sus objetivos;

II.- Conocer y decidir lo inherente a las modificaciones o reformas de los documentos básicos del partido como lo son los Estatutos, su Declaración de Principios y su Programa de Acción, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

III.- Conocer y decidir lo inherente a la transformación, fusión o disolución del Partido Verde Ecologista de México, cualquiera de estos asuntos que trascienden en la vida interna del partido, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

IV.- La propuesta de fusión con otra entidad de interés público, será competencia exclusiva del Consejo Político Nacional, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

V.- La disolución del Partido Verde Ecologista de México y, en este caso, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación, en los términos de los presentes Estatutos, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

VI.- Elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cada seis años;

VII.- Elegir a 26 militantes, para participar como consejeros al Consejo Político Nacional;

VIII.- Elegir a los miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

IX.- Elegir al Presidente Nacional interino, conforme a lo señalado en los presentes estatutos; y

X.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 14.-** De la Asamblea Nacional Extraordinaria;

La Asamblea Nacional Extraordinaria se reunirá cada vez que exista una situación extraordinaria o urgente y podrá ser convocada por:

I.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

II.- Las mitad más uno de los consejeros que conforman el Consejo Político Nacional;

III.- Por el treinta por ciento de integrantes del padrón nacional de militantes.

La convocatoria que emita el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el orden del día de los asuntos a tratar; se emitirá con veinticinco días naturales antes del día de su celebración y contendrá en su caso, notificación a los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, a efecto de que en los primeros veinte días naturales celebren asambleas estatales con el fin de elegir delegados nacionales de conformidad a los presentes estatutos.

La convocatoria llevará la firma del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Para lo dispuesto en las fracciones II y III, la documentación respectiva se entregará al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, quien verificará en un plazo no mayor a catorce días naturales el exacto cumplimiento estatutario exigido en el presente artículo y la acreditación de la firma autógrafa del número exigido de los convocantes.

Para el caso de cumplimentarse estos requisitos, se emitirá con veinticinco días naturales antes del día de su celebración y contendrá en su caso, notificación a los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, a efecto de que en los primeros veinte días naturales celebren asambleas estatales con el fin de elegir delegados nacionales de conformidad a los presentes estatutos.

La convocatoria llevará la firma del Secretario Técnico del Consejo Político Nacional.

Los Delegados Nacionales electos por las Asambleas Estatales deberán registrar en el apartado de asuntos generales para conocimiento de la Asamblea Nacional, las propuestas que la militancia de la entidad federativa correspondiente les solicite, anexando la documentación que justifique su propuesta.

La convocatoria será notificada a los integrantes de la Asamblea Nacional a través de un diario de circulación nacional, así como por los estrados de los comités y oficinas del partido a nivel nacional. A los miembros de la Asamblea Nacional se les remitirá los documentos relativos a los asuntos de el orden del día por correspondencia.

A la notificación por estrados se le acompañarán los documentos pertinentes de los asuntos a tratar en la convocatoria.

Para que la Asamblea Nacional Extraordinaria se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros de conformidad con el artículo 11 de los presentes estatutos. Las resoluciones serán válidas con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo disposición en contrario señalada en los presentes estatutos.

**Artículo 15.-** La Asamblea Nacional Extraordinaria se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, de conformidad a las facultades establecidas para la Asamblea Nacional Ordinaria.

#### **Capítulo VI**

#### **DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL**

**Artículo 16.-** Del Consejo Político Nacional;

El Consejo Político Nacional es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del partido. Estará presidido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y además la integraran 26 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años, por cinco legisladores federales electos entre ellos mismos, por mayoría absoluta y por los expresidentes nacionales del partido.

**Artículo 17.-** El Consejo Político Nacional se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

- I.- Por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; o
- II.- Por la mitad mas uno de los consejeros del Consejo Político Nacional.

La convocatoria será expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso, por la mayoría mas uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de los convocantes, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación nacional y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en todo el país. A los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos de el orden del día.

Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 de los presentes estatutos.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

**Artículo 18.-** Facultades del Consejo Político Nacional:

I.- Conocer y en su caso, aprobar o modificar la Convocatoria que le someta la Comisión Nacional de Procedimientos Internos para la selección de candidatos a puestos de elección popular en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional. Tanto la aprobación como la modificación de la convocatoria consisten en verificar la regularidad del contenido de dicha convocatoria, esto es, en revisar que contenga los requisitos previstos en la normatividad partidaria aplicable y, en el supuesto de que esto no ocurra, en formular la observación correspondiente a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

II.- Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal.

**Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;**

III.- Aprobar la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas.

**Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;**

IV.- Aprobar la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional.

**Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;**

V.- Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido, de uno de ellos o los de la coalición;

VI.- Aprobar, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional,

VII.- Aprobar las fórmulas de candidatos a legisladores federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional;

VIII.- Aprobar, modificar, derogar y abrogar en su caso, los reglamentos que pudiesen emanar de los presentes Estatutos; así como, emitir lineamientos para el funcionamiento de estos;

IX.- Aprobar los dictámenes que le turnen los comités ejecutivos estatales y del Distrito Federal, del registro de adherentes para cambiar de carácter a militantes, conforme a lo señalado en los presentes Estatutos y el capítulo de afiliación;

X.- Aprobar la Plataforma Electoral para procesos electorales federales, debidamente sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción del partido;

XI.- Aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos; en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional;

XII.- Aprobar, modificar o rechazar, la propuesta de los presidentes de los comités ejecutivos estatales para constituir Comités Ejecutivos Municipales y Comités Ejecutivos Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, o en su caso para designar a coordinadores municipales o delegacionales, conforme a lo señalado en los presentes Estatutos;

XIII.- Aprobar, los nombramientos y sustituciones que le presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de los militantes que ocuparán la titularidad de cada una de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional;

XIV.- Aprobar en su caso, la propuesta que le someta para su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para ampliar la estructura del Comité Ejecutivo Nacional;

XV.- Constituir fundaciones o Instituciones que tengan como objetivo promover los fines del partido y la preservación del medio ambiente;

XVI.- Convocar en su caso, con el voto de la mitad más uno de sus miembros a sesión de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias, conforme a lo señalado en los presentes estatutos;

XVII.- Elegir al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional;

XVIII.- Elegir a los tres integrantes del órgano de Administración;

XIX.- Conocer del informe anual que le presente el Comité Ejecutivo Nacional, el Organo de Administración del partido, la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

XX.- Administrar, custodiar y ejecutar todo lo relativo al padrón nacional de militantes;

XXI.- Aprobar la postulación del candidato a Presidente de la República;

XXII.- Aprobar, en su caso, la solicitud de licencia que le someta el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

XXIII.- Aprobar la destitución de un Comité Ejecutivo Estatal y/o de un Presidente de Comité Ejecutivo Estatal, previa resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia; y

XXIV.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

## **Capítulo VII**

### **DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**Artículo 19.-** El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de administración del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la ejecución de las acciones y programas que ordene la Asamblea Nacional y el Consejo Político Nacional; tiene a su cargo la dirección y operación del partido en todo el país; el Comité Ejecutivo Nacional tendrá carácter de permanente.

El Comité Ejecutivo Nacional se organizará en secretarías para dar cumplimiento a su objetivo estatutario.

El Consejo Político Nacional ratificará los nombramientos y sustituciones que le presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de los militantes que ocuparán la titularidad de cada una de las secretarías.

**Artículo 20.-** El Comité Ejecutivo Nacional se integrará por las siguientes secretarías:

- I.- Secretaría de Organización;
- II.- Secretaría de Procesos Electorales;
- III.- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente;
- IV.- Secretaría de Finanzas;
- V.- Secretaría de Comunicación Social;
- VI.- Secretaría de la Juventud;
- VII.- Secretaría de Procesos Legislativos y Relaciones Institucionales;
- VIII.- Secretaría de Relaciones Internacionales
- IX.- Secretaria de la Mujer; y
- X.- Centro de Capacitación y Formación Partidista.

No obstante, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional podrá proponer al Consejo Político Nacional para su aprobación, la ampliación de la estructura del Comité Ejecutivo Nacional; considerándose como parte integrante de los presentes Estatutos el registro que se realice ante la autoridad electoral que corresponda.

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá por lo menos una vez al mes o cada vez que se estime pertinente.

**Artículo 21.-** Facultades del Comité Ejecutivo Nacional:

- I.- Dirigir al Partido en sus trabajos y coordinar las actividades de sus instancias y órganos directivos;
- II.- Llevar a la práctica y desarrollar los objetivos de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción aprobados por la Asamblea Nacional;
- III Establecer la política de relaciones con otros partidos políticos, agrupaciones sociales y con el Gobierno Federal;
- IV.- Presentar el registro de candidaturas a puestos de elección popular, ante las instancias correspondientes, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a los presentes Estatutos;
- V.- Aprobar, modificar o rechazar, la propuesta que le someta los presidentes de los comités ejecutivos estatales para designar al coordinador parlamentario ante las legislaturas locales.

**Esta facultad se ejercerá siempre que la ley que regule al órgano legislativo correspondiente no establezca un procedimiento diferente para el nombramiento del coordinador parlamentario, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;**

VI.- Realizar las certificaciones de los documentos internos, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales; y

VII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 22.-** Del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

I.- Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se requiere reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

a).- Tener el carácter de militante con una antigüedad ininterrumpida de por lo menos seis años, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional;

b).- Ser un militante de convicción ecologista, de probada lealtad y disciplina al partido, tener prestigio y arraigo entre la militancia, tener amplios conocimientos del partido y reconocido liderazgo;

c).- En ningún momento haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político;

d).- Estar al corriente en el pago de sus cuotas como militante;

e).- Haber participado en trabajo activo del partido en forma ininterrumpida en los últimos cinco años;

f).- Presentar ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en la fecha de su registro un proyecto de programa de trabajo que sustente el crecimiento del partido con base a sus principios e ideología; que contemple además el desarrollo de los temas en materia ambiental, social, política, económica y de género, este proyecto se le hará llegar a los miembros de la Asamblea Nacional para su estudio y valoración;

g).- No haber participado con actores políticos ajenos al partido, en movimientos que atenten en contra de la unidad y estabilidad del partido; y

h).- Acreditar ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos. Debe entenderse que las pruebas documentales a que se hace mención, se refieren a una acepción amplia de ese medio de convicción, según la cual documento es todo aquello que tenga como función representar una idea o un hecho. La demostración de los requisitos no comprende los previstos en los incisos b), c) y g), puesto que, en principio, el cumplimiento de estas exigencias debe presumirse, correspondiendo al partido, en su caso, demostrar su no cumplimiento.

II.- El Presidente Nacional durará en su encargo seis años contados a partir del día de su elección, sin la posibilidad de reelección.

III.- Facultades y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

a).- Dar a conocer al Consejo Político Nacional para su aprobación los nombramientos y sustituciones de los titulares de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional;

b).- Presidir la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria;

c).- Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional;

d).- Nombrar a los representantes del Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Federal Electoral y ante las demás autoridades electorales federales que así lo requieran;

e).- Convocar a sesión de la Asamblea Nacional Ordinaria y a la Asamblea Nacional Extraordinaria;

f).- Convocar a sesión del Consejo Político Nacional;

g).- Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y coordinar sus actividades;

h).- Designar a los comisionados nacionales ante los Comités Ejecutivos Estatales los cuales tendrán en la entidad federativa la función de representantes del Comité Ejecutivo Nacional y podrán participar como observadores en todos los actos partidarios que en la entidad se celebren, en ningún momento podrán contar con voto en la toma de decisiones;

h) (sic).- Designar a los coordinadores parlamentarios ante la Cámara de Diputados Federal y ante el Senado de la República.

**Esta facultad se ejercerá siempre que la ley que regule al órgano legislativo correspondiente no establezca un procedimiento diferente para el nombramiento del coordinador parlamentario, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;**

i).- Expedir y firmar los nombramientos que acuerde el Consejo Político Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos directivos;

j).- Solicitar, en su caso, licencia al Consejo Político Nacional;

k).- Tendrá en general, todas las facultades necesarias para desempeñar o en su caso delegar la administración del partido;

l).- Tendrá la representación legal del partido frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales, y consecuentemente:

1.- Podrá celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos tantos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza;

2.- Tendrá para estos fines poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con toda la amplitud a que se refiere el artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Distrito Federal y en los estados de la República Mexicana, igualmente tendrá las facultades especiales a que se refieren los artículos 2582 y 2587 del mismo Código Civil y de sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana, así como la facultad para promover el juicio de amparo con la facultad que establece el artículo 27 de la Ley de la materia;

3.- Podrá suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito en los términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y

4.- Dentro de sus facultades, podrá otorgar poderes generales o especiales, así como revocarlos.

m).- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 23.-** El cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional es ininterrumpible; en su caso las licencias serán presentadas para su aprobación al Consejo Político Nacional, quien en su caso, aceptará o rechazará la licencia. En caso de aceptarla la ausencia no podrá ser mayor a once meses, el Presidente será sustituido por el Secretario técnico del Consejo Político Nacional. En caso de que la ausencia se prolongue por más de once meses, el Secretario Técnico encargado del despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, convocará en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días a la Asamblea Nacional, quien elegirá al nuevo Presidente Nacional para terminar el período del anterior Presidente; mientras tanto, el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional fungirá como encargado de despacho del Presidente Nacional.

El Presidente Nacional con licencia podrá reasumir a plenitud su mandato, durante el período de once meses antes señalado.

#### **Capítulo VIII**

##### **DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

Artículo 24.- Es el órgano responsable de la administración, patrimonio, recursos financieros del partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña del partido ante el Instituto Federal Electoral y estará integrado por tres militantes electos por el Consejo Político Nacional, quienes durarán en su encargo seis años.

Los miembros del órgano de Administración no podrán ser removidos de su encargo, salvo por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previa garantía de procedimiento ante el Consejo Político Nacional en el que se cubran los derechos y garantías de legalidad.

El Organó de Administración deberá presentar un informe anual al Consejo Político Nacional en el mes de febrero de cada año, donde se describa la administración, patrimonio y recursos financieros del partido en el año próximo anterior; asimismo deberá presentar un informe trianual a la Asamblea Nacional.

El Organó de Administración conocerá y dictaminará sobre los informes mensuales que le rinda las secretarías de finanzas nacional, y la de los comités ejecutivos estatales.

El Organó de Administración aprobará las cuotas anuales que tendrán que cubrir los militantes del partido, conforme al capítulo de afiliación de los presentes Estatutos;

#### **Capítulo IX**

##### **DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA**

**Artículo 25.-** La Comisión Nacional de Honor y Justicia, es la instancia responsable de conocer y en su caso sancionar las infracciones que ocurran en las entidades federativas y de aquellos asuntos que sean de su competencia, de conformidad a los presentes estatutos emitirá dictamen sobre las controversias derivadas de las resoluciones recaídas a los recursos de queja dictados por las comisiones estatales de honor y justicia y por violación a los Documentos Básicos.

La Comisión Nacional de Honor y Justicia estará integrada por cinco militantes, electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años.

En ningún caso podrán ser al mismo tiempo miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Político Nacional y de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

El Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia será electo por mayoría de votos de los miembros de dicho órgano.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

Los miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia no podrán ser removidos de su encargo, salvo por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previa garantía de procedimiento ante la Asamblea Nacional en el que se cubran los derechos y garantías de legalidad.

**Artículo 26.-** La Comisión Nacional de Honor y Justicia será convocada por el presidente de la comisión o por la mayoría de sus miembros.

Para que la Comisión Nacional de Honor y Justicia se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

**Artículo 27.-** Facultades, atribuciones y responsabilidades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:

I.- Conocerá, investigará, determinará y resolverá en última instancia sobre aquellas sanciones, infracciones o faltas de los militantes o adherentes suscitadas o conocidas por órgano inferior o en su caso por integrantes de los órganos nacionales;

II.- Conocerá, investigará y dictará en última instancia resoluciones en las apelaciones de su conocimiento, o por hechos públicos y notorios, o actos que atenten contra la dignidad de los militantes, adherentes o simpatizantes, contra cualesquiera de las estructuras u órganos del partido, o contra los Documentos Básicos verde ecologistas, en la esfera federal y por posibles faltas de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

III.- Conocerá las infracciones y abrirá procedimientos por posibles violaciones cometidas por los militantes y adherentes del partido en su respectivo ámbito jurisdiccional;

IV.- Ordenará y desahogará las gestiones o diligencias necesarias para allegarse de la información y pruebas, a efecto de poder emitir sus resoluciones sobre los actos investigados;

V.- Emitirá resoluciones fundadas y motivadas en los presentes Estatutos;

VI.- Dictará sus resoluciones en un plazo que no podrá exceder a 90 días posteriores a la interposición del recurso de apelación o conocimiento de los actos considerados como violatorios a los presentes Estatutos;

VII.- Hará del conocimiento de cada una de las partes involucradas, personalmente o por estrados la resolución emitida, en un plazo máximo de cinco días hábiles;

VIII.- Garantizará el orden jurídico que rige al Partido;

IX.- Evaluará el desempeño de los militantes y en su caso, adherentes del partido que ocupen puestos de elección popular o que se desempeñen como funcionarios en la administración pública federal, estatal, municipal o delegacional con el objeto de verificar su desempeño y apego a los Documentos Básicos; y emitirá las recomendaciones que considere necesarias para solucionar irregularidades de estos militantes o adherentes;

X.- Aplicará sanciones, amonestaciones, suspensiones temporales de los derechos de los militantes y adherentes y en su caso expulsiones;

XI.- Presentará al Consejo Político Nacional el informe, anual de sus actividades; y

XII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 28.-** La Comisión Nacional de Honor y Justicia conocerá y resolverá sobre las siguientes controversias:

I.- De los procesos de elección de dirigentes nacionales;

II.- En última instancia, siempre y cuando medie el recurso de apelación interpuesto, sobre los procesos de elección de dirigentes estatales, municipales o delegacionales;

III.- En los procesos de selección y postulación de candidatos para puestos de elección popular, por el principio de mayoría relativa en el ámbito federal, y como última instancia en las entidades federativas, municipios, distritos o delegaciones en el caso del Distrito Federal, siempre y cuando medie el recurso de apelación interpuesto;

IV.- Cuando exista negligencia en el ejercicio de las actividades encomendadas por las instancias y órganos nacionales del partido;

V.- Por negativa a desempeñar sin causa justificada, las comisiones y responsabilidades que dicten las instancias y órganos nacionales del partido;

VI.- Cuando se atente contra la unidad ideológica y de organización del partido;

VII.- Cuando se difundan calumnias, injurias, diatribas o realicen actos que contravengan los Documentos Básicos del partido;

VIII.- Cuando se proceda con Indisciplina, en relación con las determinaciones de la Asamblea Nacional, así como de los demás órganos nacionales del partido;

IX.- Cuando se realicen actos o conductas en contra de la ideología verde ecologista de respeto y cuidado a los elementos naturales y todos los seres vivos;

X.- Cuando se realicen actos que desprestigien, menosprecien y atenten contra la unidad del partido;

XI.- Cuando el Comité Ejecutivo Nacional determine que algún militante o adherente ha hecho mal uso del patrimonio del partido;

XII.- Cuando algún militante o adherente apoye intereses o grupos ajenos al Partido que intenten desestabilizar la organización interna del mismo;

XIII.- Cuando se lleven a cabo actos de desprestigio respecto de los dirigentes del partido y de sus atribuciones;

XIV.- Cuando se cometan faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las, funciones públicas que se tengan encomendadas y atenten contra la honorabilidad del partido;

XV.- Cuando no se rindan los informes mensuales por parte de las secretarías de finanzas estatales al Organismo de Administración; y

XVI.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

#### **Capítulo X**

#### **DEL PROCEDIMIENTO ANTE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA**

**Artículo 29.-** Del procedimiento para dirimir conflictos ante la Comisión Estatal y Nacional de Honor y Justicia.

El procedimiento para dirimir conflictos internos, aplicable en el ámbito federal, en las entidades federativas, el Distrito Federal, en los municipios, o en las delegaciones en el caso del Distrito Federal, tendrá como objetivos básicos el sancionar a los militantes o adherentes que violen los Documentos Básicos, o cometan actos de indisciplina en detrimento del partido, u omisión en el ejercicio de sus obligaciones partidarias o públicas, desviación de recursos o actos en contra de la honorabilidad del partido.

El procedimiento para dirimir conflictos internos será competencia de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y en las entidades federativas y el Distrito Federal por la Comisión Estatal de Honor y Justicia, en sus respectivos ámbitos e instancias.

El recurso de Queja procede contra los actos o resoluciones de los órganos o funcionarios partidistas a nivel estatal o municipal o delegacional en el caso del Distrito Federal, así como contra cualquier conducta que vaya en contra de los documentos Básicos del Partido que realicen sus militantes o adherentes, este puede ser interpuesto por cualquier militante o adherente del partido.

El recurso de Apelación procede en contra de las resoluciones recaídas a los recursos de queja o contra los actos o resoluciones de los órganos o funcionarios partidistas a nivel nacional.

Los recursos previstos en los presentes estatutos deberán presentarse dentro de los tres días contados a partir del día siguiente a que se tenga conocimiento del acto o resolución.

**Artículo 30.-** Requisitos de los Recursos:

I. los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la Comisión de Honor y Justicia que corresponda, según el acto u omisión que se trate y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Hacer constar el nombre del recurrente;

b) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;

c) Acompañar copia de la credencial que lo identifica como militante del Partido o constancia que lo identifique como adherente del partido;

- d) Identificar el acto o resolución motivo de la queja y el órgano, militante o adherente responsable del mismo;
- e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución y los artículos de los estatutos presuntamente violados;
- f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación del recurso previsto en los presentes estatutos; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas, y
- g) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

II. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito, incumpla cualquiera de los requisitos previstos por los incisos a) o g) del párrafo 1 de este apartado, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones de los presentes estatutos, se desechará de plano.

También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

Cabe mencionar que las comisiones Nacional o Estatal podrán iniciar cualquier procedimiento por oficio, debiendo cumplir con los requisitos antes señalados.

**Artículo 31.- De la Improcedencia y del sobreseimiento.**

I.- Los recursos de Queja o Apelación, previstos en estos estatutos serán improcedentes en los siguientes casos:

a) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de un modo irreparable; que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; o aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos señalados;

b) Que el promovente carezca de legitimación en los términos de los presentes estatutos;

c) Que no se hayan agotado las instancia previa intrapartidista y en virtud de la cual se pudiera haber modificado, revocado o anulado el acto o resolución, y

II.- Procede el sobreseimiento cuando:

a) El promovente se desista expresamente por escrito;

b) Habiendo sido admitido el recurso correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos de los presentes estatutos; y

c) El militante o adherente agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.

**Artículo 32.- De las Partes.**

I. Son partes en el procedimiento del recurso las siguientes:

a) El actor, que será el militante o adherente que estando legitimado lo presente por sí mismo en los términos de este ordenamiento;

b) El órgano o funcionario responsable.

II. Para los efectos de los incisos del párrafo que antecede, se entenderá por promovente al actor que presente un escrito de queja o apelación, siempre y cuando justifiquen plenamente la legitimación para ello.

**Artículo 33.- De la Legitimación y de la Personería.**

La presentación de los recursos corresponde únicamente a los militantes o adherentes.

**Artículo 34.- De las Pruebas.**

I. Para la resolución de los recursos previstos en estos estatutos, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

a) Documentales públicas;

b) Documentales privadas;

c) Presuncionales legales y humanas, y

d) Instrumental de actuaciones.

II. La confesional y la testimonial también podrán ser ofrecidas y admitidas cuando versen sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

III. Para los efectos de estos estatutos serán documentales públicas:

- a) Toda documentación emitida por los órganos del partido en el ámbito de sus atribuciones;
- b) Todo documento original expedido por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
- c) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales, y
- d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

IV. Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.

#### **Artículo 35.-**

I. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo serán los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

II. El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

#### **Artículo 36.-**

I. los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.

II. las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

III. las documentales privadas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional y la testimonial sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

IV. En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales. La única excepción a esta regla será la de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces.

#### **Artículo 37.- Del Trámite.**

La Comisión que reciba un recurso, bajo su mas estricta responsabilidad lo deberá radicar e integrar a un expediente, asignar un numero, y lo hará del conocimiento público, mediante cedula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito.

#### **Artículo 38.-**

I. Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere del artículo anterior, la Comisión Estatal de Honor y justicia y solo, para el caso del recurso de apelación, deberá remitir a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, lo siguiente:

- a) El escrito original mediante el cual se presenta el recurso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo;
- b) La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder;
- c) Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto.

II. Asimismo la Comisión Nacional en su caso y si lo cree necesario solicitara a la Comisión Estatal un informe circunstanciado que por lo menos deberá contener:

- a) En su caso, la mención de si el militante o el adherente, tiene reconocida tal calidad;
- b) Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución impugnado, y
- c) La firma del funcionario que lo rinde.

**Artículo 39.-** De la Sustanciación.

I. Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional de Honor y Justicia realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación del expediente, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Revisará que el escrito del recurso reúna todos los requisitos;
- b) Desechará de plano el medio de impugnación, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en los presentes estatutos;
- c) En cuanto al informe circunstanciado, si no lo solicita se resolverá con los elementos que obren en autos;
- d) Si el recurso reúne todos los requisitos establecidos, la Comisión dictará el auto de admisión que corresponda; una vez sustanciado el expediente y puesto en estado de resolución, se declarará cerrada la instrucción pasando el asunto a sentencia. En estos casos, se ordenará fijar copia de los autos respectivos en los estrados que se tengan para tal efecto;
- e) Cerrada la instrucción, la Comisión procederá a formular la sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso.

II. La no aportación de las pruebas ofrecidas, en ningún supuesto será motivo para desechar el recurso, en todo caso, la Comisión resolverá con los elementos que obren en autos.

**Artículo 40.-** De las sanciones a los Miembros del Partido.

Cuando algún miembro, ya sea militante o adherente incurra en actos que violenten los presentes estatutos o pongan en peligro la seguridad o integridad del partido, sus órganos, militantes o adherentes podrán ser sancionados por el órgano o funcionario correspondiente, según el siguiente procedimiento:

1. Se puede hacer del conocimiento mediante denuncia por cualquier persona, del órgano o funcionario que corresponda del partido, de actos que puedan entrañar irregularidades cometidas por algún miembro o funcionario del partido en contravención de los presentes estatutos o que pongan en riesgo la seguridad o integridad de algún órgano, militante o adherente del partido.
2. Una vez hecho del conocimiento del funcionario u órgano del partido de la irregularidad, deberá, por los medios a su alcance, de comprobar la veracidad o no de los hechos denunciados y, determinar la posible irregularidad cometida en perjuicio del partido, sus órganos, militantes o adherentes.
3. Si determina que no existió la irregularidad, desechará la denuncia sin más trámite. Si establece la posible comisión de alguna irregularidad, dará vista al indiciado por un plazo de diez días naturales para que manifieste lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
4. Desahogada la vista anterior o vencido el plazo, una vez analizados los elementos existentes en el expediente, el órgano o funcionario facultado al efecto, determinará la sanción correspondiente dentro del término no mayor a noventa días naturales, lo que deberá hacerlo atendiendo a las circunstancias del caso, la naturaleza del infractor, así como la gravedad del daño cometido.
5. La resolución que se emita podrá ser impugnada mediante el recurso interpartidista que corresponda.

**Capítulo XI**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 41.-** Los militantes del partido podrán ser sancionados conforme a lo siguiente:

- I.- La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes:
  - a).- Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido;
  - b).- Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas; y
  - c).- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones que establecen para los militantes estos Estatutos.

II. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

a).- Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos del Partido;

b).- Por indisciplina a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

c).- Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;

d).- Por encontrarse sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos. La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; y

e).- Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes.

f).- Por causar algún daño al medio ambiente y/o sus recursos naturales o incurrir en maltrato a cualquier forma de vida.

La suspensión en ningún caso podrá exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese período se harán acreedores a la expulsión.

III. La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y, en su caso, la destitución de cargo partidista podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

a).- Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos o comisiones partidistas;

b).- Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;

c).- Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista;

La inhabilitación en ningún caso podrá exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese período se harán acreedores a la expulsión.

IV. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes:

a).- Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;

b).- Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos;

c).- Realizar acciones políticas contrarias a los Documentos Básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;

d).- Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;

e).- Solidarizarse o colaborar con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido y/o conjurar con actores políticos o ciudadanos en contra del partido o sus órganos;

f).- Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

g).- Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;

h).- Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas;

i).- Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo; y

j).- Ostentar la Candidatura de otro partido político, a cualquier cargo de elección popular.

k).- Todo aquel que realice dolosamente acciones u omisiones que causen daño grave e irreversible al medio ambiente, y/o sus recursos naturales o participe en alguna conducta prevista como delito ambiental.

Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional y Estatales de Honor y Justicia actuarán previa denuncia presentada por un militante u órgano del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia. El denunciante o denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.

**Capítulo XII****DE LA COMISION NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS**

**Artículo 42.-** Las disposiciones del presente capítulo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito nacional, de las entidades federativas y del Distrito Federal, municipal, distrital o delegacional en el caso del Distrito Federal, son de observancia general y nacional para todos los militantes, adherentes y dirigentes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, garantizando y aplicando los principios de equidad de género.

**Artículo 43.-** La Comisión Nacional de Procedimientos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito federal, estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

La Comisión Nacional de Procedimientos Internos estará integrada por cinco militantes, electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años.

En ningún caso podrán ser al mismo tiempo miembros de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Político Nacional y de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

El Presidente de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será electo por los miembros de dicho órgano.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

Los miembros de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos no podrán ser removidos de su encargo, salvo por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previa garantía de procedimiento ante la Asamblea Nacional en el que se cubran los derechos y garantías de legalidad.

**Artículo 44.-** La Comisión Nacional de Procedimientos Internos se reunirá invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito federal y estatal; asimismo se reunirá previo al inicio de la renovación de los Organos Internos del partido; será convocada por el Presidente de la Comisión o por la mayoría de sus miembros.

Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

**Artículo 45.-** Para los efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por:

**Convocatoria.-** La convocatoria, que se expida por la instancia competente del Partido Verde Ecologista de México que norma el procedimiento para elegir dirigentes y postular candidatos.

**Aspirantes.-** Los ciudadanos en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios que participan en los procedimientos Internos del partido, con el propósito de ser electos dirigentes o candidatos en los términos que disponga la Convocatoria respectiva.

**Candidatos a Dirigentes.-** Los aspirantes a dirigentes, que habiéndose registrado en el tiempo y la forma previstos por la Convocatoria respectiva y en pleno cumplimiento a lo dispuesto por los presentes Estatutos obtengan de la comisión competente el dictamen aprobatorio.

**Precandidatos.-** Los aspirantes a la candidatura del partido para un cargo de elección popular, que habiéndose registrado en el tiempo y la forma previstos por la Convocatoria: respectiva y en pleno cumplimiento a lo dispuesto por los presentes Estatutos obtengan de la comisión competente el dictamen aprobatorio.

**Electores.-** Los militantes que en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios, según sea el caso, que participan en un procedimiento interno del Partido Verde Ecologista de México votando por el candidato o fórmula de su preferencia, en los términos de la Convocatoria respectiva.

**Dirigentes.-** Los integrantes de los órganos de dirección del partido, consejeros políticos y delegados a las asambleas.

**Simpatizantes.-** Los ciudadanos que sin estar afiliados al Partido participan sin derecho a voto en los procesos internos en los términos previstos por las convocatorias respectivas, y en pleno cumplimiento a lo dispuesto por los presentes Estatutos.

**Comisionados.-** Los militantes que participan como observadores y /o coadyuvantes en los procesos de elección de dirigentes y candidatos por mandato del Presidente de Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 46.-** La Comisión Nacional de Procedimientos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento señalado en los presentes Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de legalidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;

II.- Proponer al Consejo Político Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

III.- Recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular;

IV.- Certificar la validez de la elección de los delegados electos por la Asamblea estatal que participaran en la Asamblea Nacional;

V.- Validar la integración de las asambleas en las que se desarrollen procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

VI.- Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;

VII.- Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;

VIII.- Informar al Consejo Político Nacional en cada evento del resultado de la elección respectiva;

IX.- Rendir un informe trianual a la Asamblea Nacional sobre los resultados de su gestión;

X.- Mantener informado oportunamente al presidente del Comité Ejecutivo Nacional del desarrollo del proceso interno respectivo; y

XI.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 47.-** Para el logro de sus fines, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos organizará, conducirá y validará los procesos internos del partido para la elección de dirigentes y postulación de candidatos en el nivel que corresponda.

Los comités ejecutivo nacional, ejecutivos estatales o del Distrito Federal brindarán a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el apoyo necesario y conducente para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

**Artículo 48.-** De la Elección de Dirigentes.

El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las específicas que se determinen en la Convocatoria; el proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos:

I.- Vigorizar la participación democrática de los afiliados del partido en los procesos internos;

II.- Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus principios, así como al desarrollo de sus actividades; y

III.- Exigir tiempo completo, capacidad, experiencia, lealtad y autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes de Partido Verde Ecologista de México.

**Artículo 49.-** El proceso de elección de dirigentes inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez del proceso y la entrega de la Constancia de Mayoría al dirigente electo, una vez resueltos todos los medios de impugnación interpuestos.

**Artículo 50.-** Previa determinación y ratificación del procedimiento a desarrollar por el Consejo Político Nacional, la Convocatoria para elegir Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Presidente de los Comités Ejecutivos Estatales será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

En tratándose de elección de dirigentes de nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, en ningún caso, el plazo entre la expedición de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de cuarenta y cinco días naturales.

La convocatoria deberá ser aprobada en siete días hábiles por el Consejo Político Nacional o en todo caso, devolverla dentro de ese término para que sea modificada por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la que deberá volverla a someter al Consejo en un plazo máximo de dos días naturales, una vez aprobada será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos anteriores, sin que el Consejo Político Nacional emita determinación alguna, se entiende autorizada la convocatoria en sus términos y será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

La aprobación del procedimiento y de la convocatoria para elegir Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Presidente de los Comités Ejecutivos Estatales consiste en verificar su regularidad, es decir, en revisar que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad partidaria aplicable y, en el supuesto de que esto no ocurra, en formular la observación correspondiente a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

El plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro tendrá un plazo mínimo de quince días naturales.

La convocatoria se publicará en ese plazo en un diario de circulación nacional o regional, según el proceso electoral de que se trate, así como en los estrados de los comités y oficinas del partido en el país o en la entidad correspondiente.

**Artículo 51.-** La Convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

I.- Fecha, nombre, cargo y firma de los titulares de los órganos competentes que la expiden;

II.- El o los cargos para los que se convoca, así como el procedimiento que regirá la elección;

III.- Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes y la forma de acreditarlos;

IV.- En su caso, la instalación de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, señalando su domicilio y horario de funcionamiento;

V.- El calendario electoral del procedimiento en el que se precisen fechas, horarios, mecanismos y plazos para: el registro de los aspirantes; la expedición del dictamen por el cual se admite o rechaza la solicitud de los aspirantes; el período de proselitismo; la elección; el escrutinio y cómputo; la declaración de validez; la entrega de la Constancia respectiva; y la toma de protesta;

VI.- Las normas de participación de los militantes y adherentes o simpatizantes, en su caso;

VII.- Los derechos, deberes, prohibiciones y sanciones que normen la participación de los aspirantes o candidatos a dirigentes; así como, los términos y las condiciones para sustanciar las controversias que en su caso, se promuevan;

VIII.- La obligación del uso de los colores y del emblema del partido en los elementos propagandísticos; y

IX.- La obligación de divulgar en el discurso de proselitismo los documentos Básicos del Partido.

**Artículo 52.-** El proceso de elección de dirigentes se desarrollará:

I. Para elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

Por los miembros de la Asamblea Nacional.

II. Para elegir a los presidentes de los comités ejecutivos estatales y del Distrito Federal:

Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, en la entidad federativa correspondiente.

III. Para elegir a los presidentes de los comités ejecutivos municipales o delegacionales:

Elección directa por los Militantes, en el ámbito territorial correspondiente.

**Artículo 53.-** Por elección directa se entiende el procedimiento mediante el cual los electores de una jurisdicción determinada participan con voto directo, personal y secreto en los términos que disponga la convocatoria respectiva, y que deberá realizarse con militantes inscritos en el padrón nacional de militantes del Consejo Político Nacional, el cual deberá ser publicado en los estrados que para tal efecto se destine en los comités ejecutivos estatales.

**Artículo 54.-** La elección que realicen los miembros del Consejo Político Nacional, se entiende el procedimiento mediante el cual los electores son los miembros de dicho órgano.

**Artículo 55.-** De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

I.- Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del Sistema de Partidos del país;

II.- Fortalecer la democracia interna del partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos;

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

IV.- Garantizar y aplicar en los términos legales y estatutarios el principio de participación de género.

Los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral registrada ante la autoridad electoral, durante la campaña electoral en la cual participen.

**Artículo 56.-** El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría, y en su caso, una vez resueltas las controversias interpuestas.

**Artículo 57.-** Previa determinación y ratificación del procedimiento aprobado por el Consejo Político Nacional, a propuesta de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la Convocatoria para postular candidatos a cargos de elección popular será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

La convocatoria deberá ser aprobada en siete días hábiles por el Consejo Político Nacional o en todo caso, devolverla con observaciones dentro de ese término para que sea modificada por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la que deberá volverla a someter al Consejo en un plazo máximo de dos días naturales, una vez aprobada será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos anteriores, sin que el Consejo Político Nacional emita determinación alguna, se entiende autorizada la convocatoria en sus términos y será expedida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

La aprobación del procedimiento y de la convocatoria para postular candidatos a cargos de elección popular consiste en verificar su regularidad, es decir, en revisar que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad partidaria aplicable y, en el supuesto de que esto no ocurra, en formular la observación correspondiente a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

El plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro de aspirantes no será menor a quince días naturales.

La convocatoria se publicará en ese plazo en un diario de circulación nacional o regional, según el proceso electoral de que se trate, así como en los estrados de los comités y oficinas del partido en el país o en la entidad correspondiente.

**Artículo 58.-** La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

I.- Fecha, nombre, cargo y firma de los titulares de los órganos competentes que la expiden;

II.- El o los cargos para los que se convoca y el procedimiento a desarrollar en la elección;

III.- Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes y la forma de acreditarlos;

IV.- En su caso, la instalación de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, señalando su domicilio y horario de funcionamiento;

V.- El calendario electoral del procedimiento en el que se precisen fechas, horarios, mecanismos y plazos para: el registro de los aspirantes; la expedición del dictamen por el cual se admite o rechaza la solicitud de los aspirantes; el período de proselitismo; la elección; el escrutinio y cómputo; la declaración de validez de la elección; la entrega de la Constancia respectiva; y la toma de protesta;

VI.- Las normas de participación de la estructura, de los militantes, adherentes, simpatizantes y dirigentes;

VII.- Las reglas que normen la participación de los aspirantes o precandidatos;

VIII.- Garantizar y aplicar la participación de género, por lo que de la totalidad de candidaturas a diputados locales, diputados federales y senadores en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos de un mismo género;;

IX.- La obligación del uso de los colores y del emblema del partido en los elementos propagandísticos;

X.- La obligación de los candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral del partido durante la campaña electoral en que participen.

XI.- Las fórmulas de candidatos a cargos de elección federal por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros cinco lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional; y

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 59.-** El proceso de selección y postulación de candidatos se desarrollará de la siguiente forma:

I.- Para elegir al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por los miembros del Consejo Político Nacional;

II.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales por el principio de representación proporcional, por los miembros del Consejo Político Nacional;

III.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa:

a).- Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal correspondiente o los militantes del distrito correspondiente; o

b).- Por los miembros del Consejo Político Nacional, de conformidad con los presentes Estatutos.

IV.- Para elegir a los candidatos a Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.

V.- Para elegir a los candidatos a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos en la respectiva entidad federativa y el Distrito Federal:

1.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.

2.- Elección directa por los militantes del distrito correspondiente.

La Comisión Nacional de Procedimientos Internos establecerá el procedimiento por lo menos cuarenta y cinco días naturales antes del término del plazo legal establecido para el registro respectivo; de no hacerlo, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.

**Artículo 60.-** Por elección directa se entiende el procedimiento mediante el cual los electores de una jurisdicción determinada participan con voto directo, personal y secreto en los términos que disponga la convocatoria respectiva, y que deberá realizarse con militantes inscritos en el Padrón de Militantes del Consejo Político Nacional, el cual deberá ser publicado en los estrados que para tal efecto se destine en los comités ejecutivos estatales.

**Artículo 61.-** La conducción, organización y validación del procedimiento de elección de delegados a la Asamblea Nacional por parte de las asambleas estatales, corresponde a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la cual desarrollará en coadyuvancia con los miembros de la Asamblea Nacional.

**Artículo 62.-** Para los efectos de la conducción y la organización a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos propondrá al Consejo Político Nacional el proyecto de Convocatoria en la cual se determinarán los tiempos, mecanismos y términos, en que deberán desarrollarse los procedimientos. La Comisión Nacional de Procedimientos Internos validará en su caso, el proceso y con ello a quienes resulten electos.

### **Capítulo XIII**

#### **DE LA ASAMBLEA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 63.-** La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de las políticas del partido en cada una de sus Entidades Federativas y el Distrito Federal; será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y la integrarán los militantes del partido en la entidad federativa correspondiente, debidamente registrados en el Padrón Nacional de Militantes del Consejo Político Nacional, de conformidad a lo dispuesto por los presentes Estatutos.

La Asamblea Estatal se convocará con un mínimo de diez días y un máximo de cuarenta y cinco días naturales anteriores a la fecha de su celebración, salvo disposición en contrario.

La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos cada tres años y, podrá ser signada por:

I.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal;

II.- Por la mayoría de los miembros que conforman el Comité Ejecutivo Estatal;

III.- Por el equivalente al treinta por ciento de militantes de la entidad federativa correspondiente, integrantes del padrón nacional de militantes del Consejo Político Nacional.

La convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como la orden del día de los asuntos a tratar.

Para lo dispuesto en la fracción III del presente artículo, la documentación respectiva se entregará al Secretario Técnico del Consejo Político Estatal, quien verificará el exacto cumplimiento estatutario exigido en el presente artículo y la acreditación de la firma autógrafa de la totalidad del porcentaje exigido de los convocantes, en un plazo no mayor a siete días naturales, para que en caso de cumplimentarse estos requisitos, emita la convocatoria respectiva en el plazo y términos antes señalados.

La convocatoria será notificada a los integrantes de la Asamblea Estatal a través de un diario de circulación en la entidad federativa correspondiente, así como por los estrados de los comités y oficinas del partido en la entidad. A los integrantes de la Asamblea se les remitirá los documentos relativos a los asuntos del orden del día.

A la notificación por estrados se le acompañarán los documentos pertinentes de los asuntos a tratar en la convocatoria.

Para que la Asamblea Estatal se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros de conformidad a lo señalado en el presente artículo. Las resoluciones serán válidas con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros presentes.

**Artículo 64.-** Son facultades de la Asamblea Estatal:

I.- Recibir el informe del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal y de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior;

II.- Elegir al presidente del Comité Ejecutivo Estatal;

III.- Elegir de entre sus miembros, a los delegados nacionales que les corresponda para participar en la Asamblea Nacional, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Para las Asambleas Nacionales que correspondan de conformidad a los presentes Estatutos:

a).- Con el propósito de privilegiar la representación de las minorías, toda Entidad Federativa estará representada por cuando menos dos delegados, incluyendo al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

b).- Asimismo, tendrá derecho a un delegado adicional por cada punto porcentual, o fracción superior al 0.5 por ciento, que de la votación total emitida en la entidad haya obtenido el partido en la última elección federal para diputados; así como a otro delegado, en adición a los anteriores, por cada punto porcentual o fracción superior al 0.5 por ciento, que la votación recibida por el partido en la entidad represente de la votación nacional del propio partido obtenida en la referida elección; y

c).- El resultado obtenido se divide entre dos, obteniendo el número de delegados por entidad federativa.

Segunda.- Para ser electo Delegado Nacional por las Asambleas Estatales, se requiere tener el carácter de militante con una antigüedad ininterrumpida de por lo menos dieciocho meses, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional.

IV.- Elegir a 14 militantes de la entidad federativa correspondiente o del Distrito Federal, para integrar el Consejo Político Estatal;

V.- Someter a consideración del Consejo Político Nacional el acta de asamblea donde se aprobó contender en coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos;

VI.- Someter a consideración del Consejo Político Nacional el acta de asamblea donde se aprobó el convenio de coalición, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente;

VII.- Elegir a los miembros de la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y

VIII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

#### **Capítulo XIV** **DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 65.-** Del Consejo Político Estatal;

El Consejo Político Estatal es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política y normativa del partido en cada una de las entidades federativas. Estará presidido por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y además lo integraran 14 consejeros electos por la Asamblea Estatal, quienes durarán en su encargo tres años.

**Artículo 66.-** El Consejo Político Estatal se reunirá por lo menos una vez al año y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

- I.- Por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; o
- II.- Por la mayoría mas uno de los consejeros del Consejo Político Estatal.

La convocatoria será expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, o en su caso, por la mayoría mas uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de los convocantes, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación estatal y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en la entidad federativa. A los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.

Para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 65 de los presentes estatutos.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

**Artículo 67.-** Facultades del Consejo Político Estatal:

- I.- Elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal Interino o Sustituto, de conformidad a los presentes estatutos;
- II.- Aprobar las fórmulas de candidatos a diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, miembros del ayuntamiento y Gobernador o Jefe de Gobierno, en el caso del Distrito Federal, de conformidad a los presentes estatutos;
- III.- Elegir al Secretario Técnico del Consejo Político Estatal;
- IV.- Conocer del informe anual que le presente el Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión Estatal de Honor y Justicia;
- V.- Administrar, custodiar y ejecutar todo lo relativo al padrón de adherentes de la entidad federativa correspondiente;
- VI.- Aprobar, en su caso, la solicitud de licencia que le someta el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; y
- VII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

#### **Capítulo XV** **DE LOS COMITES EJECUTIVOS ESTATALES O DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 68.-** Los Comités Ejecutivos Estatales son los órganos ejecutores de las políticas del partido en cada una de sus Entidades Federativas y el Distrito Federal. Los Comités Ejecutivos Estatales serán presididos por un Presidente y estarán integrados por las siguientes secretarías:

- I.- Secretaría de Organización;
- II.- Secretaría de Procesos Electorales;
- III.- Secretaría de Ecología y Medio Ambiente;
- IV.- Secretaría de Finanzas;
- V.- Secretaría de Comunicación Social;
- VI.- Secretaría de Asuntos de la Juventud;
- VII.- Secretaría de la Mujer

La secretaría de finanzas tendrá que entregar un informe mensual al Órgano de Administración, informándole sobre todos los ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Estatal.

La titularidad de las secretarías serán ocupadas por militantes del partido los cuales serán propuestos por el Presidente del Comité Directivo Estatal a la Asamblea Estatal.

**Artículo 69.-** Facultades del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, en cada una de las entidades federativas:

I.- Administrar los padrones estatales de adherentes y simpatizantes respectivamente, en la entidad federativa correspondiente;

II.- Registrar a los afiliados que tengan el carácter de adherentes y simpatizantes en el padrón estatal que corresponda;

III.- Someter a consideración del Consejo Político Nacional las propuestas de cambio de carácter de afiliación de adherentes a militantes;

IV.- Llevar a la práctica y desarrollar los objetivos del Estatuto, de la Declaración de Principios y Programa de Acción aprobados por la Asamblea Nacional;

V.- Establecer la política de relaciones con otros partidos, agrupaciones sociales y con el Gobierno Estatal;

VI.- Presentar el registro de fórmulas de candidatos a puestos de elección popular, ante las instancias correspondientes, de miembros del Ayuntamiento y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a los presentes Estatutos;

VII.- Presentar el registro de fórmulas de candidatos de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa, representación proporcional a miembros de los Ayuntamientos, de conformidad al artículo 18, fracción XI de los presentes estatutos;

VIII.- Registrar los Documentos Básicos y la Plataforma Electoral ante los órganos electorales correspondientes;

IX.- Proponer al Consejo Político Nacional, la integración de Comités Ejecutivos Municipales y Delegaciones, en el caso del Distrito federal, o en su caso para designar a coordinadores municipales o delegacionales, de conformidad a los presentes Estatutos;

X.- Aprobar, o dictaminar sobre las propuestas de nombramientos que le hagan los presidentes de comités ejecutivos municipales o delegacionales sobre los titulares de las instancias dentro de los comités municipales o delegacionales;

XI.- Presentar el registro de candidato y formulas de candidatos a puestos de elección popular, ante las instancias correspondientes, de miembros del Ayuntamiento, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como, de Gobernador de conformidad con los presentes Estatutos;

XII.- Presentar el registro de formulas de candidatos de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos, por mandato expreso del Consejo Político Nacional; y

XIII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 70.-** Para ser Presidente de un Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal se requiere reunir todos los requisitos que a continuación se detallan:

I.- Tener el carácter de militante con una antigüedad ininterrumpida de por lo menos dieciocho meses, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional;

II.- Contar con el respaldo por escrito de mínimo el treinta por ciento del padrón de militantes de la entidad federativa correspondiente, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional;

III.- Ser un militante de convicción ecologista, de probada lealtad y disciplina al partido, tener prestigio y arraigo entre la militancia y la sociedad en la entidad federativa correspondiente, tener amplios conocimientos del partido y reconocido liderazgo;

IV.- En ningún momento haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político en los últimos dos años;

V.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas como militante;

VI.- Haber participado en trabajo activo del partido en forma ininterrumpida en los últimos dos años;

VII.- Presentar ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en la fecha de su registro un proyecto de programa de trabajo que sustente el crecimiento del partido con base a sus principios e ideología en la entidad federativa correspondiente; que contemple además el desarrollo de los temas en materia ambiental, social, política, económica y de género, este proyecto se le hará llegar a los miembros de la Asamblea Nacional para su estudio y valoración;

VIII.- No haber participado con actores políticos ajenos al partido, en movimientos que atenten en contra de la unidad y estabilidad del partido; y

IX.- Acreditar ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos. Debe entenderse que las pruebas documentales a que se hace mención, se refieren a una acepción amplia de ese medio de convicción, según la cual documento es todo aquello que tenga como función representar una idea o un hecho. La demostración de los requisitos no comprende los previstos en las fracciones III, IV y VIII, puesto que, en principio, el cumplimiento de estas exigencias debe presumirse, correspondiendo al partido, en su caso, demostrar su no cumplimiento.

El Presidente Estatal durará en su cargo tres años, con la posibilidad de una reelección.

**Artículo 71.-** Facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal:

I.- Representar legalmente al Partido, dirigir sus trabajos y coordinar las actividades de sus instancias y órganos directivos;

II.- Informar a la Asamblea Estatal y al Consejo Político Estatal de los titulares de las instancias del Comité Ejecutivo Estatal, conforme a lo señalado en los presentes Estatutos;

III.- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Estatal y del Consejo Político Estatal;

IV.- Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal y coordinar sus actividades;

V.- Nombrar a los representantes del Partido Verde Ecologista de México, ante el órgano electoral de la entidad federativa, el órgano electoral distrital y ante las demás autoridades electorales locales, que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos;

VI.- Proponer al Comité Ejecutivo Nacional el nombramiento del Coordinador parlamentario ante la Legislatura Local correspondiente.

**Esta facultad se ejercerá siempre que la ley que regule al órgano legislativo correspondiente no establezca un procedimiento diferente para el nombramiento del coordinador parlamentario, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;**

VII.- Tendrá en general, las facultades necesarias para realizar los objetivos del partido;

VIII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 72.-** El cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal es ininterrumpible; en su caso las licencias serán presentadas para su aprobación al Comité Ejecutivo Estatal, quien en su caso, aceptará o rechazará la licencia. En caso de aceptarla la ausencia no podrá ser mayor a seis meses, el Presidente será sustituido por el Secretario de Organización. En caso de ausencia definitiva, el Secretario Organización encargado del despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, convocará en un plazo no mayor a veinte días a la Asamblea Estatal, quien elegirá al nuevo Presidente Estatal para terminar el período del anterior Presidente; mientras tanto, el Secretario de Organización fungirá como encargado de despacho del Presidente Estatal.

El Presidente Estatal con licencia podrá reasumir a plenitud su mandato, durante el período de seis meses antes señalado.

## **Capítulo XVI**

### **DE LA COMISION ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA**

**Artículo 73.-** La Comisión Estatal de Honor y Justicia, es la máxima instancia responsable de conocer y en su caso sancionar las infracciones que ocurran en las entidades federativas y el Distrito Federal, dará su resolución sobre las controversias derivadas por los recursos de queja interpuestos por los militantes y adherentes, en el pleno ejercicio de sus derechos y por violación a los presentes Estatutos.

La Comisión Estatal de Honor y Justicia estará integrada por cinco militantes, electos por la Asamblea Estatal, quienes durarán en su encargo tres años.

En ningún caso podrán al mismo tiempo ser miembros de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, ó quienes ostenten algún cargo en órganos nacionales del partido.

El Presidente de la Comisión Estatal de Honor y Justicia será electo por los integrantes de dicho órgano.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

Los miembros de la Comisión Estatal de Honor y Justicia no podrán ser removidos de su encargo, salvo por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previa garantía de procedimiento ante la Asamblea Estatal en el que se cubran los derechos y garantías de legalidad.

**Artículo 74.-** La Comisión Estatal de Honor y Justicia podrá ser convocada por cualquiera de las siguientes instancias:

I.- Por el Presidente de la Comisión Estatal de Honor y Justicia; o.

II.- Por la mayoría de sus miembros.

Para que la Comisión Estatal de Honor y Justicia se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 75.-** Facultades, atribuciones y responsabilidades de la Comisión Estatal de Honor y Justicia:

I.- Conocerá, investigará, determinará, sancionará y turnará a la instancia competente sobre aquellas sanciones, infracciones o faltas de los militantes o adherentes;

II.- Conocerá, investigará, formulará dictámenes y dictará resoluciones en los casos en que tienen autoridad para ello, cuando a petición de parte agraviada o afectada, o por hechos públicos y notorios, o actos que atenten contra la dignidad de los militantes, adherentes o simpatizantes, contra cualesquiera de las estructuras u órganos del partido, o contra los Documentos Básicos verde ecologistas;

III.- Conocerá las infracciones y abrirá procedimientos por posibles violaciones cometidas por los militantes y adherentes del partido en su respectivo ámbito territorial;

IV.- Ordenará y desahogará las gestiones o diligencias necesarias para allegarse de la información y documentación necesaria, a efecto de poder emitir sus resoluciones sobre los actos investigados;

V.- Emitirá resoluciones fundadas y motivadas en los presentes Estatutos y en la legislación formal respectiva;

VI.- Dictará sus resoluciones en un plazo que no podrá exceder a 90 días posteriores a la interposición del recurso de queja o conocimiento de los actos considerados como violatorios a los presentes Estatutos;

VII.- Hará del conocimiento de cada una de las partes involucradas, personalmente o por estrados, la resolución emitida en un plazo máximo de cinco días hábiles;

VIII.- Garantizará el orden jurídico que rige al Partido;

IX.- Aplicará sanciones, amonestaciones, suspensiones temporales de los derechos de los militantes y adherentes;

X.- Presentará al Comité Ejecutivo Estatal correspondiente el informe anual de sus actividades; y

XI.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 76.-** La Comisión Estatal de Honor y Justicia podrá conocer y resolver sobre las siguientes controversias:

I.- En los procesos de selección de dirigentes estatales o municipales;

II.- En los procesos de selección y postulación de candidatos para puestos de elección popular, por el principio de mayoría relativa;

III.- Cuando exista negligencia en el ejercicio de las actividades encomendadas por las instancias y órganos del partido;

IV.- Por negativa a desempeñar sin causa justificada, las comisiones y responsabilidades que dicten las instancias y órganos del partido;

V.- Cuando se atente de manera grave contra la unidad ideológica y de organización del partido;

VI.- Cuando se difundan ideas calumnias, injurias, diatribas o realicen actos que contravengan los documentos básicos del partido;

VII.- Cuando se proceda con indisciplina, en relación con las determinaciones de las asambleas nacionales o estatales, así como de los demás órganos del partido;

VIII.- Cuando se realicen actos que desprestigien, menosprecien y atenten contra la unidad del partido;

IX.- Cuando el Comité Ejecutivo Estatal determine que algún militante o adherente ha hecho mal uso del patrimonio del partido;

X.- Cuando algún militante o adherente apoye intereses o grupos ajenos al Partido que intenten desestabilizar la organización interna del mismo;

XI.- Cuando se lleven a cabo actos de desprestigio respecto de los dirigentes del partido y de sus atribuciones;

XII.- Cuando se cometen faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas y atenten contra la honorabilidad del partido; y

XIII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 77.-** Del Procedimiento para dirimir conflictos de la Comisión Estatal de Honor y Justicia;

El procedimiento para dirimir conflictos internos, aplicable en las entidades federativas, el Distrito Federal, en los municipios, en los distritos o en las delegaciones en el caso del Distrito Federal, tendrá como objetivos básicos el sancionar a los militantes o adherentes que violen los Documentos Básicos, o cometan actos de indisciplina en detrimento del partido, u omisión en el ejercicio de sus obligaciones partidarias o públicas, desviación de recursos o actos en contra de la honorabilidad del partido, será competencia de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, en sus respectivos ámbitos e instancias.

Para el trámite y sustanciación del recurso de queja se estará a todo lo aplicable en el capítulo X de los presentes estatutos.

#### **Capítulo XVII**

#### **DE LOS COMITES EJECUTIVOS MUNICIPALES**

**Artículo 78.-** Los Comités Ejecutivos Municipales o Comités Ejecutivos Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, serán los órganos de representación del Partido Verde Ecologista de México en su respectivo ámbito territorial.

**Artículo 79.-** Para poder integrar un Comité Ejecutivo Municipal el Comité Ejecutivo Estatal tendrá que reunir los siguientes requisitos:

I.- Tener representación en el Congreso Local, en el caso del Distrito Federal en la Asamblea Legislativa; o

II.- Justificar política y electoralmente la constitución de un Comité Municipal, ante el Consejo Político Nacional.

La constitución de los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales, serán propuestos por el Comité Ejecutivo Estatal al Consejo Político Nacional para su consulta y en su caso aprobación.

Se considera aprobada la estructura propuesta por el Comité Ejecutivo Estatal al Consejo Político Nacional si en el plazo de treinta días naturales no emite consideración alguna.

**Artículo 80.-** Facultades del Comité Ejecutivo Municipal:

I.- Entregar el informe del Comité Ejecutivo Estatal, acerca de las actividades generales del Partido Verde Ecologista de México en su ámbito municipal correspondiente;

II.- Someter a consideración del Comité Ejecutivo Estatal programas tendientes a incrementar la presencia del partido en su respectivo ámbito territorial;

III.- Someter a consideración del Comité Ejecutivo Estatal planes de acción que fomenten el cuidado ambiental en su respectivo ámbito territorial;

IV.- Difundir en sus respectivas demarcaciones los Documentos Básicos y en su caso, la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México;

V.- Informar al Comité Ejecutivo Estatal sobre aquellos simpatizantes del partido en su respectivo ámbito territorial, que deseen afiliarse al Partido como adherentes;

VI.- Informar al Comité Ejecutivo Estatal sobre aquellos mexicanos que de manera voluntaria desean registrarse como simpatizantes del partido;

VII.- Evaluar la situación económica, social y ambiental del municipio o delegación correspondiente informando el diagnóstico al Comité Ejecutivo Estatal;

VIII.- Presentar ante el Comité Ejecutivo Estatal su programa de actividades y rendir ante ella un informe anual;

IX.- Constituir las mismas secretarías que tienen los comités ejecutivos estatales, previa aprobación de los nombramientos por el mismo Comité Ejecutivo Estatal; y

X.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 81.-** Del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal:

I.- Para ser Presidente de un Comité Ejecutivo Municipal se requiere reunir todos los requisitos que a continuación se detallan:

a).- Tener el carácter de militante con una antigüedad ininterrumpida de por lo menos seis meses, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional; y

b).- Residir en el Municipio o Delegación durante los últimos doce meses.

II.- El Presidente durará en su cargo tres años, con la posibilidad de una reelección; y

III.- El proceso de elección de Presidente de los Comités Ejecutivos Municipales será conducido de conformidad a lo dispuesto en el capítulo de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

**Artículo 82.-** Facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal:

I.- Representar al partido, dirigir sus trabajos y coordinar las actividades de sus instancias y órganos directivos en su ámbito territorial;

II.- Nombrar a los titulares de las instancias del Comité Ejecutivo Municipal, conforme a lo señalado en los presentes estatutos;

III.- Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo Municipal y coordinar sus actividades;

IV.- Nombrar a los representantes del Partido Verde Ecologista de México ante el órgano electoral municipal; y en el caso de que el municipio sea considerado electoralmente cabecera distrital, a los representantes ante el órgano electoral distrital; y

V.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 83.-** En los ámbitos territoriales donde no se cubran los requisitos para instalar Comités Ejecutivos Municipales, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal podrá designar coordinadores, siempre y cuando medie autorización del Consejo Político Nacional.

Las Coordinaciones Municipales o Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, estarán integradas por el coordinador antes señalado y por los militantes que residan en el correspondiente municipio o delegación.

**Artículo 84.-** Facultades y Obligaciones de las Coordinaciones Municipales:

I.- Someter a consideración del Comité Ejecutivo Estatal programas tendientes a incrementar la presencia del partido en su respectivo ámbito territorial;

II.- Someter a consideración del Comité Ejecutivo Estatal planes de acción que fomenten el cuidado ambiental en su respectivo ámbito territorial;

III.- Difundir en sus respectivas demarcaciones los documentos básicos y en su caso, la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México;

IV.- Informar al Comité Ejecutivo Estatal sobre aquellos simpatizantes del partido en su respectivo ámbito territorial, que desean afiliarse al Partido como adherentes;

V.- Informar al Comité Ejecutivo estatal sobre aquellos mexicanos que de manera voluntaria desean registrarse como simpatizantes del partido;

VI.- Evaluar la situación económica, social y ambiental del municipio o delegación correspondiente informando el diagnóstico al Comité Ejecutivo Estatal;

VII.- Presentar ante el Comité Ejecutivo Estatal su programa de actividades y rendir ante ella un informe mensual; y

VIII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Artículo 85.-** Del Coordinador de la Delegación Municipal o del Distrito Federal:

I.- Para ser coordinador de una Delegación Municipal o del Distrito Federal se requiere reunir los requisitos que a continuación se detallan:

a).- Tener el carácter de militante con una antigüedad ininterrumpida de por lo menos seis meses, conforme al padrón de militantes del Consejo Político Nacional; y

b).- Residir en el Municipio o Delegación durante los últimos doce meses.

El Coordinador durará en su encargo doce meses con la posibilidad de dos designaciones más.

**Artículo 86.-** Facultades del Coordinador:

I.- Representar al Comité Ejecutivo Estatal correspondiente en aquellas actividades para las cuales fue autorizado;

II.- Convocar y coordinar las sesiones y actividades de la Coordinación Municipal; y

III.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

### **Capítulo XVIII**

#### **DEL REGISTRO DE AFILIACION**

**Artículo 87.-** El presente capítulo tiene como finalidad regular los procesos de afiliación y participación de los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México a nivel nacional, estatal, municipal y delegacional.

**Artículo 88.-** El proceso de afiliación es responsabilidad del Consejo Político Nacional, que tiene la obligación de llevarlo a cabo con apego a la normatividad respectiva.

**Artículo 89.-** La administración del proceso de afiliación en materia de captura y expedición de constancias se delegará parcialmente a los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal.

El formato para la credencial de militante y constancia de adherente será único a nivel nacional y será determinado por el Comité Ejecutivo Nacional.

La credencial de militante tendrá una vigencia máxima de doce meses y deberá refrendarse en todos los casos a más tardar en el mes de febrero de cada año, ante el Comité Ejecutivo Estatal correspondiente con la aprobación del Consejo Político Nacional. El procedimiento de refrendo de credenciales estará condicionado a que el militante se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas de aportación.

Las credenciales de militante contendrán sin excepción la firma autógrafa del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 90.-** El Consejo Político Nacional tomará las medidas pertinentes, para garantizar la adecuada prestación del servicio de afiliación e implementará los mecanismos expeditos para el adecuado desarrollo del proceso.

**Artículo 91.-** De la afiliación de los Militantes;

Se consideran militantes del partido los ciudadanos que cumpliendo con lo establecido por el artículo 3 de los presentes Estatutos, hayan obtenido ese carácter de acuerdo a las disposiciones de este capítulo.

**Artículo 92.-** Para solicitar la credencial como militante, el interesado deberá cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

I.- Tener el carácter de adherente con al menos dos años de antigüedad al día de la solicitud, si es que no ha sido dirigente, candidato o haya ocupado un cargo de elección popular postulado por otro Instituto Político, en el caso de que no se cumpliera lo anterior, el plazo no podrá ser inferior a cuatro años a partir de su registro como adherente;

II.- Presentarse personalmente ante el Comité Ejecutivo Estatal y entregar la solicitud correspondiente; y

III.- Haber participado en alguna de las actividades cívico políticas organizadas por los órganos competentes del partido.

**Artículo 93.-** El Comité Ejecutivo Estatal que reciba la solicitud de afiliación como militante, entregará al interesado el comprobante correspondiente que será la garantía de su trámite, procediendo a estudiar la solicitud, y en su caso enviarla al Consejo Político Nacional, para su dictaminación.

**Artículo 94.-** El Consejo Político Nacional podrá rechazar cualquier trámite de afiliación como militante, cuando éste implique manipulación interesada, o sea producto de presión, compromiso hacia terceros o promesa de beneficio personal.

**Artículo 95.-** El Comité Ejecutivo Estatal correspondiente rechazará las solicitudes cuando:

I.- El solicitante no reúna los requisitos establecidos en los Estatutos; o

II.- Demuestre que el solicitante ha incurrido en actos de indisciplina o conductas contrarias a los principios del partido durante el tiempo de su adhesión.

**Artículo 96.-** El Consejo Político Nacional como órgano superior en materia de afiliación, podrá revocar las propuestas de los Comités Ejecutivos Estatales, por incumplimiento a lo señalado en los presentes Estatutos.

**Artículo 97.-** Las cuotas de los militantes del Partido serán cubiertas en las sedes de los comités ejecutivos estatales, dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.

La cantidad a pagar por cada uno de los militantes será la que establezca el Organismo de Administración en su reunión del mes de enero de cada año. En el entendido de que los militantes que ostenten un cargo de elección popular o un cargo de la administración pública federal, estatal o municipal, deberán pagar una cuota superior a la de los militantes que no perciben un ingreso por parte del Estado.

**Artículo 98.-** De la afiliación de los adherentes;

Se considerarán como adherentes a los mexicanos a que se refiere el artículo 4 de los presentes Estatutos y que han obtenido ese carácter de acuerdo a lo establecido en este capítulo.

**Artículo 99.-** Para ser adherente es necesario tener 15 años cumplidos al día de la solicitud correspondiente, y tratándose de personas que tengan 18 años o más, aparte del trámite de solicitud tendrán que presentar su credencial para votar con fotografía.

**Artículo 100.-** La persona interesada deberá presentar la solicitud ante el Comité Ejecutivo Estatal correspondiente cumpliendo con los requisitos que establecen los presentes Estatutos.

**Artículo 101.-** Cumplido lo establecido en el artículo anterior, el órgano responsable expedirá al interesado el comprobante respectivo, que constituirá la garantía de su trámite y en caso de aceptación se considerará como fecha de alta en el padrón de adherentes el día de su aprobación.

**Artículo 102.-** El Comité Ejecutivo Estatal podrá rechazar cualquier trámite de afiliación como adherente, cuando este implique manipulación interesada o sea producto de presión, compromiso hacia terceros o promesa de beneficio personal.

**Artículo 103.-** Todos los adherentes tendrán una constancia que acredite su afiliación al partido.

La constancia de adherente será expedida por el Comité Ejecutivo Estatal, previo acuerdo en sesión del propio Comité.

**Artículo 104.-** El registro de los simpatizantes se realizará en las sedes de los comités ejecutivos estatales, comprendiendo por estos a los mexicanos que mantienen una voluntad activa de colaboración y se inscriben voluntariamente en un registro del correspondiente ámbito territorial; para recibir información de actividades, reuniones y participación en programas.

#### **Capítulo XIX**

#### **ACCESO A LA INFORMACION**

**Artículo 105.-** Los militantes y adherentes tienen plenamente garantizado el acceder a la información partidaria que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; será puesta a su disposición mediante solicitud escrita en la cual se establezca el nombre del solicitante, el carácter de militante o adherente, domicilio para recibir notificaciones, la descripción clara y precisa de la información que solicita, y la forma en la cual prefiera le sea entregada, ya sea verbalmente, mediante copias certificadas, o si se tuviere, en medio magnético.

Los militantes y adherentes en ejercicio del derecho a la información, tendrán como límites el decoro, el honor, el respeto, la circunspección, la honestidad, el recato, la honra, la estimación, los ataques a la moral, a los derechos de terceros, o que pudiesen provocar algún delito.

Se considerará información clasificada como reservada o confidencial:

I. La que determine el Consejo Político Nacional en base a los siguientes criterios:

a) La información en donde no se hayan concluido los procedimientos respectivos internos o ante las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales correspondientes, así como en el caso de las operaciones financieras hasta en tanto no terminen los procedimientos respectivos de la autoridad electoral correspondiente, será considerada como reservada;

b) Los recursos de los cuales este conociendo la Comisión de Honor y Justicia respectiva, esta información será considerada como reservada;

c) La información de los Procesos Electorales Ordinarios o Extraordinarios en todas sus etapas, privilegiando las de preparación y la jornada electoral, hasta la resolución de los medios de impugnación, será considerada como reservada, **exclusivamente si dicha reserva es idónea, necesaria y proporcional para la propia existencia del partido político; la consolidación de sus estrategias políticas o el desarrollo de las funciones que la Constitución le encomienda.**

**Conforme con esos criterios, el Consejo Político Nacional justificará la resolución que determine la reserva; y**

d) La información referente a los datos personales de los militantes o adherentes, así como de los candidatos del partido, será considerada como confidencial, de conformidad al criterio sostenido de la tesis de jurisprudencia cuyo rubro dice: "DERECHO A LA INFORMACION EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL. ALCANCES JURIDICOS DE LA PRERROGATIVA DE LOS CIUDADANOS PARA CONOCER DATOS QUE OBREN EN LOS REGISTROS PUBLICOS RELATIVOS A LOS PARTIDOS POLITICOS", consultable en la compilación oficial de jurisprudencia, tesis relevantes 1997-2002, página 57 a 61.

**Artículo 106.-** Procedimiento para el acceso a la información.

Todo militante y adherente, por sí mismo podrá presentar escrito de solicitud de información del Partido Verde Ecologista de México, ante cualquier órgano descrito en los presentes estatutos.

Una vez recibida y sellada la solicitud de información por el Partido Verde Ecologista de México, se turnará en un plazo no mayor a quince días hábiles al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, quien en un plazo no mayor a diez días hábiles requerirá la información solicitada al área u órgano correspondiente que tenga o pueda tener ésta, para su localización, verificación de su clasificación y la procedencia o no de la solicitud.

De encontrarse disponible, el área u órgano correspondiente determinará el costo de la reproducción y remisión de la información solicitada y la remitirá en un plazo que no podrá exceder a quince días al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, quien en un plazo no mayor a siete días la proporcionará al solicitante, asentando la entrega material dando por cumplida la solicitud realizada.

Si los detalles proporcionados por el solicitante, no fuesen suficientes o bastantes para localizar la información, o asienta datos erróneos, el área responsable requerirá al solicitante, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles subsane su petición indicando los elementos o corrigiendo los datos de la información solicitada, este requerimiento interrumpirá el plazo para dar respuesta por parte del Partido Verde Ecologista de México.

Los órganos partidarios sólo estarán obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos; cuando la información se encuentre públicamente disponible en medios impresos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar o reproducir dicha información.

Los documentos, datos e informes que los miembros del Partido Verde Ecologista de México, proporcionen a los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal y en su caso al Consejo Político Nacional, para la conformación de los distintos padrones serán estrictamente confidenciales, y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos encaminados a la celebración de la renovación de los órganos del partido o elección de candidatos de conformidad a la convocatoria emitida por los órganos respectivos, lo cual se realizará en los estrados de todas y cada una de las oficinas del Partido Verde Ecologista de México en el ámbito federal y estatal con la finalidad de que todos y cada uno de los militantes puedan verificar su debida inclusión al mismo para tomar parte de forma pacífica de estos actos partidistas; la confidencialidad es de establecerse en estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se precisa que los documentos, datos e informes de los miembros del Partido Verde Ecologista de México mencionados en este párrafo, los cuales se clasifican como confidenciales, no comprenden los nombres y apellidos de los afiliados, atento a lo dispuesto en el artículo 105, fracción I, inciso d), de los presentes estatutos.

El padrón de militantes y adherentes respectivamente, son las relaciones elaboradas por el Consejo Político Nacional que contienen los datos personales de los militantes o adherentes según sea el caso, incluidas en el mismo y agrupadas por entidad federativa;

Los militantes integrantes del Consejo Político Nacional, de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, Comisión Nacional de Procedimientos Internos, Organismo de Administración, Comité Ejecutivo Nacional, Asambleas Estatales o del Distrito Federal, Comisiones Estatales de Honor y Justicia y Comités Ejecutivos Estatales, tendrán acceso a la información que conforma el padrón de militantes y el padrón de adherentes, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo Político Nacional, a través de su Secretario Técnico será la instancia partidista responsable de incorporar los datos relativos a fallecimientos, renunciaciones, suspensiones y expulsiones de los militantes y adherentes inscritos en los padrones correspondientes.

Es obligación de los militantes y adherentes inscritos en el padrón respectivo, dar aviso de su cambio de domicilio ante la oficina de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal respectiva en un plazo no mayor a treinta días hábiles de cualquier cambio de domicilio en la entidad federal o de cambio de residencia de una entidad federativa a otra con la finalidad de salvaguardar su derecho de militante y realizar las bajas y altas respectivas.

Los militantes y adherentes podrán solicitar en cualquier momento al Comité Ejecutivo Estatal de su entidad federativa, cualquier información relativa al estado de su afiliación. El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal solicitará al Consejo Político Nacional la información correspondiente y en un plazo máximo de diez días hábiles, el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, dará contestación por escrito a la solicitud del militante o adherente.

Asimismo a los militantes les asistirá el derecho de formular por escrito a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, sus observaciones, en caso de haber sido excluidos indebidamente del padrón correspondiente; correspondiéndole al Consejo Político Nacional examinar dichas observaciones, haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho estatutario y legal hubiera lugar.

Los militantes y adherentes podrán impugnar cualquier decisión que tome el Consejo Político Nacional ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia mediante el recurso de apelación satisfaciendo los requisitos de procedibilidad respectivos señalándose el hecho directo y caso concreto e individualizado.

El Consejo Político Nacional para la elección de dirigentes y candidatos, deberá proporcionar el padrón de militantes a los órganos competentes, para que una vez emitida la convocatoria se publique de conformidad a la misma, en cualquier momento los militantes que no se encuentren en dicho padrón y que puedan acreditar tal característica, previo a la jornada electoral podrán solicitar su inclusión hasta con una antelación de cinco días naturales de la fecha en que deba celebrarse ésta.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declare su procedencia constitucional y legal en términos de la ejecutoria dictada en el juicio SUP-JDC028/2004 y de conformidad a lo asentado en el final del primer párrafo de la página 367 de la resolución de mérito y que corresponde al considerando No. 7, que a la letra dice: y con la finalidad de evitar mayor retardo en el cumplimiento de la ejecutoria, esta sala superior calificará directamente las modificaciones que realice el Partido Verde Ecologista de México a sus estatutos, los cuales deberán ser presentados ante este órgano colegiado inmediatamente después de que sean acordados por la Asamblea Nacional de dicho instituto político, para que una vez que esta sala emita la decisión correspondiente se proceda, en su caso a realizar la renovación correspondiente.

**Segundo.-** Con objeto de solventar el proceso transitorio, la Asamblea Nacional que discutirá y, en su caso, aprobará los presentes Estatutos, elegirá a tres ciudadanos por cada una de las cinco circunscripciones federales. Estos ciudadanos serán los encargados de conducir el proceso de transición e integraran el Organismo de Transición.

En ningún caso podrán ser integrantes del órgano de Transición los miembros de la actual Asamblea Nacional.

La integración del órgano de transición y la convocatoria emitida por éste, dirigida a todos los interesados en participar en el proceso de validación de militancia será comunicada a los interesados en un plazo máximo de cinco días naturales, a partir del día natural siguiente en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, apruebe los presentes estatutos, a través de la publicación en un diario de circulación nacional y en los estrados de todas las oficinas del partido a nivel nacional, estableciendo las fechas, lugares y requisitos del procedimiento.

Se debe publicar el padrón de militantes (nombres y apellidos de los militantes y números de credencial respectivos) en los estrados de todos los comités ejecutivos del Partido Verde Ecologista de México, en el ámbito nacional, estatal y municipal o, en caso de que estos comités no se encuentren en funciones, en los estrados de las oficinas equivalentes en todos los ámbitos referidos, o bien, en cualquier otro medio de divulgación que cumpla la misma función, en la fecha en que se expida la convocatoria al "proceso de validación de la militancia.

**Tercero.-** En las asambleas estatales participaran aquellos ciudadanos que acrediten debidamente su militancia. Por lo que únicamente podrán participar aquellos ciudadanos que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

a).- Estar inscritos en el padrón nacional de militantes.

b).- Acreditar la calidad de militante con credencial expedida por la Comisión Ejecutiva Nacional y debidamente firmada por el Presidente de dicha comisión en original, o copia certificada otorgada por un Fedatario Público de la Entidad Federativa correspondiente, la cual será previamente validada por el Organismo de Transición.

c).- Resolución firme de órgano electoral, administrativo o jurisdiccional, federal o regional, en original o copia certificada otorgada por un Fedatario Público de la Entidad Federativa correspondiente, en la que se reconozca al ciudadano la calidad de militante del Partido Verde Ecologista de México

d).- Aquellos interesados en acreditar su militancia y que no cuenten con credencial expedida por la Comisión Ejecutiva Nacional y debidamente firmada por el Presidente de dicha comisión en original o copia certificada, podrán acudir al Comité Ejecutivo Estatal que le corresponda, a efecto de acreditar de manera fehaciente ante el Organo de Transición con la participación en trabajo activo y permanente a favor del partido en el último año.

El Partido Verde Ecologista de México le delegará al Organo de Transición las atribuciones necesarias para reservarse el derecho de presentar denuncias penales ante el Ministerio Público correspondiente, en contra de todas aquellas personas que presenten documentación falsa al momento de registrarse como militantes.

**Cuarto.-** Con objeto de obtener la convicción y certeza absoluta de que en cada una de las Asambleas Estatales participaran aquellos ciudadanos que acrediten su militancia, los interesados deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

I.- Verificar su calidad de militantes ante el Organo de Transición en cada uno de los comités ejecutivos estatales del partido, a partir del quinto día natural posterior a que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, apruebe los presentes estatutos. Este período durara catorce días naturales a partir del día antes señalado, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

En el entendido de que todos los interesados en participar en las asambleas estatales deberán acudir a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal que corresponda, con su credencial de elector como instrumento de identificación, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, y realizar las gestiones necesarias ante el representante del Organo de Transición a efecto de que se valide su militancia, se le registre como participante en la Asamblea Estatal correspondiente y se les entregue la nueva credencial del partido. Aquellos interesados que no reúnan las características de militancia señalados en la ejecutoria materia de esta reforma estatutaria, recibirán por parte del Organo de Transición, contestación por escrito debidamente motivada y fundamentada.

II.- Una vez vencido el plazo antes señalado, el Organo de Transición cerrara el proceso de validación de militancia.

**Quinto.-** La actual Comisión Ejecutiva Nacional expedirá las convocatorias para la celebración de las asambleas estatales. Cada convocatoria contendrá entre otros, los requisitos para postularse al cargo de Presidente de Comité Ejecutivo Estatal, el lugar, día y hora en que se llevará a cabo las asambleas estatales respectivas, así como el orden del día, en el que habrán de incluirse, al menos los siguientes asuntos:

I).- Elección del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; y

II).- Elección de los delegados a la Asamblea Nacional.

La convocatoria se publicará por lo menos quince días naturales antes de la fecha de celebración de la asamblea estatal, en un diario de circulación regional, y en los estrados de los comités y oficinas del partido en la entidad correspondiente.

Los requisitos para postularse al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal son los siguientes:

I.- Ser un militante de convicción ecologista, de probada lealtad y disciplina al partido, tener prestigio y arraigo entre la militancia en la entidad federativa correspondiente, tener amplios conocimientos del partido y reconocido liderazgo;

II.- En ningún momento haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político en los últimos dos años;

III.- Haber participado en trabajo activo del partido en forma ininterrumpida en los últimos dos años;

IV.- No haber participado con actores políticos ajenos al partido, en movimientos que atenten en contra de la unidad y estabilidad del partido;

V.- No haber prestado servicios de ningún tipo en los últimos dos años a otro Partido Político; y

VI.- Acreditar ante el Organo de Transición en términos de la convocatoria respectiva con pruebas, que se reúnen los requisitos exigidos. Los aspirantes no estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV y V que anteceden, correspondiendo al partido, en su caso, demostrar su no cumplimiento.

El cumplimiento de los requisitos será validado por el Organo de Transición, electo en términos de los presentes transitorios, mismo que deberá allegarse de todos los elementos de convicción que juzgue convenientes para admitir, o en su caso, rechazar la procedibilidad del registro respectivo.

La convocatoria precisara los términos, lugares, plazos y fechas de registro para aquellos interesados en postularse al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

El mismo día de la emisión de la convocatoria y hasta el día que señale la misma, se publicara en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, el padrón de militantes del partido en dicha entidad federativa.

Los requisitos para postularse como Presidente de Comité Ejecutivo Estatal serán validados por el Organo de Transición en un plazo máximo de tres días naturales a partir de su presentación, procediendo a contestar por escrito al militante interesado en participar, motivado y fundamentado su registro como candidato o la negativa.

El actual Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional y los actuales Presidentes de las comisiones ejecutivas estatales, podrán postularse para contender por el cargo que actualmente ostentan.

**Sexto.-** Designación por parte de la actual Comisión Ejecutiva Nacional de comisionados que estarán presentes en las asambleas estatales, sin que su presencia sea requisito de validez.

**Séptimo.-** Una vez concluidas todas las asambleas estatales la actual Comisión Ejecutiva Nacional será la encargada de convocar a la Asamblea Nacional Transitoria.

La convocatoria deberá contener entre otros requisitos el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la asamblea nacional, así como el orden del día, en el que habrá de incluirse, al menos, el punto concerniente a la elección de los miembros de la comisión encargada de la substanciación del proceso de elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

La convocatoria deberá ser comunicada a los delegados electos por las asambleas estatales, a través de un diario de circulación nacional y en los estrados de todas las oficinas del partido a nivel nacional.

**Octavo.-** Celebración de la asamblea nacional para elegir a la Comisión de substanciación del proceso de elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, conforme a los estatutos modificados y aprobados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Noveno.-** Suscripción de la convocatoria a elección de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estableciendo fechas de registro de candidatos, validación de requisitos y vigilancia del proceso, a cargo de la comisión de substanciación del proceso de elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, electa por la asamblea nacional.

Los requisitos para postularse al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional son los siguientes:

I.- Ser un militante de convicción ecologista, de probada lealtad y disciplina al partido, tener prestigio y arraigo entre la militancia, tener amplios conocimientos del partido y reconocido liderazgo;

II.- En ningún momento haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido o agrupación política nacional;

III.- Haber participado en trabajo activo del partido en forma ininterrumpida en los últimos cinco años;

IV.- No haber participado con actores políticos ajenos al partido, en movimientos que atenten en contra de la unidad y estabilidad del partido;

V.- No haber prestado servicios de ningún tipo en los últimos dos años a otro Partido o Agrupación Política Nacional; y

VI.- Acreditar ante la Comisión de substanciación del proceso de elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con pruebas, que se reúnen los requisitos exigidos. Los aspirantes no estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV y V que anteceden, correspondiendo al partido, en su caso, demostrar su no cumplimiento.

El cumplimiento de los requisitos será validado por la Comisión de substanciación del proceso de elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, electo por la Asamblea Nacional, mismo que deberá allegarse de todos los elementos de convicción que juzgue convenientes para admitir, o en su caso, rechazar la procedibilidad del registro respectivo.

**Décimo.-** Entrega de la constancia de mayoría al presidente electo, a cargo la Comisión de substanciación del proceso de elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.”

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.- La Secretaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **María del Carmen Alanis Figueroa.**- Rúbrica.

## **SEGUNDA SECCION**

### **SECRETARIA DE TURISMO**

#### **CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. DANIEL HERRERA MURGA, Y EL CONTRALOR DEL EJECUTIVO, LIC. BENJAMIN AVILA MARQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Conforme a la fracción I del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, con fecha 30 de marzo de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...transferir recursos presupuestarios a la ENTIDAD FEDERATIVA con el propósito de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".
- V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicaron al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

**PROGRAMAS**

**IMPORTES**

## PROYECTOS DE DESARROLLO

\$15'000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinó de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y realizó las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- VII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.
- IX. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.
- X. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2005, los "Lineamientos para el ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas, mediante convenios de coordinación y reasignación de recursos para el ejercicio fiscal 2005", que son de observancia obligatoria para las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal; así como el Modelo de Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005.

**DECLARACIONES****I. Declara la SECTUR:**

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

**II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:**

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

**III. Declaran las partes que:**

1. Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo y promoción turística de la entidad. Para ello, se propusieron

nuevos proyectos los cuales serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.

2. Conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2005, el Gobierno del Estado de Tlaxcala solicitó mediante el oficio número ST/DS/250/2005, de fecha 14 de julio de 2005, la modificación al Anexo número 1 "Programa de Trabajo" del Convenio original suscrito el 30 de marzo de 2005, con la finalidad de incluir los proyectos de: Rehabilitación de la imagen urbana del Centro Histórico de Huamantla, Rehabilitación de la imagen urbana del Centro Histórico de Ixtacuixtla y Apoyo mercadológico a los Programas Regionales Ruta de los Dioses y en el Corazón de México, en virtud de considerarlos como una prioridad estatal el desarrollo de estos proyectos.

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a los lineamientos a que se refiere el antecedente X del presente instrumento, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO" las cláusulas primera; segunda; tercera; cuarta primer párrafo; sexta fracciones V, IX, X y XII; séptima fracciones I, II, IV, V y VI; décima; décima primera; décima tercera; segundo párrafo; décima quinta; los Anexos 1, 2, 3 y 4; y adicionar las fracciones III y IX a la cláusula sexta; y un último párrafo a la cláusula décima; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el antecedente IV de este instrumento, las cláusulas primera; segunda; tercera; cuarta primer párrafo; sexta fracciones V, IX, X y XII; séptima fracciones I, II, IV, V y VI; décima; décima primera; décima tercera; segundo párrafo y décima quinta; adicionando las fracciones III y IX a la cláusula sexta; y un último párrafo a la cláusula décima; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$1'000,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$30'000,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los lineamientos para el ejercicio transparente, ágil y eficiente de los

recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la ENTIDAD FEDERATIVA mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el(los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los

programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- VI. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "(A o B, según corresponda)", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula

segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del mismo, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice la ENTIDAD FEDERATIVA, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", copia certificada del presente Convenio.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "(A o B, según corresponda)" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**SEGUNDA.-** Los anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificador al de Coordinación y Reasignación de Recursos 2005, lo firman por quintuplicado, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Tlaxcala: el Gobernador Constitucional, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardinez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Daniel Herrera Murga**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo, **Benjamín Avila Márquez**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Juicio de Amparo 521/2005-I promovido Ana Gabriela Barajas Saavedra, contra actos Juez Tercero Civil y otras, por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Mario Ulises Sandoval Rubio también conocido como Ulisis Sandoval Rubio tercero perjudicado sea emplazado por edictos. Señalándose nueve horas con quince minutos del veinticuatro de octubre de dos mil cinco, celebración audiencia constitucional, quedando disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse este procedimiento dentro treinta días contados a partir última publicación. Asimismo, hágase saber tercero interesado, en caso de no comparecer al procedimiento constitucional, a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en artículo 28, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico Reforma, México, D.F.

Guadalajara, Jal., a 8 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Alejandro Flores Villegas**

Rúbrica.

**(R.- 216562)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**

**EDICTO**

CC. José Ciro Reyes Valerio o Ciro Reyes Valerio e Inmobiliaria y Construcciones Maple, Sociedad Anónima. Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 711/2005 promovido por Jaime Pacheco García, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, residente en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y sus anexos, se les hace saber, además que se han señalado las once horas con treinta minutos del día once del actual, para que tenga lugar la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 9 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Lic. Alejandro Ruiz Korsi**

Rúbrica.

**(R.- 217008)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

## EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Ana María Briceño Hernández.

En el Juicio de Amparo número 305/2005-III promovido por Víctor Manuel Villegas Reynolds, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Víctor Miguel Villegas Moreno, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades; consistente en todas las actuaciones dictadas dentro del expediente número 1165/93, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, del lote de terreno número 07, de la manzana 29, de la colonia Roma, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 518.98 metros cuadrados, del índice de ese Juzgado; asimismo, las actuaciones dictadas en el expediente número 1849/97, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, del lote de terreno número 07, de la manzana 29, de la colonia Roma, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 518.98 metros cuadrados, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, de este Partido Judicial de Tijuana.

Por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 305/2005-III; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día once de noviembre de dos mil cinco para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías que nos ocupa.

Tijuana, B.C., a 11 de agosto de 2005.  
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
**Lic. Lorena Lugo Romero**  
Rúbrica.

(R.- 216345)

Estado de México  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla  
México

## EDICTO

C. Alfredo Moreno Razo.

Se hace de su conocimiento que Martín Urieta Solano, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha siete de octubre del dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el Toca 1212/2004, relativo al recurso de apelación hecho valer por María de los Angeles Gaona Jiménez, en contra de la resolución dictada por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, en el juicio ordinario civil sobre nulidad de venta de cosa ajena, expediente número 31/2003, promovido por Martín Urieta Solano en contra de María de los Angeles Gaona Jiménez, asimismo por auto de fecha cuatro de julio de dos mil cinco, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Alfredo Moreno Razo, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 24/2005, promovido por Martín Urieta Solano, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo, deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día siete de julio de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil  
de Tlalnepantla, Estado de México  
**Lic. Francisco Santos Rojas**  
Rúbrica.

(R.- 216379)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

## EDICTO

A: Jesús Estrada Trujillo.

En el Juicio de Amparo 628/2005-III, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Octavo de lo Mercantil de esta ciudad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del veinticinco de agosto de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2005.

La Secretaria

**Lic. Angélica Ramírez Trejo**

Rúbrica.

(R.- 217106)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Raúl Arregui Munguía:

Por este medio emplázase Juicio Amparo 309/2005, promovido por J. Reyes Flores Moreno, al través de su apoderada legal Cecilia Flores Castañeda contra sentencia de quince de diciembre de dos mil cuatro dictada en Toca 598/2004 dictada Tercera Sala Civil Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Dentro treinta días siguientes última publicación deberá presentarse Segundo Tribunal Colegiado Decimosexto Circuito, en Paseo Presa 158, ciudad Guanajuato, Guanajuato, defender sus derechos y señalar domicilio en sede Tribunal, a disposición en Secretaría copia escrito demanda amparo refiérese.

Guanajuato, Gto., a 8 de agosto de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

**Angélica María Veloz Durán**

Rúbrica.

(R.- 217110)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de  
Juicios Civiles Federales en el Estado de México  
EDICTO

Mara Sahid Bouvier

Por proveído de dieciséis de agosto de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo 642/2005-VIII, promovido por Gerardo Gabriel Luengas Muñoz y otro, contra la improcedencia de recurso de revocación, dictada por la Primera Sala Regional Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dentro del Toca 159/2005 derivado del Juicio Ordinario Civil 324/2004, en el que se tuvo por radicado el recurso en mención, en el cual le resulta el carácter de demandada, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona el juicio, en su carácter de tercera perjudicada, y deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz trescientos dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del dieciocho de agosto de dos mil cinco para la audiencia constitucional, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, dieciséis de agosto de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de

Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Adriana Vargas Gómez**

Rúbrica.

(R.- 217128)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Primero Civil

**Zamora, Mich.****EDICTO**

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1076/04 promovido por Lilia Cisneros Gómez frente a Santiago Vicente Ascencio, fijáronse las 13:00 horas del día 5 de octubre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su segunda almoneda, del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, ubicado en avenida Madero Norte 139, primer piso, respecto de:

Casa habitación ubicada en la calle Trópico de Cáncer esquina calle Luna, lote 8, manzana 19, número 945 del Fraccionamiento Aurora de Zamora, Mich., la cual mide y linda:

Norte: 7.00 metros con calle Trópico de Capricornio,

Sur: 7.00 metros con calle Trópico de Cáncer,

Oriente: 21.50 metros con avenida Luna o avenida Rosales, y

Poniente: 21.50 metros con el lote número 9

Con una extensión superficial de 150.00 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio de tres avalúos fijado de \$133,000.00 (ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), menos la deducción correspondiente al 10% y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez. Conste.

Zamora, Mich., a 31 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero Civil

**Lic. Sergio Méndez Prado**

Rúbrica.

**(R.- 217493)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de Jalisco  
Consejo General  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Tercero de lo Civil**

**EDICTO**

En autos del Expediente 4090/95, Juzgado Tercero Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fecha 24 de marzo del año 2005 se dictó Sentencia declarando la Quiebra de "Aceitera La Junta, S.A. de C.V.". Se designa como Síndico a la Cámara Regional de la Industria de Aceites, Grasas y Similares de Occidente. La fallida queda inherente en su capacidad de ejercicio como comerciante, igual en sus derechos y bienes que integran la masa que desde estos momentos serán administrados por el Síndico. Se prohíbe a deudores hacer pagos o entregar bienes sin autorización Síndico con apercibimiento de doble pago. Se ordena publicación de este extracto de sentencia por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Informador. Notifíquese acreedores para que se presenten a deducir derechos en torno a sus créditos dentro del término de 45 días hábiles a partir del día siguiente última publicación de la sentencia de Quiebra. Se dejan a disposición acreedores cédulas respectivas. Se reconocen como acreedores a:

1. Pasivo Laboral.
2. Comercializadora de Novedades Importadas, S.A. de C.V.
3. Frigoríficos de Chapala, S.A. de C.V.
4. Comez Fernández Julio Cesar.
5. Industrial Ganadera de Santa Julia, S.A. de C.V.
6. Logística Mercantil, S.A. de C.V.
7. Productos Higiénicos Solar, S.A. de C.V.
8. The Bank Of New York.
9. Bunge Global Market Inc.
10. Aceites Industriales El Zapote, S.A. de C.V.

**Nota:** para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2005.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Franciso Valdivia Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 217593)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Aduanas**  
**Aduana de Cancún**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera consistente en una embarcación tipo deportiva matrícula 323/2301300414-7, con un motor de 25 HP, de 9 pies de eslora y 6 pies de manga color blanco con amarillo, esta unidad administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV, en relación con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley Aduanera de conformidad con el artículo 1o. de la Ley en comento, procede a notificar por un día en el diario de mayor circulación y durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera con número de expediente A UA 530 05 081, de fecha 1 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número A UA 530 05 081, de fecha 1 de agosto de 2005, se inició en virtud de que mediante oficio número 2350/05, signado por el C. Santos Humberto Gómez Leyva, Vicealmirante Comandante de la Séptima Zona Naval, puso a disposición una embarcación tipo deportiva matrícula 323/2301300414-7, con un motor de 25 HP, de 9 pies de eslora y 6 pies de manga color blanco con amarillo, ya que al estar abandonada al garete en inmediaciones de punta Nizuc, fue llevada al apostadero Naval de Playa Linda en Cancún, Quintana Roo, y al no constar con la documentación que acredite la legal estancia de esa mercancía, se procedió a embargar precautoriamente de conformidad con la fracción III del artículo 151 de la Ley Aduanera.

En virtud de lo anterior, se le comunica al propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera consistente en una embarcación tipo deportiva matrícula 323/2301300414-7, con un motor de 25 HP, de 9 pies de eslora y 6 pies de manga color blanco con amarillo, que de conformidad con el artículo 153 de la Ley Aduanera, cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la página del Servicio de Administración Tributaria, según sea el caso, para que presente pruebas y alegatos que a su derecho convengan, en las oficinas de la Aduana de Cancún, Quintana Roo, sita en el edificio anexo al Aeropuerto Internacional de Cancún, Quintana Roo sin número, para acreditar ante esta autoridad administrativa, la legal internación al país de la embarcación tipo deportiva matrícula 323/2301300414-7, con un motor de 25 HP, de 9 pies de eslora y 6 pies de manga color blanco con amarillo.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 1 de agosto de 2005.  
La Administradora de la Aduana de Cancún

**Lic. Diana Angeles Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 217730)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Chiapas**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas**

**Instituto de la Vivienda****EDICTO**

Ing. Miguel Angel García Cázares, en el lugar en que se encuentre.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha 5 de septiembre de dos mil cinco, emitido en el expediente administrativo de rescisión de Contrato de Obra Pública a Precio Alzado número INVI-OBRA-060/2001, mismo que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas; se ordenó notificar a usted, por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional; así como también a través de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas, el oficio número 229.1.8.1053/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, constante de una hoja utilizada suscrito por la C. Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar, Directora General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, por lo que se le da a conocer que se tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales el finiquito de obra del Contrato de Obra número INVI-OBRA-060/2001; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en atención a lo establecido por el artículo 13 de este último ordenamiento, por este conducto se le notifica el contenido del oficio número 229.1.8.1053/2005, antes referido, mediante el cual se le comunica que se tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales, el finiquito de obra, del contrato número INVI-OBRA-060/2001.

Oficio al cual en la parte que interesa establece literalmente lo siguiente:

“Con motivo del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado número INVI-OBRA-060/2001, para la ejecución de la obra pública denominada: “Construcción de plataformas, proyecto y construcción de 122 viviendas tipo progresivo en el fraccionamiento Zona VII, ubicado en la Cabecera Municipal de Reforma, Chiapas”; mismo que fue rescindido por resolución emitida en oficio número 229.1.8.1305/2002, de fecha 24 de julio de 2002 y notificada a usted en edictos publicado los días 24, 25 y 26 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Federación; Compañía Periodística “El Sol de México, S.A. de C.V. y Editora La Voz del Sureste, S.A. de C.V.”, así también mediante oficio número 229.1.8.1252/2004 de fecha 13 de octubre de 2004, se le dio a conocer a usted el resultado del finiquito de obra, constante de 02 hojas utilizadas y sus diez (10) anexos, constante de 80 hojas utilizadas y notificado a usted en edictos publicado los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2004, en el Diario Oficial de la Federación, Compañía Periodística “El Sol de México, S.A. de C.V.” y Editora “La Voz del Sureste, S.A. de C.V.”; al respecto me permito comentarle lo siguiente:

En virtud de que a la presente fecha ha transcurrido en demasía el plazo que se le concedió a efecto de que alegará lo que a su derecho corresponda, mismo que no ha controvertido ni inconformado sobre el caso en comento; por lo que con fundamento en el artículo 64 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; este Instituto de la Vivienda, tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales, el finiquito de obra en mención, así también se le hace efectivo el apercibimiento establecido en el último párrafo del oficio número 229.1.8.1252/2004, de fecha 13 de octubre de 2004, por el que se le hizo de su conocimiento el resultado del finiquito de obra, mismo que en lo que

interesa transcribo a continuación; ...Con el apercibimiento de que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado el finiquito que se le notifica... razón por la cual el C. Ing. Miguel Angel García Cázares, deberá reintegrar de manera inmediata, a este Instituto de la Vivienda, los importes que le adeuda según el finiquito de obra correspondiente; sirviendo lo anterior como requerimiento formal de pago.”

El acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2005, que ordena esta publicación por edictos y el oficio número 229.1.8.1053/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos, quedan a disposición del contratista Ing. Miguel Angel García Cázares, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, sita en 16a. Poniente Norte número 143, 2o. piso, edificio Plaza Oeste, Fraccionamiento Las Arboledas, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; si así lo solicitare.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de septiembre de 2005.

Directora General del Instituto de la Vivienda

**Arq. Socorro del C. Domínguez Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 217535)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Gobierno de Chiapas**

**Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas**

**Instituto de la Vivienda**

EDICTO

Ing. Miguel Angel García Cázares, en el lugar en que se encuentre.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha 5 de septiembre de dos mil cinco, emitido en el expediente administrativo de rescisión de Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número INVI-OBRA-075/2001, mismo que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas; se ordenó notificar a usted, por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional; así como también a través de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas, el oficio número 229.1.8.1052/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, constante de una hoja utilizada suscrito por la C. Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar, Directora General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, por lo que se le da a conocer que se tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales el finiquito de obra del Contrato de Obra número INVI-OBRA-075/2001; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en atención a lo establecido por el artículo 13 de este último ordenamiento, por este conducto se le notifica el contenido del oficio número 229.1.8.1052/2005, antes referido, mediante el

cual se le comunica que se tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales, el finiquito de obra, del Contrato número INVI-OBRA-075/2001.

Oficio al cual en la parte que interesa establece literalmente lo siguiente:

“Con motivo del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número INVI-OBRA-075/2001, para la ejecución de la obra pública denominada: “Construcción de 100 viviendas de tipo progresivo en colonias y lotes dispersos propiedad de los beneficiarios, ubicados en la Cabecera Municipal de Reforma, Chiapas”; mismo que fue rescindido por resolución emitida en oficio número 229.1.8.1295/2002, de fecha 23 de julio de 2002 y notificada a usted en edictos publicado los días 24, 25 y 26 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Federación; compañía periodística “El Sol de México, S.A. de C.V. y Editora La Voz del Sureste, S.A. de C.V.”, así también mediante oficio número 229.1.8.1253/2004 de fecha 13 de octubre de 2004, se le dio a conocer a usted el resultado del finiquito de obra, constante de 02 hojas utilizadas y sus diez (10) anexos, constante de 69 hojas utilizadas y notificado a usted en edictos publicados los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2004, en el Diario Oficial de la Federación, Compañía Periodística “El Sol de México, S.A. de C.V.” y editora “La Voz del Sureste, S.A. de C.V.”; al respecto me permito comentarle lo siguiente:

En virtud de que a la presente fecha ha transcurrido en demasía el plazo que se le concedió a efecto de que alegara lo que a su derecho corresponda, mismo que no ha controvertido ni inconformado sobre el caso en comento; por lo que con fundamento en el artículo 64 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; este Instituto de la Vivienda, tiene por aceptado por ese contratista y firme para todos los efectos legales, el finiquito de obra en mención, así también se le hace efectivo el apercibimiento establecido en el último párrafo del oficio número 229.1.8.1253/2004, de fecha 13 de octubre de 2004, por el que se le hizo de su conocimiento el resultado del finiquito de obra, mismo que en lo que interesa transcribo a continuación; ...Con el apercibimiento de que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado el finiquito que se le notifica... razón por la cual el C. Ing. Miguel Angel García Cázares, deberá reintegrar de manera inmediata, a este Instituto de la Vivienda, los importes que le adeuda según el finiquito de obra correspondiente; sirviendo lo anterior como requerimiento formal de pago.”

El acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2005, que ordena esta publicación por edictos y el oficio número 229.1.8.1052/2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos, quedan a disposición del contratista Ing. Miguel Angel García Cázares, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, sita en 16a. Poniente Norte número 143, 2o. piso, edificio Plaza Oeste, Fraccionamiento Las Arboledas, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; si así lo solicitare.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de septiembre de 2005.

Directora General del Instituto de la Vivienda

**Arq. Socorro del C. Domínguez Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 217537)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Area de Responsabilidades**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que la servidor público Zandra María Herrera Amaya, desapareció de su domicilio particular que tiene registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento aplicable supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente, procede a notificar por edictos tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio citatorio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio citatorio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo de 2005.

Este Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1o. fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; artículo 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003; artículo 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996; cuarto y quinto del Acuerdo secretarial mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2001; artículo 303 de la Ley del Seguro Social; artículo 64 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, artículo 1o. parte final y 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de junio de 2003; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículos 310, 311, 312 y 313 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento aplicable supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, le comunica en virtud de que la C. Zandra María Herrera Amaya, desapareció de su domicilio particular que tiene registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en avenida Brasilia lote 10 manzana 23 esquina con calle Río de Janeiro, del Fraccionamiento Guadalupe, en la ciudad de Durango, Durango, y por consecuencia no ha podido iniciar las facultades previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que precisamente con el propósito de celebrar la audiencia de ley que prevé artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a la que está afecto como servidor público del Instituto Mexicano del Seguro Social, presunto responsable en el desempeño de su cargo como N17 Asistente Administrativo, ejerciendo funciones de encargada del Fondo Fijo, adscrita al Hospital General Regional número 1 "Lic. Ignacio García Téllez", en la Delegación Estatal en Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, consistente en que al momento de llevar a cabo la glosa, y emitir las relaciones de gastos y cédulas de aplicación contable, incrementó en estas últimas los importes, específicamente sobre las partidas 1601 "Pasaje por Traslado de Paciente" y 1604 "Gastos de Estancia de Asegurados", es decir, plasmó cantidades sin tener la documentación que lo justificara, provocando que los cheques se emitieran por cantidades superiores a las que realmente se tenían que rembolsar al fondo fijo del hospital, esto sucedía cuando una vez que tenía el importe de los cheques cobrados y el dinero llegaba a poder de la C. Zandra María Herrera Amaya, encargada del fondo fijo, la diferencia resultante entre la relación de gastos y la cédula de aplicación contable con la documentación que las sustentaba, era repartida entre ambas, casos de los cuales se encuentra corroborada su participación, con las documentales consistentes en la declaración realizada por la C. Zandra María Herrera Amaya, en su comparecencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dos, ante autoridades del Hospital General Regional número 1, en la cual expresamente confesó que desde el mes de marzo del dos mil dos, su compañera, la C. Norma Leticia Cordero Flores, comenzó a regresarle las relaciones de gastos alteradas, diciendo que las tuvo que corregir porque estaban mal elaboradas, lo cual no era cierto, ya que usted, las elaboraba correctamente y la C. Norma Leticia Cordero Flores, incrementaba las cantidades, posteriormente las pasaba a firma de las autoridades para la elaboración de los cheques, los cuales se cambiaban en el banco, entregándole el dinero a la C. Zandra María Herrera Amaya, que procedía a rembolsar al fondo fijo la suma de la relación de gastos real y la diferencia de la cantidad ficticia se entregaba entre un cincuenta a setenta por ciento a la C. Norma Leticia Cordero Flores y el resto lo guardaba en caja y

de esa cantidad usted disponía cuando tenía alguna necesidad de carácter familiar; asimismo, se encuentra corroborada con la declaración rendida en la investigación administrativa que se le practicara con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dos, en la cual confesó expresamente llevar a cabo los cambios a las relaciones de gastos, incrementando su importe sin contar con los documentos que soportaran las afectaciones, con su conducta ocasionó un daño al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$263,338.56 (doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 56/100 M.N.), esta Area de Responsabilidades, giró el oficio citatorio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo del 2005, firmado por el suscrito, con el cual esta Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, pretendió dar inicio al Procedimiento previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente; sin embargo, no fue posible notificar el oficio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo de 2005, en el cual se contiene las irregularidades imputables a la C. Zandra María Herrera Amaya, en virtud de que la misma desapareció de su domicilio según se desprende de la cédula de notificación de fecha veintitrés de mayo último, levantada a folios 8000 y 8001, por lo que con fundamento 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación del oficio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo del 2005, para efecto de que comparezca dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, a la audiencia de Ley prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en el número 479, piso 10, de la Calle de Melchor Ocampo, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, D.F., quedando a disposición de la servidor público Zandra María Herrera Amaya, el oficio número 00641/30.15/2445/2005 del 16 de mayo de 2005, en el domicilio citado.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
México, D.F., a 18 de agosto de 2005.  
El Titular del Area de Responsabilidades  
**Lic. Eduardo J. Viesca de la Garza**  
Rúbrica.

(R.- 216912)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Cuernavaca**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor Manuel A. Franco González Salas, con Registro Federal de Contribuyentes FAGM490828LX5, no fue localizado en el domicilio señalado en Privada Génova número 15, colonia Cantarranas, código postal 62448 de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo en relación con el 25, fracciones, XXII, XXIII y XXXI, así como 37, párrafo primero apartado A, relacionado con los artículos, primero y segundo fracción IX transitorios, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo del Acuerdo por el que se

establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, publicado en el referido órgano oficial el día 18 de julio de 2005, en vigor el mismo día de su publicación, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior antes invocado, y artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

#### RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: OIC/AR/00/637-8602/2005, expediente PAR 130/2002.  
Fecha de la resolución u oficio: 28 de junio de 2005.  
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el ISSSTE, Área de Responsabilidades.  
Créditos que se originan: H-313493.  
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca.

Resumen de puntos resolutiveos contenido en el documento que se notifica:

**Primero.-** El Titular del Área de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto en atención a lo fundado y motivado en el considerando I de esta resolución.

**Segundo.-** Los CC. Manuel A. Franco González, Víctor Manuel Márquez González, Osvaldo Alonso Avalos, Juan Ramonsoto Luengas y Luis Enrique Méndez Ramírez, son administrativamente responsables de las irregularidades administrativas atribuidas en términos de los considerandos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de esta resolución.

**Tercero.-** Se impone al C. Manuel A. Franco González, inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por 11 años, previa destitución del empleo, cargo o comisión que actualmente desempeñe y sanción económica por la cantidad de \$1'112,061.71 (un millón ciento doce mil sesenta y un pesos 1/100 M.N.), que deberá cubrir en términos de los considerandos III, VII, IX y X de esta resolución.

**Quinto.-** Notifíquese a los CC. Manuel A. Franco González, Víctor Manuel Márquez González, Osvaldo Alonso Avalos, Juan Ramonsoto Luengas y Luis Enrique Méndez Ramírez, al último de los citados en términos del numeral 107 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; al Subdirector de Recursos Humanos del ISSSTE para que se agregue copia de la resolución a los expedientes personales de los servidores públicos en cita; al Subdirector General de Obras y Mantenimiento del ISSSTE; y al Titular del Área de Auditoría de este Organismo Interno de Control en el Instituto y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el licenciado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Queda a disposición del C. Manuel A. Franco González Salas, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 17 de agosto de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

**Miguel Angel Rodríguez Mejía**

Rúbrica.

(R.- 217737)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**MR.- 746545 Chin Chin**  
**ExpEd. P.C. 95/2005 (N-42) 1592 II**  
**Folio 7233**

NOTIFICACION POR EDICTO

Señor Servio Tulio Acuña Gómez.

Por escrito de fecha 16 de febrero de 2005, identificado con el registro de entrada 001592, signado por Manuel Del Rey Vaca, apoderado del señor José Ignacio Morales Betancourt, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 746545 Chin Chin, propiedad del señor Servio Tulio Acuña Gómez, haciendo consistir su acción en los artículos 151 fracción IIII y 151 fracción I en relación con el 4o. de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud de que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Servio Tulio Acuña Gómez, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c) ii), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004).

Atentamente

17 de mayo de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 217490)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Ensenada**  
**Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo**  
**322-SAT-R1-L3-008222**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Productos Pesqueros de Bahía Tortugas S.A. de C.V. con RFC PPB760722DX7 con créditos fiscales a su cargo H-82715, H-82717 y H-82718, no fue localizado y en virtud de que desde la fecha diciembre de 1998, se encuentra como no localizado en el domicilio fiscal registrado en los expedientes así como en el Sistema Dario y habiendo realizado solicitud de información a las dependencias Rentísticas, así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores quienes han informado la no localización del deudor informando el Registro Público de Propiedad y Comercio de esta ciudad que existe un bien inmueble a nombre del contribuyente en mención, siendo éste embargado por esta Administración vía instructivo y del cual se lleva el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo los créditos fiscales a su cargo, así mismo se informa que se han realizado órdenes de verificación por parte de esta autoridad con el mismo resultado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución del acuerdo de remate, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Acuerdo de Remate 18/agosto/2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación Ensenada

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación Ensenada

Atentamente

Ensenada, B.C., a 31 de agosto de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Ensenada

**C.P. Diana María Borquez Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 217732)**

---

**WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 24 de agosto de 2005 y con fundamento en los artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el 30 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Calle de Canoa número 71, colonia Tizapán San Angel, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de una prórroga a la vigencia de las obligaciones emitidas por Walworth de México, S.A. de C.V. y los adeudos que tiene la sociedad con Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, respectivamente.

**II.** Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para reformar las cláusulas primera, incisos 1.5 y 1.11; cláusula segunda incisos 2.1, 2.2 y 2.3; cláusula sexta, inciso 6.2; cláusula séptima; cláusula octava, inciso 8.1; cláusula décima segunda inciso 12.1; cláusula décima tercera inciso 13.1 y cláusula vigésima incisos 20.1 y 20.2 del Acta de Emisión de Obligaciones Convertibles con Garantía Hipotecaria y Fiduciaria de Walworth de México, S.A. de C.V. 94.

**III.** Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

**Roberto Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**(R.- 217721)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**LA LUZ, S.A. DE C.V.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por medio de la presente, se convoca a los señores accionistas de la empresa La Luz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas del próximo día 4 de octubre de 2005 en su domicilio social, ubicado en calle Centenario, colonia Centro, en la ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, para tratar, discutir y, en su caso, adoptar las resoluciones que correspondan respecto al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Informe del Administrador Unico respecto de la marcha de la empresa correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

**II.-** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, respecto de los actos realizados por el Administrador Unico de la sociedad durante los años de 2002, 2003 y 2004.

**III.-** Asuntos generales.

Podrán asistir a la Asamblea que se convoca los accionistas que acrediten serlo conforme a la Ley y a los estatutos sociales de la sociedad, pudiendo estar representados por mandatario a quien podrá otorgársele carta poder para tal efecto.

Asimismo, se informa a los accionistas que queda a su disposición copia de los informes indicados en el domicilio social de la empresa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Santa Ana Chiautempan, Tlax., a 6 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

**José Gilberto Temoltzin Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 217664)**

---

**TCG COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

En términos del artículo décimo séptimo de los estatutos sociales vigentes de TCG Comercial, S.A. de C.V. y del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, ubicado en Bosque de Ciruelos número 194, piso 5, colonia Bosques de las Lomas, México 11700, Distrito Federal, a los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, a partir de las 10:00 horas, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**A.** Lectura y, en su caso, aprobación del informe de operaciones presentado por los directores de la sociedad.

**B.** Discusión y, en su caso, aprobación de la transmisión de acciones entre los accionistas de la sociedad.

**C.** Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento del capital social de la sociedad en su parte variable.

**D.** Discusión y, en su caso, ratificación o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

**E.** Asuntos generales relacionados con el orden del día.

Se informa a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales, para tener derecho a ser admitidos en la Asamblea deberán estar debidamente inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad. Los accionistas podrán comparecer personalmente a la Asamblea o bien hacerse representar por un apoderado mediante carta poder simple.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

**D. Pablo Cañedo White**

Rúbrica.

**(R.- 217700)**

**PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES DE PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA (PTM-IX) SERIE PR SUBSERIE 09-05**

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V. (PTM-IX), y a la fracción 7 del artículo 228-R, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IX), Serie PR Subserie 09-05 a la Asamblea General de Tenedores de la Serie y Subserie descritas, que se celebrará el día 30 de septiembre de 2005 a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en la Calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Ratificación de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IX) Serie PR Subserie 09-05.

**II.** Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM IX) Serie PR Subserie 09-05, y designación de depositarios de los mismos autobuses.

**III.** Propuesta y, en su caso, acuerdo respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IX) Serie PR Subserie 09-05.

**IV.** Propuesta y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-IX) Serie PR Subserie 09-05, o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

**V.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

**VI.** Acuerdo de la asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la asamblea, a Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.; Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común; todos éstos derivados de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM PTM-IX) Serie PR Subserie 09-05.

**VII.** Designación de delegados de la asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el 228-S de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos expedidos por el representante común.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

**Claudia B. Zermeño Inclán**

Rúbrica.

**(R.- 217533)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-043-CFE**  
**AVISO**

Declaratoria de vigencia de la norma de referencia CFE que se indica.

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas de referencia CFE que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas de referencia CFE bajo la responsabilidad del comité de normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho comité ubicada en avenida Apaseo Ote. sin número, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Gto., teléfono (01-462) 623-9400, extensión 7180.

La presente norma entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Clave o código</b>	<b>Título de la norma</b>
NRF-043-CFE-2004	Herrajes y conjuntos de herrajes para líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV
<b>Campo de aplicación</b>	
Se aplica en la adquisición, inspección, fabricación, embalaje y embarque de herrajes y conjuntos de herrajes para líneas de transmisión.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Existe concordancia parcial con la Norma Internacional IEC 61284-1995, en el capítulo relativo a Control de Calidad.	

Irapuato, Gto., a 5 de septiembre de 2005.

El Presidente Suplente del CONORCFE

**Ing. Jorge Adolfo Pérez Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 217595)**

**TELECT DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

De conformidad con las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de Telect de México, S.A. de C.V. el 1 de abril de 2005, entre otros acuerdos, se aprobó:

1. Transformar a la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

2. Que sirva de base para dicha transformación el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2004, con los ajustes que procedan derivados de las operaciones realizadas por la sociedad desde esa fecha y hasta el momento en que surta efectos la transformación.

3. Que la transformación surta efectos precisamente el 1 de noviembre de 2005, siempre y cuando para entonces, los acuerdos de transformación hayan sido debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, y se haya dado debido cumplimiento a las disposiciones de los artículos 225, 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley").

4. Al surtir efectos la transformación, la sociedad mantendrá su actual capital social de \$135'150,900.00 M.N. Igualmente, la sociedad mantendrá su actual estructura de capital; es decir, \$50,000.00 continuarán correspondiendo al capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro y los restantes \$135'100,900.00 M.N. seguirán correspondiendo a la parte variable del capital social.

Para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley, a continuación se publica el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2004:

**TELECT DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Activo total	198,440,036
Pasivo total	42,896,005
Capital contable	155,544,031
Total pasivo y capital	198,440,036

Zapopan, Jal., a 9 de septiembre de 2005.

Prosecretario del Consejo de Administración y Delegado Especial

**David A. Rangel Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 217640)**

**Secretaría de Salud**  
**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**  
**Dirección de Programación, Organización y Presupuesto**  
**FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2005**

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso público	Hacienda y Crédito Público	DIF Bosques de las Lomas	\$0.00	\$384.31	\$0.00

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad		Observaciones
Estos recursos sólo están disponibles para los gastos de extinción del fideicomiso	20,027.21	Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	DTS	Se está en espera de las instrucciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es el fideicomitente, para la extinción del fideicomiso

**FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005**

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso público	Hacienda y Crédito Público	DIF Bosques de las Lomas	\$0.00	\$806.07	\$0.00

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad		Observaciones
Estos recursos sólo están disponibles para los gastos de extinción del fideicomiso	20,448.97	Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	DTS	Se está en espera de las instrucciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es el fideicomitente, para la extinción del fideicomiso

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.  
 Responsable de la Información  
 El Director de Programación, Organización y Presupuesto  
**L.A.E. Carlos Ponce Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 217621)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**  
**Delegación Estatal de Puebla**  
**Administración**  
**CONVOCATORIA**

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo la "Comisión", a través de la Delegación Puebla, en observancia a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 fracción 1, 131 párrafos quinto y sexto, y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; 24, 25 y 26 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, aprobadas por la Junta de Gobierno mediante acuerdo 10.1a.05 de la Primera Sesión Ordinaria de 2005, celebrada el 14 de abril, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la enajenación de los bienes que a continuación se indican, conforme a los siguientes números 2101/EB/03/01/2005, 2101/EB/04/02/2005, 2101/EB/03/07/2005, 2101/EB/09/04/2005.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acceso al sitio donde se encuentran los bienes	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Acto de fallo
2101/EB/03/01/2005	400.00	21/09/2005	Del 14/09/2005 al 21/09/2005	21/09/2005 a las 11:00 horas	26/09/2005 a las 11:00 horas	26/09/2005
2101/EB/04/02/2005	400.00	23/09/2005	Del 14/09/2005 al 23/09/2005	23/09/2005 a las 11:00 horas	27/09/2005 a las 11:00 horas	27/09/2005
2101/EB/05/03/2005	400.00	26/09/2005	Del 14/09/2005 al 26/09/2005	26/09/2005 a las 11:00 horas	28/09/2005 a las 11:00 horas	28/09/2005
2101/EB/07/04/2005	400.00	27/09/2005	Del 14/09/2005 al 27/09/2005	27/09/2005 a las 11:00 horas	29/09/2005 a las 11:00 horas	29/09/2005

Licitación pública número 2101/EB/03/01/2005, CCDI Huauchinango

Partida	Descripción general de los bienes	Precio de avalúo	Garantía de seriedad de ofertas	Cantidad de bienes
1	Planta de soldar marca Tecumen-Muller s: 2311EOH-18018004F C/ motor de gasolina 117 AMP. Cable p/ Soldar Balyoneta y Llantas	\$562.50	\$56.20	1
2	Motoperforadora Pinjar Atlas-Copco Mod. 120g s: 457950 en estuche de madera y accesorios	\$112.50	\$11.25	1
3	VW Sedán Mod. 1980 color azul marino s: 11a0214448 placas tra-4310 No. Eco. 691	\$1,760.00	\$176.00	1
4	Camioneta Dodge Ram Mod. 94 s: rm524636 placas SB34251 No. Econ. 1661	\$14,490.00	\$1,449.00	1
5	Camioneta Chevrolet Mod. 1990 pick up s: 3gcec20t6lm110491 placas sb34258 No. Eco. 942	\$9,170.00	\$917.00	1
6	Camioneta marca Ford Mod. 1991 pick up s: acijys85820 placas sb34256 No. Econ. 1121	\$9,555.00	\$955.50	1
7	Camioneta Dodge Mod. 1992 pick up d250-115 s: nm577232 placas sb34257 No. Eco. 1298	\$15,400.00	\$1,540.00	1
8	Camioneta Dodge tipo Ram 2500 Mod. 1994 s: rm566646 placas sb34253 No. Econ. 1493	\$17,010.00	\$1,701.00	1
9	Camioneta Dodge tipo Ram Mod. 1994 s: rm524622 placas sb34255 No. Econ. 1658	\$12,789.00	\$1,278.90	1
10	Camioneta marca Dodge pick up Mod. 1993 s: 3b7hm2674pm125033 placas sa11383 ne.1356	\$10,030.00	\$1,003.00	1
11	Camioneta marca Dodge pick up Mod. 1993 s: 3b7hm267xpm125036 placas sa11380 ne.1359	\$9,735.00	\$973.50	1
12	Camioneta marca Ford Red. 3 Ton. Mod. 1994 s: 3fek37n3rma19542 placas rz43305 ne.1621	\$12,040.00	\$1,204.00	1
13	Camioneta marca Ford f-200 modelo 1991 motor h2017 serie chasis: ac21hg 52305 rfa.- 9800188 placas: 326nwg No. Eco. 1102	\$13,770.00	\$1,377.00	1

14	Camioneta 3 Ton. marca Ford modelo 1989 serie ac3jgu-62707 No. Eco. 861	\$9,240.00	\$924.00	1
15	Camioneta marca Dodge modelo 1993 serie 3b7hm2671pm250037	\$4,867.50	\$486.75	1
16	Camioneta marca Dodge modelo 1993 serie 3b7hm2672pm125029	\$4,837.50	\$483.75	1
17	Camioneta marca Dodge modelo 1993 serie 3b7hm2678pm125035	\$885.00	\$88.50	1

Licitación pública número 2101/EB/04/02/2005, CCDI Tehuacán

Partida	Descripción general de los bienes	Precio de avalúo	Garantía de seriedad de ofertas	Cantidad de bienes
1	Volteo Dina de 7m3, Mod. 1989	\$56,620.00	\$5,662.00	1
2	Sedán VW, Mod. 1990	\$2,592.00	\$259.20	1
3	Pick up Chevrolet, Mod. 1994	\$14,210.00	\$1,421.00	1
4	Volteo Dina 7m3, Mod. 1994	\$20,370.00	\$2,037.00	1
5	Pick up Dodge 4x4, Mod. 1993	\$14,750.00	\$1,475.00	1
6	Pick up Dodge 4x4, Mod. 1994	\$14,805.00	\$1,480.50	1
7	Pick up Dodge 4x4, Mod. 1994	\$15,120.00	\$1,512.00	1
8	Pick up Dodge 4x4, Mod. 1994	\$15,750.00	\$1,575.00	1
9	Volteo Dina 7m3, Mod. 1994	\$48,500.00	\$4,850.00	1
10	Desecho de oficina	\$159.10	\$15.91	Varios

Licitación pública número 2101/EB/05/03/2005, CCDI Teziutlán

Partida	Descripción general de los bienes	Precio de avalúo	Garantía de seriedad de ofertas	Cantidad de bienes
1	Dodge Ram 4 x 4 Mod. 1994	\$24,885.00	\$2,488.50	1
2	Volteo Mercedes c1417cm0013991	\$47,730.00	\$4,773.00	1
3	Volteo Mercedes c1417cm0014100	\$9,250.00	\$925.00	1
4	Volteo Mercedes c1417cm0014139	\$27,750.00	\$2,775.00	1
5	Volteo Mercedes c1417cm0014167	\$11,100.00	\$1,110.00	1
6	Volteo Mercedes c1417cm0014182	\$56,610.00	\$5,661.00	1
7	Volteo Mercedes c1417cm0014334	\$58,275.00	\$5,827.50	1
8	Camión Dodge Mod. 80, lo-17848	\$12,850.00	\$1,285.00	1
9	Ford pick up Mod. 1991, ac1jye-71879	\$11,475.00	\$1,147.50	1
10	Cargador frontal wa-180-1	\$12,870.00	\$1,287.00	1
11	Motoconformadora 6d511a-1	\$10,400.00	\$1,040.00	1
12	Tractor sobre orugas d85a-21	\$20,000.00	\$2,000.00	1
13	Instrumental médico radio Trans., esterilizador	\$253.00	\$25.30	Varios
14	Refrigerador, escritorios, gabinetes, etc.	\$1,308.89	\$131.00	Varios
15	Tránsito, estatal, gato hidráulico, etc.	\$190.68	\$19.00	Varios
16	Equipo de cómputo fax, mimeógrafo, etc.	\$409.82	\$41.00	Varios

Licitación pública número 2101/EB/07/04/2005, CCDI Tetela de Ocampo

Partida	Descripción general de los bienes	Precio de avalúo	Garantía de seriedad de ofertas	Cantidad de bienes
1	Compresor de tanque 500 lts gasolina	\$1,800.00	\$180.00	1
2	Compresor de aire portátil	\$3,200.00	\$320.00	1
3	Cargador frontal	\$47,600.00	\$4,760.00	1
4	Tractor sobre oruga	\$42,000.00	\$4,200.00	1
5	VW 1990 Sedán	\$3,680.00	\$368.00	1
6	VW 1990 Sedán	\$5,408.00	\$540.80	1
7	Dodge 1993 Red. 3.5 Tns.	\$9,512.00	\$951.20	1
8	Chevrolet 1993 pick up Std. 2500	\$14,805.00	\$1,480.50	1
9	Chevrolet 1994 pick up Std. 8 cil.	\$14,410.00	\$1,441.00	1

10	Chevrolet 1993 red. 3.5 Tns. c-35	\$11,800.00	\$1,180.00	1
11	Ford 1991 pick up 6 Cil. f-150 std.	\$14,700.00	\$1,470.00	1
12	Ford 1982 Red. 3 Tns.	\$5,525.00	\$552.50	1
13	Mercedes 1993 volteo 7m3	\$8,500.00	\$850.00	1
14	Mercedes 1993 volteo 7m3	\$56,425.00	\$5,642.50	1
15	Mercedes 1993 volteo 7m3	\$52,725.00	\$5,272.50	1
16	Mercedes 1993 volteo 7m3	\$49,950.00	\$4,995.00	1
17	Mercedes 1993 volteo 7m3	\$49,025.00	\$4,902.50	1
18	Dodge 1994 pick up 4x4 8 Cil.	\$18,900.00	\$1,890.00	1
19	Dodge 1994 pick up 4x4 8 Cil.	\$12,600.00	\$1,260.00	1
20	Lote integrado por 59 bienes diversos	\$1,674.82	\$167.48	Varios

Las bases de licitación estarán disponibles para consulta y venta en los centros coordinadores para el Desarrollo Indígena, siguientes:

Licitación pública número 2101/EB/03/01/2005, CCDI de Huauchinango, Puebla, kilómetro 194, carretera México-Tuxpan, código postal 73160, teléfono 01 (776) 762-1297.

Licitación pública número 2101/EB/04/02/2005, CCDI de Tehuacán, Puebla, prolongación avenida Pastor Rouaix número 908, colonia Nicolás Bravo, apartado postal 240, código postal 75790, teléfono 01(238)183-0879.

Licitación pública número 2101/EB/05/03/2005, CCDI de Teziutlán, Puebla, calle Vicente Lombardo Toledano sin número, barrio Ahuateno, código postal 73830, teléfono 01(231) 312-1257.

Licitación pública número 2101/EB/07/04/2005, CCDI de Tetela de Ocampo, Puebla, Barrio Soyatitla, código postal 73640, teléfono 01 (797) 973-0011.

Las bases estarán a su disposición a partir de la publicación y hasta las fechas marcadas en los cuadros anteriores, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

El costo de las bases es de \$400.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comprobación del pago de las bases es requisito indispensable para participar.

La forma de pago se realizará en las instalaciones de los CCDI's, de acuerdo al número de licitación en que estén interesados, el costo deberá ser cubierto en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la caja general del CCDI que corresponda ubicada en los domicilio de los mismos.

El acceso al sitio donde se encuentran los bienes será a partir de la publicación y hasta la fecha marcadas en los cuadros anteriores, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

La junta de aclaraciones, apertura de ofertas y fallo se llevará a cabo en los domicilios que a continuación se detallan y de acuerdo a la licitación que corresponda, conforme a los horarios marcados en el cuadro que antecede:

Licitación pública número 2101/EB/03/01/2005, CCDI de Huauchinango, Puebla, kilómetro 194, carretera México-Tuxpan, código postal 73160, teléfono 01 (776) 762-1297.

Licitación pública número 2101/EB/04/02/2005, CCDI de Tehuacán, Puebla, prolongación avenida Pastor Rouaix número 908, colonia Nicolás Bravo, apartado postal 240, código postal 75790, teléfono 01(238)183-0879.

Licitación pública número 2101/EB/05/03/2005, CCDI de Teziutlán, Puebla, calle Vicente Lombardo Toledano sin número, barrio Ahuateno, código postal 73830, teléfono 01(231) 312-1257.

Licitación pública número 2101/EB/07/04/2005, CCDI de Tetela de Ocampo, Puebla, Barrio Soyatitla, código postal 73640, teléfono 01 (797) 973-0011.

El acto de registro de participantes será una hora antes del horario marcado para la apertura de ofertas, después de la hora marcada para la apertura de ofertas, no se permitirá el acceso a ningún licitante.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El retiro de los bienes deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de fallo, previa entrega de la orden y autorización de salida, conforme a lo señalado en las bases de licitación.

Garantía de seriedad de ofertas: deberá presentar cheque certificado expedido por una institución bancaria y de crédito a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, o recibo de ingreso con sello de pagado de la caja general del CCDI que corresponda, por un importe del diez por ciento (10%) del precio mínimo de venta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, en el caso de que el oferente se interese por las dos partidas, podrá optar por presentar un solo cheque por el diez por ciento (10%) de la suma total de los mismos, sin embargo es importante aclarar que deberán presentar una cédula de oferta por cada partida en que este interesado.

Las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes por ningún motivo serán negociadas.

Puebla, Pue., a 14 de septiembre de 2005.  
El Administrador Estatal

**Lic. Genaro López Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 217749)**

**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Comercio Exterior**  
**CONVOCATORIA**

30  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las empresas establecidas en México, del sector público encargada del Programa de Abasto Social de Leche, a las empresas con registro como empresa de la frontera, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza Sur colindante con Guatemala y a las empresas de la industria alimentaria, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos y que realizan una transformación sustancial de ese insumo, a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en el año 2005, de conformidad con lo previsto en la lista de concesiones de México (Lista LXXVII-México) del acta final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, y al acuerdo por el que se determina la cuota adicional del contingente mínimo para importar en 2005, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio y artículo sexto transitorio fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, los productos calificados de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio que se indican a continuación:

<b>No. de licitación (1)</b>	<b>Fracción arancelaria (2)</b>	<b>Descripción del cupo (3)</b>	<b>Unidad de medida (4)</b>	<b>Cantidad a licitar (5)</b>	<b>Cantidad máxima por empresa (6)</b>	<b>Fecha y hora de la licitación (7)</b>
026/2005	0402.10.01 0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas	Kilogramos	15,000,000	3,000,000	13/octubre/2005 11:30 Hrs.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 21 de septiembre del año 2005, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

La Directora General

**Ma. Lourdes Acuña Martínez**

Rúbrica.

---

(R.- 217739)

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

## **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

---

### **Secretaría de Gobernación**

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

#### **1. Subdirección de Medios de Provincia, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Subdirección de Medios de Provincia  
Número de vacantes: Una  
Nivel administrativo: NA1  
Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)  
Adscripción: Dirección de Enlace con Medios de Provincia y Extranjeros, Dirección General de Medios Impresos, Subsecretaría de Normatividad de Medios  
Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar los procesos de recopilación y análisis de información en los estados sobre el quehacer gubernamental, de conformidad con la normatividad en materia de comunicación social, para evaluar el impacto de las campañas y programas del Gobierno Federal publicadas en los medios impresos de provincia. Coordinar acciones de comunicación social con los medios impresos de los estados, para asegurar que la difusión de campañas y programas del gobierno federal impacte de manera positiva y puntual en el público en general. Coordinar los procesos de evaluación de las campañas de comunicación social en medios impresos de los estados, para medir el impacto de la información gubernamental entre la sociedad. Formular y fomentar estudios de opinión pública en medios impresos de los estados, para conocer la presencia de la administración pública federal en la provincia. Supervisar la alimentación de la base de datos del padrón nacional de medios impresos certificados, para contar con información actualizada cualitativa y cuantitativa de los medios impresos de los estados. Instrumentar los mecanismos de elaboración de la síntesis de los medios impresos de los estados, para mantener informadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el quehacer gubernamental. Coordinar el seguimiento a los temas relativos a la actuación del Gobierno Federal en medios impresos de provincia, para coadyuvar en la atención oportuna que permita mejorar la imagen del Gobierno Federal.

#### Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Comunicación, Sociología o Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en ciencias políticas, opinión pública, o comunicaciones sociales.

#### Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida.

---

Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: gestión de información en materia de comunicación social: conocimiento en herramientas que permitan coordinar y supervisar los procesos de recopilación y análisis de información de los estados sobre el quehacer gubernamental, de conformidad con la Normatividad en materia de comunicación social para evaluar el impacto de las campañas y programas del Gobierno Federal publicadas en los medios impresos de provincia. Campañas de comunicación social: conocimiento en instrumentación de acciones de comunicación social que permitan asegurar la difusión de campañas y programas del Gobierno Federal para causar impacto en el público en general.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: básico.

#### Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Etapas del concurso:

**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	14-09-2005
Registro de aspirantes	14-09-2005 al 28-09-2005
Publicación total de aspirantes	29-09-2005 al 30-09-2005
Revisión curricular	29-09-2005 al 30-09-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	3-10-2005
Presentación de documentos	4-10-2005 al 4-10-2005
Evaluación técnica	4-10-2005 al 4-10-2005
Evaluación de capacidades de visión del Servidor público y gerenciales o directivas	7-10-2005 al 10-10-2005
Entrevista por el Comité de Selección	12-10-2005 al 14-10-2005
Resolución candidato	17-10-2005 al 18-10-2005

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

**Nota:** el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

**6a.** Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "[www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

**1.** Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

**2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

**3.** Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: el aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

**a.** Por segunda ocasión a los tres meses, y

=====

b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx); es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comentario (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

6. En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

**Bernardo Muñoz Reynaud**

Rúbrica.

(R.- 000353)

**Secretaría de Gobernación**  
**Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**  
**COMAR**

El Comité de Selección de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**1. Nombre de la plaza:** Departamento de Investigación e Información Internacional  
**Número de vacantes:** Una  
**Nivel administrativo:** OA1  
**Percepción ordinaria:** \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)  
**Adscripción:** Dirección de Protección y Retorno  
**Sede:** México, D.F.

Funciones principales: estudiar, analizar y dar seguimiento a los casos presentados en el grupo de trabajo del Comité de Elegibilidad, para contribuir en la determinación de la condición de refugiado y brindar protección a los refugiados.

1. Entrevistar a los solicitantes de refugio, para obtener la información necesaria que sirva de base para la investigación y análisis del caso.
2. Investigar la situación sociopolítica y de derechos humanos de los países de origen de los solicitantes de refugio a fin de determinar la veracidad de la información.
3. Analizar la información e integrar los expedientes individuales de los solicitantes de refugio, así como emitir opinión sobre los casos, de conformidad con la legislación nacional y con las convenciones internacionales de las que México forma parte, para garantizar la protección a los refugiados.
4. Proporcionar al grupo de trabajo del Comité de Elegibilidad los elementos necesarios para la valoración de los casos.
5. Formular recomendaciones al grupo de trabajo del Comité de Elegibilidad sobre la condición de refugiado.
6. Dar seguimiento a las resoluciones del Comité de Elegibilidad con el propósito de cumplir con las recomendaciones.
7. Participar en los programas de capacitación tanto en lo individual como de aquellas instituciones que por sus funciones le corresponda la atención de algún solicitante de refugio, para garantizar la protección de los refugiados en territorio nacional.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (pasante o titulado).

Laborales: un año de experiencia.

**a) Capacidades gerenciales:**

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la población atendida; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad; obtener resultados de calidad; realizar consistentemente sus tareas en tiempo y calidad; utilizar y aprovechar de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo; orientar sus acciones a dar respuesta a las necesidades de los usuarios internos o de los ciudadanos; reorientar sus acciones para alcanzar las metas; actuar con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos; resolver problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos; emplear métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida; participar y ayudar a otros, solicitar apoyo específico a compañeros de su área, participar activamente en el logro de las metas grupales; escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas; ayudar a otros miembros del equipo que solicitan apoyo; compartir información; mantener a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aportar y solicitar sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas; lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados; informar a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

**b) Capacidades técnicas:**

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

---

1. Protección en materia de asilo y refugio: manejo de instrumentos en materia de derechos humanos y refugio, para aplicarlos en el procedimiento para determinar la condición de refugiado en el marco de la legislación nacional e internacional; analizar las solicitudes y aportar recomendaciones para establecer la condición de refugiado.

2. Asistencia a refugiados: habilidad para canalizar a los refugiados a las instancias que les brinden asistencia legal y social, dar seguimiento y asesoría en materia de protección a los refugiados y a quienes se encargan de la asistencia; verificar los problemas de protección con el área de asistencia y asesorar en el tema.

Idiomas: inglés 90% hable, escriba, traduzca.

Otros: manejo de Office Internet 80%.

**2. Nombre de la plaza:** Enlace Administrativo

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: QC

Percepción ordinaria: \$10,269.14 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.)

Adscripción: Delegación de COMAR en Chiapas

Sede: Tapachula, Chiapas

Funciones principales: administrar y registrar contablemente todas las operaciones financieras de la Delegación, con base en las normas y lineamientos establecidos en la Administración Pública Federal, las emitidas por la Oficialía Mayor y demás disposiciones, estableciendo los controles necesarios para el ejercicio eficiente y transparente de los recursos.

1. Administrar el ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales asignados, con base en las normas y lineamientos establecidos, con el propósito de proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación.

2. Implementar los mecanismos de control establecidos de los recursos financieros, humanos y materiales para el uso eficiente y transparente de los mismos.

3. Elaborar los informes mensuales, trimestrales y anuales del ejercicio de los recursos con base en los procedimientos establecidos, con el propósito de contar con la información de la situación del ejercicio de los recursos.

4. Programar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, mobiliario, equipo informático y de las instalaciones, con el propósito de mantenerlos en óptimas condiciones para su uso.

5. Proporcionar los servicios generales necesarios a la Delegación con el propósito de contar con espacios adecuados para el desarrollo de las actividades.

6. Comunicar e informar a las oficinas centrales de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de los informes financieros y administrativos, con el propósito de tomar decisiones del ejercicio de los recursos.

Perfil y Requisitos:

Académicos: Contador Público (pasante).

Laborales: de dos a tres años de experiencia en áreas relacionadas con administración de recursos en la administración pública.

**a) Capacidades gerenciales:**

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la institución y a la población atendida; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad; obtener resultados de calidad; realizar consistentemente sus tareas en tiempo y calidad; utilizar y aprovechar de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo; orientar sus acciones a dar respuesta a las necesidades de los usuarios internos y de la población a atender; reorientar sus acciones para alcanzar las metas; actuar con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos; resolver problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos; emplear métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

---

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida; fomentar la colaboración e influir en el equipo; solicitar apoyo específico a compañeros de su área; participar activamente en el logro de las metas grupales; escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas; ayudar a otros miembros del equipo que solicitan su apoyo; compartir información; mantener a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aportar y solicitar sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas; lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados; informar a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

**b) Capacidades técnicas:**

1. Técnicas para el registro contable de las operaciones financieras: habilidad para el registro contable de las operaciones financieras, la administración de recursos humanos y materiales, con base en la normatividad y lineamientos establecidos, aplicar los mecanismos de control establecidos para el uso eficiente y transparente de los recursos.

Otros conocimientos: manejo de Office, COI 80%.

**3. Nombre de la plaza:** Oficial de Protección "B"

Número de vacantes: Una

Nivel Administrativo: QB

Percepción ordinaria: \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.)

Adscripción: Delegación de COMAR en Chiapas

Sede: Tapachula, Chiapas

Funciones principales: participar en los procesos de protección y elegibilidad de las solicitudes de refugio que atiende la Delegación, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos internacionales en la materialización de los acuerdos internacionales firmados por el gobierno de México.

1. Recabar las solicitudes de refugio que ingresan a través del Instituto Nacional de Migración o de manera directa a la Delegación e informar de las mismas al área de protección para su atención.

2. Entrevistar a los solicitantes de refugio para determinar los motivos de su solicitud, que sirva de base para el análisis del caso.

3. Registrar en la base de datos, la información personal y general de extranjeros solicitantes de refugio, con el propósito de contar con información actualizada y confiable.

4. Informar al Instituto Nacional de Migración y a las autoridades locales competentes de la etapa procesal de las solicitudes de refugio, para respetar el principio de no devolución.

5. Apoyar a la Delegación en la ejecución de actividades relacionadas con la protección y asistencia a solicitantes de refugio y refugiados con el propósito de facilitar la vinculación y cooperación interinstitucional en beneficio de los solicitantes de refugio y refugiados.

Perfil requisitos:

Académico: Licenciatura en Derecho (pasante).

Laborales: de uno a dos años de experiencia en áreas relacionadas con: derechos humanos, atención a grupos vulnerables o asuntos migratorios.

**a) Capacidades gerenciales:**

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la institución y a la población atendida; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad; obtener resultados de calidad; realizar consistentemente sus tareas en tiempo y calidad; utilizar y aprovechar de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo; orientar sus acciones a dar respuesta a las necesidades de los usuarios internos y de la población a atender; reorientar sus acciones para alcanzar

las metas; actuar con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos; resolver problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos; emplear métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

**2. Trabajo en equipo:** desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida; fomentar la colaboración e influir en el equipo; solicitar apoyo específico a compañeros de su área; participar activamente en el logro de las metas grupales; escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas; ayudar a otros miembros del equipo que solicitan su apoyo; compartir información; mantener a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aportar y solicitar sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas; lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados; informar a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

**b) Capacidades técnicas:**

**1.- Protección en materia de asilo y refugio:** conocer los instrumentos en materia de derechos humanos y refugio, para aplicarlos en las tareas sobre procedimiento para determinar la condición de refugiado en el marco de la legislación nacional e internacional; analizar las solicitudes y aportar información para el análisis de los casos que aporten elementos para determinar la condición de refugiado.

**2.- Asistencia a refugiados:** habilidad para canalizar a los refugiados a las instancias que les brinden asistencia legal y social, dar seguimiento a los acuerdos en materia de protección y asistencia a los refugiados.

Idiomas: Inglés 60%.

Otros: manejo de Office, Internet 80%.

**Bases**

**Requisitos de participación:**

**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**Documentación requerida:**

**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula profesional, título profesional o constancia académica), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

**Registro de candidatos y temarios:**

**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Etapas del concurso:

**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	14/09/2005
Registro de aspirantes	14/09/2005 al 28/09/2005
Publicación total de aspirantes	29/09/2005 al 30/09/2005
Revisión curricular	29/09/2005 al 30/09/2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	4/10/2005
Presentación de documentos	7/10/2005 al 11/10/2005
Evaluación técnica	7/10/2005 al 11/10/2005
Evaluación de capacidades gerenciales	12/10/2005 al 17/10/2005
Entrevista por el Comité de Selección	18/10/2005 al 24/10/2005
Resolución candidato	25/10/2005 al 27/10/2005

**Nota:** el cumplimiento de estas fechas, estará en función del número de candidatos que participen en las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el Distrito Federal en el número 52098800, Exts. 30148, 30144, 30145 y 30156, en Tapachula, Chiapas (01 962) 64 25 318, los cuales estarán funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

**1.** Disposiciones generales: los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

**2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

=====

3. Con base en los criterios "Vigencia de los resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los criterios de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de visión del Servicio Público y/o Gerenciales o directivas:

- a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
- b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función a lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (visión del servicio público y/o gerenciales o directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx); es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplica el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades" en comento (tres meses, seis meses o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste, después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registro. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

6. En el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.  
El Comité de Selección  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
La Presidenta del Comité de Profesionalización y Selección  
COMAR  
**Prudencia F. Juárez Capilla**  
Rúbrica.

(R.- 000354)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas  
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

40  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

=====

CONVOCATORIA 006

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32,35, 38, 101 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Director General de Supervisión Financiera		
<b>Sede</b>	México, Distrito Federal		
<b>Nivel administrativo</b>	KC1	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$153,483.00 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Vicepresidencia de Operación Institucional		
<b>Funciones principales</b>	Verificar a través de la vigilancia, inspección y supervisión sistemática y eficiente, que las operaciones de seguros y fianzas que realizan las instituciones, se apeguen en sus aspectos contables, financieros y administrativos a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, para preservar la solvencia, liquidez, estabilidad financiera y desarrollo de las instituciones de los sectores asegurador y afianzador, en protección del público usuario.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en: Economía o Contaduría Pública o Finanzas. Titulado con Maestría en Economía o Contaduría o Finanzas. Titulado.	
	<b>Laborales:</b>	Nueve años en materia financiera, económica, contable y administrativa, habiendo ocupado puestos en los que se requiere tomar decisiones, contar con visión del entorno económico en el que se desarrollan los mercados financieros en el corto, mediano y largo plazos, así como tener capacidad en la conducción de grupos de trabajo especializados y de alto rendimiento.	
	<b>Capacidades:</b>	Visión estratégica y liderazgo.	
	<b>Técnicas:</b>	Conocimiento de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley del Contrato de Seguro y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como del marco reglamentario aplicable en materia contable y financiera a las actividades de seguros y fianzas. Contar con conocimientos en materia de regulación y supervisión financiera y contable, así como en estándares internacionales de supervisión.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés: hablar 100%, escritura 100%, lectura 100%, traducción 100%.	

<b>Otros:</b>	Manejo de computador. Excel 100%, Word 100%, PowerPoint 100%.
---------------	---

<b>Nombre de la plaza</b>	Director General de Supervisión de Reaseguro		
<b>Sede</b>	México, Distrito Federal		
<b>Nivel administrativo</b>	KC1	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$153,483.00 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Vicepresidencia de Operación Institucional		
<b>Funciones principales</b>	Verificar a través de la vigilancia, inspección y supervisión sistemática y eficiente, que las operaciones de reaseguro y de reafianzamiento, que realizan las instituciones, se apeguen en sus aspectos contables, financieros y administrativos a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, para preservar la solvencia, liquidez, estabilidad financiera y desarrollo de las instituciones de los sectores asegurador y afianzador, en protección del público usuario.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en: Economía o Actuaría. Titulado. Con Maestría en Economía o Actuaría. Titulado.	
	<b>Laborales:</b>	Nueve años en materia financiera, económica y administrativa, habiendo ocupado puestos en los que se requiere tomar decisiones, contar con visión del entorno económico en el que se desarrollan los mercados financieros en el corto, mediano y largo plazos, así como tener capacidad en la conducción de grupos de trabajo especializados y de alto rendimiento.	
	<b>Capacidades:</b>	Visión estratégica y liderazgo.	
	<b>Técnicas:</b>	Conocimiento de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley del Contrato de Seguro y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como del marco reglamentario aplicable en materia de reaseguro y reafianzamiento. Contar con conocimientos en materia de regulación y supervisión de reaseguro, así como en estándares internacionales de supervisión.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés: hablar 100%, escritura 100%, lectura 100%, traducción 100%.	
	<b>Otros:</b>	Manejo de computador. Excel 100%, Word 100%, PowerPoint 100%.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Supervisor Actuarial		
<b>Sede</b>	México, Distrito Federal		
<b>Nivel administrativo</b>	OA3	<b>Número de vacantes</b>	1

<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.00 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Subdirección de Vigilancia de Seguros de Daños y Fianzas		
<b>Funciones principales</b>	Supervisar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas para verificar conforme a la regulación vigente, la solvencia y suficiencia de las reservas técnicas a fin contribuir a la supervisión de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros conjuntamente con las demás áreas administrativas que integran a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para garantizar que dichas instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones adquiridas con los usuarios del seguro y de la fianza.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en: Actuaría. Titulado.	
	<b>Laborales:</b>	Dos años de experiencia en áreas financieras, contables o económicas relacionadas con seguros.	
	<b>Capacidades:</b>	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	<b>Técnicas:</b>	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; análisis financieros.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	<b>Otros:</b>	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Supervisor de Reaseguro		
<b>Sede</b>	México, Distrito Federal		
<b>Nivel administrativo</b>	OA3	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.00 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Subdirección de Vigilancia de Reaseguro "A"		
<b>Funciones principales</b>	Vigilar que las operaciones de reaseguro y reafianzamiento se realicen con apego al artículo 10 fracción II, artículo 77 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, al artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro y demás disposiciones aplicables a fin de que las instituciones de seguros y fianzas realicen la dispersión de riesgos y transferencia de responsabilidades de manera eficiente, segura y oportuna para preservar su solidez y solvencia financiera y proteger los intereses del público usuario de estos servicios financieros.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en: Contaduría Pública o en Economía. Titulado.	
	<b>Laborales:</b>	Dos años de experiencia en áreas contables, técnicas o financieras de seguros o reaseguros.	
	<b>Capacidades:</b>	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	

Miércoles  
14 de septiembre  
de  
2005

---

<b>Técnicas:</b>	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; análisis financieros.
<b>Idiomas:</b>	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.
<b>Otros:</b>	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.

<b>Nombre de la plaza</b>	Líder de Proyecto		
<b>Sede</b>	México, Distrito Federal		
<b>Nivel administrativo</b>	OA3	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.00 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Subdirección de Asuntos Económicos y Financieros		
<b>Funciones principales</b>	Estudiar y analizar a los sectores asegurador y afianzador en el marco de la economía nacional, diseñar, evaluar y actualizar la metodología para la presentación de reportes periódicos sobre los sectores asegurador y afianzador y atender las demandas sobre estudios económicos específicos y especializados en materia de seguros y fianzas, en apoyo a las labores realizadas por la Subdirección de Asuntos Económicos y Financieros.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en Economía, en Finanzas, en Contabilidad o en Actuaría.	
	<b>Laborales:</b>	Dos años de experiencia en funciones de análisis económico-financiero, análisis de mercados financieros.	
	<b>Capacidades:</b>	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	<b>Técnicas:</b>	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; análisis financieros.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 100%, traducción 100%.	
	<b>Otros:</b>	Manejo de computador. Paquetería MS Office; manejo de bases de datos y paquetes econométricos y/o estadísticos.	

### Bases

<b>Requisitos de participación</b>	<b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
<b>Documentación requerida</b>	<b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;</li> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa</li> </ul>

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

(sólo se aceptará título o cédula profesional);

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante a ingresar a la Comisión.

**Registro de candidatos** **3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) o en el portal de la dependencia: [www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx) la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios relacionados con la evaluación de las capacidades técnicas, estarán publicados en las direcciones electrónicas antes señaladas.

**Etapas del concurso** **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:

Publicación de convocatoria	14/09/2005
Registro de aspirantes	Hasta el 28 de septiembre
Revisión curricular	Hasta el 7 de octubre
Presentación de documentos	Hasta el 14 de octubre
Evaluación técnica	Hasta el 21 de octubre
Evaluación de capacidades	Hasta el 28 de octubre
Assesment Center	Hasta el 8 de noviembre
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 18 de noviembre
Resolución de candidato	Hasta el 28 de noviembre

**Nota:** el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

**Publicación de resultados** **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal de la dependencia: [www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.

**Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones** **6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día de anticipación.

**Resolución de** **7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes

<b>dudas</b>	formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 9:30 a 14:00 Hrs.
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>8a.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación, así como el factor de ponderación, con base en lo siguiente: artículos 27 del Reglamento, y del 18 al 27 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.
<b>Principios del concurso</b>	<b>9a.</b> El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</li> <li>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuenten con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. En el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Junio de 2004.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas  
"Igualdad de Oportunidades y Mérito"

El Director de Administración de Recursos Financieros y Materiales

**Lic. Hugo Hernández Pérez**

Rúbrica.

46  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

(R.- 000355) \_\_\_\_\_

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

**Secretaría de Desarrollo Social**

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL, EL CATALOGO DE FUNCIONES EN TRABAJAEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 0036, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS VACANTES DE JEFE DE UNIDAD DE REGIONES PRIORITARIAS

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 22, 28, 29, 72, 74 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 21, 22, 23, 34 y 99 de su Reglamento, informa al público en general el perfil y requisitos laborales conforme al catálogo de funciones correcto para las cuatro plazas de Jefe de Unidad de Regiones Prioritarias en las delegaciones de la Secretaría en Coahuila, Michoacán, Nuevo León y Guerrero en la convocatoria pública y abierta 0036, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005. En este sentido, el catálogo de funciones publicado en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria pública y abierta 0036, se ajustará a los siguientes cambios:

<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Laborales</b>	
		Dos años en sociología (problemas sociales), así como manejo de programas sociales, evaluación de proyectos sociales, diseño e instrumentación de programas de beneficio social y coordinación de trabajo en comunidades marginadas. (Ver catálogo de área Trabajaen: área general: sociología/área específica: problemas sociales).

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.  
El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente del Comité Técnico de Selección  
**Lic. José Oscar Vega Marín**  
Rúbrica.

**(R.- 000356)**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca**  
CONVOCATORIA PUBLICA

=====

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**A)** Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Cadenas Pesqueras; vacante: 01; nivel: OA01; percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); sede: Mazatlán, Sinaloa; funciones principales: asesorar a empresas en materia de comercialización de productos pesqueros y acuícolas, desarrollar acciones que contribuyan a la asesoría y asistencia técnica en materia de comercialización para organizaciones de productores pesqueros ya acuícolas, en coordinación con dependencias de la Administración Pública Federal, como de gobiernos estatales y municipales, estudiar el comportamiento de mercados a partir de las fuentes de información oficiales, páginas Web especializadas y estadísticas publicadas para conocer las tendencias de consumo, precios y características de los productos acuícolas y pesqueros, demandados por los consumidores, analizar nichos de mercados para proporcionar a productores alternativas para sus productos tradicionales y para el desarrollo de nuevos productos acuícolas y pesqueros que puedan identificarse potencialmente como exitosos; adscripción: Dirección General de Organización y Fomento de este Organismo Desconcentrado; perfil requerido: nivel académico: Licenciatura en Mercadotecnia y Comercio, Administración, Desarrollo Agropecuario, Pesca e Ingeniería (consulte catálogo de ingenierías en portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)), titulado; experiencia laboral: dos años de experiencia en: asesoramiento y orientación, economía internacional, oceanografía, peces y fauna silvestre y relaciones internacionales; capacidades gerenciales: orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; capacidades técnicas: Anuario de Pesca 2002, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006; idioma: inglés 50%; paquetería: manejo de Microsoft Office; facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

**B)** Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Cadenas Acuícolas y Marícolas; vacante: 01; nivel: OA01; percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); sede: Mazatlán, Sinaloa; funciones principales: diseñar acciones de fomento al consumo de productos acuícolas y pesqueros a nivel nacional y estatal para ampliar la demanda de productos mexicanos, supervisar la organización de eventos de fomento al consumo en coordinación con las instituciones organizadoras y las áreas de competencia de la CONAPESCA, evaluar y contactar a las empresas con las características requeridas para la participación de eventos de difusión, promoción y establecimiento de vínculos comerciales, dando especial importancia a las empresas u organizaciones miembros de los comités sistema producto, supervisar las acciones de fomento al consumo y evaluar los resultados de las mismas, analizar los resultados reportados por las diferentes instancias participantes en el Comité Nacional de Fomento al Consumo para establecer estrategias, acciones y compromisos, así como cumplimiento de acuerdos tomados en el seno del comité; adscripción: Dirección General de Organización y Fomento de este Organismo Desconcentrado; perfil requerido: nivel académico: Licenciatura en Mercadotecnia y Comercio, Administración, Economía, Desarrollo Agropecuario, Finanzas e Ingeniería (consulte catálogo de ingenierías en portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)), titulado; experiencia laboral: dos años de experiencia en economía internacional, oceanografía, organización y dirección de

empresas, relaciones internacionales y peces y fauna silvestre, capacidades gerenciales: orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; capacidades técnicas: Anuario de Pesca 2002, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006; idioma: inglés 50%; paquetería: manejo de Microsoft Office; facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

### **Bases**

**1.** Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**2.** Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios y en su caso diploma que acredite la especialidad cursada), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

**3.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: [www.sagarpa.gob.mx/conapesca](http://www.sagarpa.gob.mx/conapesca) y en: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**4.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria:	14/09/2005
Registro de aspirantes:	Del 14/09/2005 al 28/09/2005
* Revisión curricular:	29/09/2005
* Publicación de folios	30/09/2005
* Presentación de documentos:	Hasta 5/10/2005
* Evaluación de capacidades:	10/10/2005 al 12/10/2005
* Evaluación técnicas:	10/10/2005 al 12/10/2005
* Entrevista por el Comité de Selección:	13/10/2005 al 14/10/2005

=====

\* Resolución del candidato:

14/10/2005

\* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal: [www.sagarpa.gob.mx/conapesca](http://www.sagarpa.gob.mx/conapesca), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitas en la avenida Camarón Sábalo esquina con Tiburón, colonia Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico: [www.sagarpa.gob.mx/conapesca](http://www.sagarpa.gob.mx/conapesca) con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: [reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx](mailto:reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx) de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

#### **Disposiciones generales:**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de

junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 8 de septiembre de 2005.  
El Comité de Selección  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente de los Comités de Selección  
**C.P. Laura Irene Torres Olivas**  
Rúbrica.

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

(R.- 000357)

**Secretaría de Salud**  
**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**  
**Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**  
CONVOCATORIA 003

El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENAVECE/SSA/2005/003 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Vectores				
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Percepción ordinaria (mensual bruto)</b>	\$33,537.06 treinta y tres mil quinientos treinta y siete 06/100 M.N.	<b>Nivel</b>	CFNB002
<b>Adscripción</b>	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades			<b>Sede:</b> México, D.F.	

=====

<b>Funciones principales</b>	<p>1.- Coordinar la participación de los departamentos para la integración del Programa Nacional.</p> <p>2.- Participar en la actualización de la Norma Oficial Mexicana en materia de enfermedades transmitidas por vectores, y alacranismo, así como supervisar su aplicación para mantener una normatividad homogénea en todos los ámbitos del programa.</p> <p>3.- Implementar el proceso de supervisión, evaluación y asesoría del Programa para el mejor desempeño de las unidades administrativas estatales mediante el uso de los indicadores definidos y proponer ante su Dirección, áreas para la certificación correspondiente.</p> <p>4.- Promover la identificación de oportunidades de colaboración del Programa para Contribuir al Desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud.</p> <p>5.- Implementar y vigilar el cumplimiento de las acciones previstas en materia de seguridad en salud, relacionadas con las enfermedades transmitidas por vectores a fin de contribuir al blindaje sanitario.</p> <p>6.- Implementar los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección de Área, en pro del desarrollo del programa.</p> <p>7.- Contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en materia de enfermedades transmitidas por vectores y apoyar su vigilancia internacional para contar con información epidemiológica que oriente una mejor toma de decisiones.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en medicina.
	<b>Laborales:</b>	Tres años de experiencia en salud pública en las áreas de ciencias médicas y de la vida, en materia de: epidemiología y/o medicina preventiva y/o biología de insectos (entomología).
	<b>Capacidades:</b>	Visión estratégica y liderazgo.
	<b>Técnicos:</b>	Conducir el Programa Nacional de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Normar en materia de Enfermedades Transmitidas por Vectores
	<b>Idiomas:</b>	Inglés: leer, básico; hablar, básico; escribir, básico.
	<b>Otros:</b>	Dominio básico de: Office y EPI-INFO 6.04 (básico). Necesidad de viajar siempre.

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
------------------------------------	---

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

<b>Documentación requerida</b>	<b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; título y cédula profesional que acrediten el nivel académico requerido por el puesto por el que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (con copia simple, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral que es solicitada en la descripción de la vacante y sea verificable, escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales: <a href="http://www.cenave.gob.mx/dengue">www.cenave.gob.mx/dengue</a> y <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Etapas del concurso</b>	<b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
<b>Etapa</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	14 de septiembre de 2005
Registro de aspirantes	Del 14 de septiembre al 28 de septiembre de 2005
Revisión curricular	29 de septiembre de 2005
Publicación total de aspirantes	Hasta el 30 de septiembre de 2005
* Presentación de documentos	Hasta el 6 de octubre de 2005
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 13 de octubre de 2005
* Evaluación de capacidades (gerenciales (CDG) y visión de servicio público)	Hasta el 20 de octubre de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 26 de octubre de 2005
* Resolución	Hasta el 31 de octubre de 2005
* <b>Nota:</b> estas fechas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.	
<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.

=====

<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<p><b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, se deberá presentar en la Dirección de Operación del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, ubicada en Av. Benjamín Franklin No. 132, PB, Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.</p> <p>La fecha y lugar de aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, se darán a conocer al candidato con anticipación de 48 horas hábiles, a través de la página electrónica: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>
<b>Resolución de dudas</b>	<p><b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónica en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud en los números 26146466 y 26146469, de 9:30 a 14:00 horas y/o a través del correo electrónico: <a href="mailto:c_organica@yahoo.com.mx">c_organica@yahoo.com.mx</a>.</p>
<b>Principios del concurso</b>	<p><b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.</p>

**Disposiciones  
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y [www.cenave.gob.mx/dengue](http://www.cenave.gob.mx/dengue), podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.  
El Presidente del Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica  
y Control de Enfermedades  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica  
y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
Cenavece  
El Presidente del Comité de Selección  
**C.P. J. Roberto García Tapia**  
Rúbrica.

(R.- 000358)

---

**Secretaría de Salud**  
**Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**  
CONVOCATORIA 003

56  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

**Subdirección de Vectores**

**Título de la capacidad 1:**

Conducir el programa nacional de enfermedades transmitidas por vector.

Temario:

- El Plan Nacional de Salud y las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV)
- Vigilancia epidemiológica.
- El diagnóstico de las ETV.
- Entomología: evaluación de riesgos.
- Métodos para la prevención y control de las ETV.
- Control: Información, supervisión y evaluación.
- La participación comunitaria y el control de las ETV.

Fuente:

General

• Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. DOF lunes 21 de junio de 2003,

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/032ssa202.html>

• La democratización de la salud en México. Hacia un sistema universal de salud. Programa Nacional de Salud 2001-2006. Secretaría de Salud 2001,

[http://www.gob.mx/wb2/egobierno/egob\\_Programa\\_Nacional\\_de\\_Salud](http://www.gob.mx/wb2/egobierno/egob_Programa_Nacional_de_Salud)

• Programa de Acción: Enfermedades Transmitidas por Vector. Secretaría de Salud 2001,

<http://bvs.insp.mx/componen/bibliodengue/bibliografias/dengue%20SSA.pdf>

• La planificación para la salud: Enfoques, perspectivas y proceso general. Pineault R. Daveluy C. La planificación sanitaria. Conceptos. Métodos. Estrategias. Barcelona-España. Masson. 1995.

• El Manual de Salud Pública: Cap. 4 Vectores, Tomo 4, Unidad II. Tapia Conyer R et al. Ed. Intersistemas, 2004.

• Dever Alan G.E. La Epidemiología en la Administración de los Servicios de Salud. Epidemiología y Administración de Servicios de Salud. Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. Cap. 3. 1991.

• Dengue y dengue hemorrágico en las Américas: guías para su prevención y control. Organización Panamericana de la Salud. Publicación Científica No. 548. 1994.

• Guidelines for Evaluating Surveillance Systems. Morbidity and mortality weekly report. CDC, Atlanta, Ga. Vol. 37. No. 5-5. Supplement. 1988.

• Orenstein W. A., Bernier R. H. Surveillance. Information for action. Pediatric Clinics of North America. Vol. 37, No. 3. June 1990.

**Dengue**

• <http://www.who.int/topics/es/> (índices de enfermedades)

• <http://www.who.int/topics/dengue/es/> (página de dengue)

• <http://www.who.int/csr/resources/publications/dengue/Denguepublication/en/print.html> (manual de OMS-1997)

• <http://www.paho.org/spanish/hcp/hct/vbd/dengue.htm>

• <http://www.paho.org/spanish/hcp/hct/vbd/dengue.htm?Page=Prevención>

• [http://www.cdc.gov/ncidod/diseases/submenus/sub\\_dengue.htm](http://www.cdc.gov/ncidod/diseases/submenus/sub_dengue.htm)

• <http://www.cdc.gov/ncidod/dvbid/pubs/dengue-pubs.htm>

=====

- <http://www.cenave.gob.mx/dengue>

#### **Paludismo (o malaria)**

- <http://www.cdc.gov/malaria/>
- <http://www.cdc.gov/malaria/history/index.htm>
- [http://www.cdc.gov/malaria/features/index\\_mexico.htm](http://www.cdc.gov/malaria/features/index_mexico.htm)
- <http://www.paho.org/english/ad/dpc/cd/malaria.htm>
- <http://www.who.int/topics/malaria/en/index.html>

#### **Chagas**

- [http://www.who.int/topics/chagas\\_disease/es/](http://www.who.int/topics/chagas_disease/es/)
- <http://www.who.int/ctd/chagas/index.html>
- <http://www.paho.org/spanish/hcp/hct/dch/chagas.htm>

#### **Leishmaniasis**

- <http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/CD/leishmaniasis-manual.htm>
- <http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/CD/epi-y-control.pdf>
- <http://www.cdc.gov/ncidod/eid/vol4no4/adobe/v4n4.pdf>
- [http://www.cdc.gov/ncidod/dpd/parasites/leishmania/factsht\\_leishmania.htm](http://www.cdc.gov/ncidod/dpd/parasites/leishmania/factsht_leishmania.htm)
- <http://www.dpd.cdc.gov/dpdx/HTML/Leishmaniasis.htm>
- <http://www.who.int/leishmaniasis/en/>
- <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs116/en/>
- <http://www.who.int/tdr/publications/publications/leishmaniasis-vaccines.htm>

#### **VON**

- <http://www.cdc.gov/niosh/topics/westnile/>
- <http://www.cdc.gov/ncidod/dvbid/westnile/clinicians/>
- [http://www.cdc.gov/ncidod/dvbid/westnile/lab\\_guidance.htm](http://www.cdc.gov/ncidod/dvbid/westnile/lab_guidance.htm)
- <http://www.cdc.gov/ncidod/dvbid/westnile/birds&mammals.htm>
- <http://www.cdc.gov/ncidod/dvbid/westnile/virus.htm>
- <http://www.paho.org/common/Display.asp?Lang=E&RecID=4681>

#### **Oncocercosis**

- <http://www.paho.org/Spanish/GOV/CD/cd45-19-s.pdf>
- <http://www.who.int/tdr/diseases/oncho/>

#### **Título de la capacidad 2:**

Normar en materia de enfermedades transmitidas por vector.

Temario:

- Fundamentos legales para la elaboración de NOM
- Proceso para la elaboración y revisión de NOM
- Contenidos generales de NOM
- Normatividad para la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores

Fuente:

- Ley General de Salud. DOF 7 de febrero de 1984. Reformas: DOF 24 de febrero de 2005, [www.google.com.mx/leygeneraldesalud](http://www.google.com.mx/leygeneraldesalud)
- Ley General de Metrología y Normalización. DOF 1 de julio de 1992. Reformas: 19 de mayo de 1999, última actualización 11 de abril de 2005, [www.google.leygeneraldemetrologiaynormalizacion](http://www.google.leygeneraldemetrologiaynormalizacion)

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

---

- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. DOF lunes 21 de junio de 2003, <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/032ssa202.html>
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la vigilancia epidemiológica, <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/017ssa24.html>
- El Manual de Salud Pública: Cap. 4 Vectores, Tomo 4, Unidad II. Tapia Conyer R et al. Ed. Intersistemas, 2004.

58  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

(R.- 000359)

**Secretaría de Salud**  
**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**  
**Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**

CONVOCATORIA 004

El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENAVECE/SSA/2005/004 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Departamento de Oncocercosis y Otras Enfermedades Transmitidas por Vectores				
<b>Número de vacantes</b>	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.	<b>Nivel</b>	CFOA001
<b>Adscripción</b>	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Dirección General Adjunta de Programas Preventivos			<b>Sede:</b> México, D.F.	

---

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

<p><b>Funciones principales</b></p>	<p>1.- Realizar acciones encaminadas a fortalecer las estrategias nacionales del programa de Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores, mediante supervisión, evaluación y asesoría al personal estatal y jurisdiccional para mantener bajo control epidemiológico dichas enfermedades.</p> <p>2.- Verificar el cumplimiento de las acciones que incluya el Sistema de Protección Social en Salud en materia de Oncocercosis, Leishmaniasis, Tripanosomiasis americana, Intoxicación por picadura de alacrán y Rickettsiosis, a fin de hacer cumplir la normatividad vigente.</p> <p>3.- Instrumentar los proyectos de investigación operativa definidos por la Dirección de área en materia de métodos y técnicas para la prevención y control de la Oncocercosis, Enfermedad de Chagas, Leishmaniasis, Intoxicación por picadura de alacrán y Rickettsiosis y dar seguimiento a su ejecución, con el propósito de mejorar el conocimiento de dichas enfermedades y proponer esquemas acordes con el avance científico.</p> <p>4.- Participar en la organización y realización de eventos de capacitación al personal institucional y comunitario que interviene en la prevención y control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vector, para actualizar y difundir los nuevos conocimientos que permitan mejoras en las acciones de prevención y control.</p> <p>5.- Proponer acciones para la actualización de la norma oficial mexicana en materia de prevención y control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores, así como verificar su aplicación con la finalidad de incluir nuevas ideas y conceptos que permitan mejorar la normatividad vigente.</p> <p>6.- Supervisar la ejecución de acciones en materia de seguridad en salud, relacionadas con el Programa de Prevención y Control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores para preservar la salud y el bienestar de la población.</p> <p>7.- Analizar la información procedente de las entidades federativas del Programa de Prevención y Control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores para orientar la toma de decisiones referente a cada padecimiento.</p> <p>8.- Supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de la Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores, mediante el uso de los indicadores definidos y promover la autoevaluación estatal para corregir y motivar las acciones a nivel estatal.</p>	
<p><b>Perfil y requisitos</b></p>	<p><b>Académicos:</b></p>	<p>Licenciatura en Medicina, Veterinaria y Zootecnia y Biología.</p>
	<p><b>Laborales:</b></p>	<p>Dos años de experiencia en salud pública en las áreas de ciencias médicas y de la vida, en materia de: Epidemiología y/o medicina preventiva y/o Biología de Insectos (Entomología).</p>

---

	<b>Capacidades:</b>	Visión estratégica y liderazgo.
	<b>Técnicos:</b>	Coordinación de la implementación de programa de Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores y supervisión de acciones de Oncocercosis y otras enfermedades transmitidas por vectores.
	<b>Idiomas:</b>	Inglés: leer, básico; hablar, básico; escribir, básico.
	<b>Otros:</b>	Dominio básico de: Office y EPI-INFO 6.04 (básico), necesidad de viajar siempre.

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
<b>Documentación requerida</b>	<b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; título y cédula profesional que acrediten el nivel académico requerido por el puesto por el que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (con copia simple, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral que es solicitada en la descripción de la vacante y sea verificable, escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Miércoles  
14 de septiembre  
de  
2005

**Registro de candidatos y temarios** 3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales: [www.cenave.gob.mx/dengue](http://www.cenave.gob.mx/dengue) y [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**Etapas del concurso** 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas del concurso</b>	<b>Etapa</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Publicación de convocatoria	14 de septiembre de 2005
	Registro de aspirantes	Del 14 de septiembre al 28 de septiembre de 2005
	Revisión curricular	29 de septiembre de 2005
	Publicación total de aspirantes	Hasta el 30 de septiembre de 2005
	* Presentación de documentos	Hasta el 6 de octubre de 2005
	* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 13 de octubre de 2005
	* Evaluación de capacidades (Gerenciales (CDG) y Visión de Servicio Público)	Hasta el 20 de octubre de 2005
	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 26 de octubre de 2005
	* Resolución	Hasta el 31 de octubre de 2005

**\*Nota:** estas fechas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

**Publicación de resultados** 5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.

**Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones** 6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, se deberá presentar en la Dirección de Operación del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, ubicada en Av. Benjamín Franklin No. 132 PB, Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados. La fecha y lugar de aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, se darán a conocer al candidato con anticipación de 48 horas hábiles, a través de la página electrónica: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)

---

<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónica en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud en los números 26146466 y 26146469, de 9:30 a 14:00 horas y/o a través del correo electrónico: <a href="mailto:c_organica@yahoo.com.mx">c_organica@yahoo.com.mx</a>
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.

---

**Disposiciones  
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recurso Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y [www.cenave.gob.mx/dengue](http://www.cenave.gob.mx/dengue), podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

---

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.  
El Presidente del Comité de Selección del Centro Nacional de  
Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica  
y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
Cenavece  
El Presidente del Comité de Selección  
**C.P. J. Roberto García Tapia**

---

Rúbrica.

(R.- 000360) 64  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

**Secretaría de Salud**  
**Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**  
CONVOCATORIA 004

DEPARTAMENTO DE ONCOCERCOSIS Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

General

- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. DOF lunes 21 de junio de 2003. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/032ssa202.html>.
- La democratización de la salud en México. Hacia un sistema universal de salud. Programa Nacional de Salud 2001-2006. Secretaría de Salud 2001. [http://www.gob.mx/wb2/egobierno/egob\\_Programa\\_Nacional\\_de\\_Salud](http://www.gob.mx/wb2/egobierno/egob_Programa_Nacional_de_Salud).
- Programa de Acción: Enfermedades Transmitidas por Vector. Secretaría de Salud 2001. <http://bvs.insp.mx/componen/bibliodengue/bibliografias/dengue%20SSA.pdf>.
- La planificación para la salud: Enfoques, perspectivas y proceso general. Pineault R. Daveluy C. La planificación sanitaria. Conceptos. Métodos. Estrategias. Barcelona-España. Masson. 1995.
- El Manual de Salud Pública: Cap. 4 Vectores, Tomo 4, Unidad II. Tapia Conyer R et al. Ed. Intersistemas, 2004.
- Dever Alan G.E. La epidemiología en la administración de los servicios de salud. Epidemiología y administración de servicios de salud. Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. Cap. 3. 1991.
- Guidelines for Evaluating Surveillance Systems. Morbidity and mortality weekly report. CDC, Atlanta, Ga. Vol. 37. No. 5-5. Supplement. 1988.
- Orenstein W. A., Bernier R. H. Surveillance. Information for action. Pediatric Clinics of North America. Vol. 37, No. 3. June 1990.

Chagas

- [http://www.who.int/topics/chagas\\_disease/es/](http://www.who.int/topics/chagas_disease/es/)
- <http://www.who.int/ctd/chagas/index.html>
- <http://www.paho.org/spanish/ad/dpc/cd/chagas.htm>

Leishmaniasis

- <http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/CD/leishmaniasis-manual.htm>
  - <http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/CD/epi-y-control.pdf>
  - <http://www.cdc.gov/ncidod/eid/vol4no4/adobe/v4n4.pdf>
  - [http://www.cdc.gov/ncidod/dpd/parasites/leishmania/factsht\\_leishmania.htm](http://www.cdc.gov/ncidod/dpd/parasites/leishmania/factsht_leishmania.htm)
  - <http://www.dpd.cdc.gov/dpdx/HTML/Leishmaniasis.htm>
  - <http://www.who.int/leishmaniasis/en/>
  - <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs116/en/>
-

- <http://www.who.int/tdr/publications/publications/leishmaniasis-vaccines.htm>
- <http://www.paho.org/Spanish/GOV/CD/cd45-19-s.pdf>
- <http://www.paho.org/project.asp>
- <http://www.who.int/tdr/diseases/oncho/>
- <http://www.oepa.net/>

Oncocercosis

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005  
**(R.- 000361)**

#### Secretaría de Turismo

El Comité de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 009 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Análisis Prospectivo		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA001 Subdirector de Area
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Información y Análisis	<b>Sede</b>	México, Distrito Federal

<p><b>Funciones principales</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar el desarrollo del análisis sobre el comportamiento y tendencias de desarrollo del turismo nacional e internacional.</li> <li>2. Participar en la realización de estudios e investigaciones, para el análisis de la competencia y de las tendencias del turismo.</li> <li>3. Participar en la elaboración y publicación de documentos técnicos sobre aspectos relacionados con la actividad turística nacional e internacional, que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la actividad turística en el país, con el apoyo de las demás unidades administrativas de la Secretaría y/o del Centro de Estudios Superiores en Turismo.</li> <li>4. Proponer los medios e instrumentos que se requieran para garantizar confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información estadística que se genere del sector turismo de México.</li> <li>5. Analizar las mejores prácticas en turismo en el ámbito internacional y proponer cursos de acción para su aplicación en el ámbito nacional.</li> <li>6. Participar en los foros relacionados con la actividad turística, que permitan el conocimiento y la actualización en temas de interés para el sector, a fin de facilitar y mejorar el análisis de la competencia y tendencias del mismo.</li> </ol>	
<p><b>Requisitos</b></p>	<p><b>Académicos:</b></p>	<p>Licenciatura (titulado) en: Administración de Empresas, Sistemas y Calidad, Economía, Turismo y Actuaría.</p>
	<p><b>Laborales:</b></p>	<p>Tres años de experiencia en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración pública.</li> <li>• Economía general.</li> <li>• Organización y dirección de empresas.</li> <li>• Probabilidad.</li> <li>• Sistemas políticos.</li> </ul>
	<p><b>Capacidades gerenciales:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Orientación a resultados</li> </ul>
	<p><b>Capacidades técnicas:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos sobre fundamentos y métodos del análisis prospectivo.</li> <li>• Conocimientos sobre temas relevantes del turismo.</li> <li>• Fundamentos sobre investigación e inteligencia de mercados.</li> <li>• Conocimientos sobre evaluación económica del turismo.</li> </ul>
	<p><b>Idiomas:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inglés, lectura nivel avanzado.</li> </ul>
	<p><b>Otros:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.</li> <li>• Disposición para viajar ocasionalmente.</li> </ul>

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Evaluación Coyuntural		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA001 Subdirector de Area
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación de la Subsecretaría de Planeación Turística	<b>Sede</b>	México, Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer y operar la metodología de seguimiento y evaluación de los programas y acciones que desarrolla la Secretaría y las entidades del sector, a fin de contribuir al desarrollo coyuntural.</li> <li>2. Elaborar criterios de valuación que permitan determinar las desviaciones de los programas y acciones de la dependencia y entidades del sector turismo, con el propósito de valorar los logros alcanzados y recomendar las acciones correctivas, para el cumplimiento de las metas previstas.</li> <li>3. Evaluar los avances de los programas y acciones en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.</li> <li>4. Elaborar informes periódicos sobre los avances de los programas y acciones que opera la Secretaría y las entidades del sector, señalando desviaciones, a fin de proponer medidas correctivas.</li> <li>5. Coordinar la realización de estudios sobre el desempeño de los eventos oficiales de promoción organizados por la dependencia y las entidades del sector turismo, considerando en especial el Tianguis Turístico, a fin de alcanzar las metas establecidas.</li> <li>6. Suministrar información para integrar los diferentes informes y reportes que genera la Sector, con el fin de mantener y rendir los informes pertinentes.</li> <li>7. Realizar evaluaciones de los programas y acciones que desarrolla la Secretaría y las entidades del sector, para determinar la contribución de éstos en el desarrollo nacional.</li> <li>8. Coordinar la realización de estudios y encuestas turísticas, para apoyar la toma de decisiones.</li> <li>9. Coordinar la evaluación de los tianguis turísticos, para medir su efectividad y el grado de satisfacción de los segmentos participantes.</li> <li>10. Planear y elaborar la evaluación de las ferias turísticas internacionales en las que participe el sector turismo, para medir su efectividad y el grado de satisfacción de los segmentos participantes.</li> </ol>		

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

---

<b>Requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura (titulado) en: Turismo, Relaciones Internacionales, Negocios Internacionales, Mercadotecnia y Administración de Empresas.
	<b>Laborales:</b>	Un año de experiencia en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación aplicada.</li> <li>• Organización y dirección de empresas.</li> <li>• Evaluación de proyectos.</li> <li>• Planeación estratégica.</li> <li>• Relaciones internacionales.</li> </ul>
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo.</li> <li>• Orientación a resultados.</li> </ul>
	<b>Capacidades técnicas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planeación y evaluación de proyectos de opinión pública.</li> <li>• Asesoría y asistencia técnica turística.</li> <li>• Análisis cuantitativo para la toma de decisiones.</li> <li>• Evaluación de proyectos.</li> </ul>
	<b>Idiomas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inglés, lectura nivel avanzado.</li> </ul>
	<b>Otros:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposición para viajar ocasionalmente.</li> <li>• Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.</li> </ul>

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
------------------------------------	---

**Documentación requerida** 2a. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional);
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica (este último lo podrá bajar de: [www.sectur.gob.mx](http://www.sectur.gob.mx), en el icono: Bolsa de Trabajo).

\* La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.

**Registro de candidatos y temarios** 3a. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el cual les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de Internet de la SECTUR.

**Etapas del concurso** 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14/09/05
Registro de aspirantes	14/09/05 al 28/09/05
Revisión curricular	29/09/05
* Presentación de documentos	4/10/05 al 5/10/05
* Evaluación de capacidades técnicas	10/10/05 al 11/10/05
* Evaluación de capacidades	14/10/05 al 19/10/05
* Entrevista por el Comité de Selección	24/10/05 al 26/10/05
* Resolución candidato ganador	26/10/05

\* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso, a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

70  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en <a href="http://www.sectur.gob.mx">www.sectur.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales, así como para la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Schiller No. 138, P.H. 1, o en Av. Presidente Masaryk No. 172, piso 11, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11587, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 3003 1600, Ext. 503, en horario de 9:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes; asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:psaldana@sectur.gob.mx">psaldana@sectur.gob.mx</a> .
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y a los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

=====

---

**Disposiciones  
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
  2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
  3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
  4. En el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
  5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
  6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria podrá ser resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
- 

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente del Comité de Selección  
**Alfonso Becerril Zarco**  
Rúbrica.

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

**(R.- 000362)**

**Secretaría de Turismo**  
**Centro de Estudios Superiores en Turismo**

---

El Comité de Selección del Organismo Administrativo Desconcentrado Centro de Estudios Superiores en Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 002 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

72  
(Segunda Sección)

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Investigación		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA001 Subdirector de Area
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Centro de Estudios Superiores en Turismo	<b>Sede</b>	México, Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar el desarrollo de estudios e investigaciones que generen información especializada y coadyuven al diseño de políticas públicas y a la toma de decisiones del sector turístico nacional.</li> <li>2. Analizar y emitir opinión técnica de las propuestas presentadas al Centro de Estudios Superiores en Turismo (CESTUR) para la realización de proyectos de estudios e investigaciones por parte de las instituciones del sector turístico nacional.</li> <li>3. Supervisar el seguimiento de las solicitudes para la elaboración de los proyectos de estudios e investigaciones que realicen las áreas de la Secretaría de Turismo, el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo.</li> <li>4. Participar en las acciones de coordinación y colaboración con organismos especializados que promuevan el desarrollo de proyectos de cooperación técnica vertical y horizontal relacionados con estudios e investigaciones sobre el sector turístico nacional.</li> <li>5. Detectar las necesidades de información en materia de investigación entre los clientes internos y externos del CESTUR.</li> <li>6. Participar en foros especializados que organicen instituciones nacionales e internacionales, relacionados con la investigación turística.</li> <li>7. Realizar informes de avance de resultados de los proyectos a su cargo, a la Dirección de Investigación del CESTUR.</li> <li>8. Apoyar las acciones necesarias, con las otras Subdirecciones de Area del CESTUR, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de esta unidad administrativa.</li> </ol>		
<b>Requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura (titulado) en: Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Turismo, Mercadotecnia y Comercio, Economía, Relaciones Comerciales.	

---

<b>Laborales:</b>	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Estadística.</li><li>• Opinión pública.</li><li>• Desarrollo de proyectos.</li><li>• Estudios de mercado cuantitativos y cualitativos.</li></ul>
<b>Capacidades gerenciales:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajo en equipo.</li><li>• Orientación a resultados.</li></ul>
<b>Capacidades técnicas:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis estadístico.</li><li>• Análisis de información secundaria.</li><li>• Manejo de equipos de trabajo.</li><li>• Metodologías de investigación.</li></ul>
<b>Idiomas:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inglés, lectura nivel avanzado.</li></ul>
<b>Otros:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Disposición para viajar ocasionalmente.</li><li>• Office avanzado (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.</li></ul>

**Bases**

**Requisitos de participación**

**1a.** Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**Documentación requerida** **2a.** Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional);
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica (este último lo podrá bajar de [www.sectur.gob.mx](http://www.sectur.gob.mx), en el icono: Bolsa de Trabajo).

\* La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.

**Registro de candidatos y temarios** **3a.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el cual les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de Internet de la SECTUR.

**Etapas del concurso** **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	14/09/05
Registro de aspirantes	14/09/05 al 28/09/05
Revisión curricular	29/09/05
* Presentación de documentos	4/10/05 al 5/10/05
* Evaluación de capacidades técnicas	10/10/05 al 11/10/05
* Evaluación de capacidades	14/10/05 al 19/10/05
* Entrevista por el Comité de Selección	24/10/05 al 26/10/05
* Resolución candidato ganador	26/10/05

\* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso, a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en <a href="http://www.sectur.gob.mx">www.sectur.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales, así como para la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Schiller No. 138, P.H. 1, o en Av. Presidente Masaryk No. 172, piso 11, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11587, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 3003 1600, Ext. 503, en horario de 9:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes; asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:psaldana@sectur.gob.mx">psaldana@sectur.gob.mx</a> .
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y a los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

=====

**Disposiciones  
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En el portal: [www.trabajaen.gov.mx](http://www.trabajaen.gov.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria podrá ser resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

76  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

---

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Organo Administrativo Desconcentrado  
Centro de Estudios Superiores en Turismo de la Secretaría de Turismo  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente del Comité de Selección  
**Alfonso Becerril Zarco**  
Rúbrica.

**(R.- 000363)**

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
CONVOCATORIA CNBV-016-2005

---

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

<b>1) Nombre de la plaza</b>	Supervisor A de Instituciones Financieras		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$33,537.06 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras D	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Verificar el cumplimiento de los programas de supervisión por parte del personal a su cargo, a efecto de elaborar los informes sobre las observaciones y hallazgos determinados.</p> <p>2. Revisar que el personal a su cargo haya revisado las operaciones que realizan las entidades supervisadas y que éstas se encuentren correctamente valuadas y reveladas en la información financiera presentada, evaluando la calidad de los controles internos y procesos para garantizar la toma de riesgos aceptable.</p> <p>3. Revisar y, en su caso, elaborar, los oficios de observaciones y acciones correctivas en materia de seguimiento e inspección, con el fin de notificar a las instituciones sobre posibles desviaciones o incumplimientos a la regulación vigente y, en su caso, ordenar su corrección.</p> <p>4. Elaborar un diagnóstico y análisis de la situación financiera de las entidades supervisadas aplicando la metodología institucional, con el fin de detectar problemas potenciales en la solvencia de las entidades.</p> <p>5. Revisar y, en su caso, elaborar las opiniones, autorizaciones y consultas solicitadas en tiempo y forma conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Finanzas.	
	<b>Laborales:</b>	Cuatro años de experiencia en: estadística, contabilidad económica o actividad económica.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	

---

<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Supervisión de la aplicación de la regulación financiera vigente. 2. Análisis de la solvencia y rentabilidad de las entidades financieras.
<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 85%, hablar 85% y escribir 85%.
<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Project Manager 50%.

<b>2) Nombre de la plaza</b>	Supervisor A de Emisoras		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$33,537.06 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Mercados	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Supervisar que la presentación trimestral y anual de la información financiera y corporativa de las emisoras de valores, así como el envío de eventos relevantes se realice con oportunidad y conforme a las disposiciones aplicables al respecto, para que los inversionistas tengan elementos de juicio para fundamentar sus decisiones de inversión.</p> <p>2. Programar y desarrollar visitas de inspección a emisoras de valores, ya sean ordinarias, especiales o de investigación, para lo cual podrá efectuar la revisión, verificación, evaluación y auditoría de operaciones, registros, controles internos, sistemas informáticos y demás información necesaria; en las instalaciones o equipos automatizados de las emisoras de valores, para comprobar que se ajusten a las disposiciones legales y administrativas que las rijan, a los principios de contabilidad generalmente aceptados o, en su caso, con criterios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y así como a los sanos usos y prácticas de los mercados financieros.</p> <p>3. Analizar que la información financiera entregada por las emisoras de valores se encuentre elaborada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados o, en su caso, con criterios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cumpla con lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones reglamentarias, para el correcto funcionamiento del mercado.</p> <p>4. Evaluar medidas tendientes a que las entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes pudiendo proponer correcciones o modificaciones a los estados financieros y/o requerimientos de información para verificar el apego a las normas y procedimientos de auditoría externa contable.</p> <p>5. Evaluar que se sancione a aquellas emisoras que en su momento infrinjan las disposiciones que les sean aplicables, así como proponer la suspensión de la cotización de</p>		

	emisoras que incumplan con su obligación de entrega de información y/o con la regulación aplicable, tanto legal como contable.	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de la carrera de Contaduría.
	<b>Laborales:</b>	Dos años de experiencia en: contabilidad económica o derecho y legislación nacionales.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Trabajo en equipo y negociación.
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Análisis de la información corporativa, financiera y contable de las emisoras que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores. 2. Supervisión del registro y revelación de las operaciones financieras, contables y corporativas a las emisoras de valores.
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 85%, hablar 85% y escribir 85%.
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% e Internet 50%.

<b>3) Nombre de la plaza</b>	Inspector "B" de Cumplimiento de Regulación Bursátil		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Mercados	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Evaluar aquellas operaciones de los participantes de los mercados de valores y derivados que puedan representar violaciones a la legislación aplicable a la materia, buscando identificar la esencia de las mismas, a fin de elaborar proyectos de emplazamiento por infracciones al marco jurídico, y en su caso proponer la aplicación de las sanciones conducentes.</p> <p>2. Proporcionar a los integrantes de la Dirección General de Supervisión de Mercados toda clase de asesoría jurídica para el desempeño de sus funciones, realizando observaciones de conformidad con el marco legal vigente.</p> <p>3. Atender consultas y solicitudes a las diversas instituciones del mercado, dentro del ámbito de su competencia, con base en la normatividad vigente y en el acuerdo delegatorio de facultades, así como participar de forma conjunta con la Vicepresidencia de Normatividad en las respuestas a las diversas consultas y autorizaciones de los participantes del mercado, a fin de que los mercados financieros operen con equidad, transparencia y legalidad.</p>		
<b>Perfil y</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de la carrera de Derecho.	

Miércoles  
14 de septiembre  
de  
2005

---

<b>requisitos</b>	<b>Laborales:</b>	Dos años de experiencia en: derecho y legislación nacionales, derecho bancario o derecho financiero.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y visión estratégica.
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Detección de irregularidades en el desarrollo de las operaciones realizadas por los participantes de los mercados de valores y derivados. 2. Fundamentación y motivación de emplazamientos y sanciones a los participantes del mercado de valores y derivados.
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 60%, hablar 60% y escribir 60%.
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 50%.

<b>4) Nombre de la plaza</b>	Inspector "A" de Cumplimiento de Regulación Bursátil		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.30 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Mercados	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Colaborar en la elaboración de proyectos de emplazamiento por infracciones al marco jurídico, por parte de los participantes de los mercados de valores y derivados y, en su caso, proponer la aplicación de las sanciones conducentes a fin de que los participantes de los mercados cumplan con la normatividad aplicable.</p> <p>2. Colaborar en la atención de consultas y solicitudes de las diversas instituciones del mercado, dentro del ámbito de su competencia, con base en la normatividad vigente a fin de que los mercados financieros operen con equidad, transparencia y legalidad.</p> <p>3. Apoyar en la asesoría jurídica que se proporciona a la Dirección General de Supervisión de Mercados para homologar la aplicación de la normatividad vigente.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado o pasante terminado de la carrera de Derecho.	
	<b>Laborales:</b>	Un año de experiencia en: derecho y legislación nacionales, derecho bancario o derecho financiero.	

Miércoles  
14 de septiembre  
de  
2005

<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y visión estratégica.
<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Detección de irregularidades en el desarrollo de las operaciones realizadas por los participantes de los mercados de valores y derivados. 2. Fundamentación y motivación de emplazamientos y sanciones a los participantes del mercado de valores y derivados.
<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 60%, hablar 60% y escribir 60%.
<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 50%.

<b>5) Nombre de la plaza</b>	Subgerente A de Apoyo Legislativo		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$33,537.06 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General Técnica	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Coordinar y participar en el desahogo de las consultas de las áreas del organismo respecto a cuestionamientos relacionados con la operación de las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión para dar sustento jurídico y dotar de legalidad a los actos que en el ámbito de las facultades de esta Comisión le corresponda emitir como autoridad.</p> <p>2. Revisar y complementar la documentación técnica-jurídica elaborada como apoyo a las distintas unidades administrativas de la Comisión, para dar atención a requerimientos de información y observaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación y otras autoridades de fiscalización.</p> <p>3. Coordinar y participar en la atención de asuntos derivados de la asistencia de la Comisión en los diversos órganos de gobierno en los que ésta participe, para dar seguimiento y oportuna atención a los acuerdos y resoluciones que se adopten.</p> <p>4. Preparar estudios técnico-jurídicos con el objeto de analizar, elaborar y/o modificar textos legales en materia financiera, a fin de mantener la legislación financiera aplicable a la vanguardia y acorde con las exigencias que el desarrollo social exige.</p> <p>5. Participar en grupos de trabajo interinstitucionales tendientes al análisis, elaboración y/o modificación de textos legales en materia financiera para coordinar y unificar los criterios vigentes al interior de la administración pública, respecto a la extensión y necesidad de los</p>		

	mismos.	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de la carrera de Derecho.
	<b>Laborales:</b>	Dos años de experiencia en: derecho y legislación nacionales.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Trabajo en equipo y visión estratégica.
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Presentación de propuestas de modificaciones al marco regulatorio de las entidades financieras sujetas a la supervisión de la CNBV 2. Asesoría jurídica a las unidades administrativas de la CNBV respecto de los requerimientos de información formulados por la Auditoría Superior de la Federación.
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Word 25% y PowerPoint 25%.

<b>6) Nombre de la plaza</b>	Inspector "A" de Seguimiento de Mercados		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.30 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Mercados	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Colaborar en el análisis de aquellas operaciones realizadas en los mercados de valores y derivados que puedan representar violaciones a la legislación aplicable vigente, y coadyuvar a la elaboración de investigaciones correspondientes, a fin de determinar si se apegan a dicha legislación.</p> <p>2. Apoyar en la elaboración de las herramientas metodológicas y de sistemas necesarios para identificar e investigar el uso indebido de información privilegiada, la manipulación de precios, así como otras actividades que vayan en contra de los usos y sanas prácticas del mercado a fin de hacer más eficiente la supervisión de mercados.</p> <p>3. Practicar comparecencias, realizar visitas de investigación a los intermediarios bursátiles, instituciones financieras y emisoras; así como apoyar en la elaboración del informe de investigación que contenga los principales hallazgos de dicha investigación.</p> <p>4. Solicitar a las entidades supervisadas aquella información que se considere necesaria para el seguimiento de las operaciones efectuadas.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado o pasante terminado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Financiera	

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

	<b>Laborales:</b>	Un año de experiencia en: econometría, contabilidad económica, actividad económica o derecho y legislación nacionales.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y visión estratégica.
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Supervisión de la operación de los participantes del mercado de valores y derivados. 2. Investigación de hechos y actos relacionados con las operaciones de los participantes del mercado de valores.
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 85%, hablar 85% y escribir 85%.
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 85%, Word 85%, PowerPoint 85% e Internet 85%.

<b>7) Nombre de la plaza</b>	Supervisor en Jefe de Supervisión de Instituciones Financieras		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	LA1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$85,888.92 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras D	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Asegurar que se llevan a cabo los objetivos establecidos en los programas de supervisión, verificando el cumplimiento de las actividades del personal a su cargo y elaborando informes sobre las observaciones y hallazgos determinados.</p> <p>2. Dirigir el personal a su cargo con la finalidad de asegurarse de que hayan revisado las operaciones que realizan las entidades supervisadas y que éstas se encuentren correctamente valuadas y reveladas en la información financiera presentada, evaluando la calidad de los controles internos y procesos para garantizar la toma de riesgos aceptable.</p> <p>3. Ordenar en el ámbito de su competencia, la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas que se juzguen necesarias para el buen funcionamiento de las entidades supervisadas. Asimismo supervisar, que se dé seguimiento a las observaciones y acciones correctivas informadas a las entidades supervisadas.</p> <p>4. Determinar, en su caso, las opiniones, autorizaciones y consultas solicitadas en tiempo y forma conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.</p>		

---

<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Finanzas.	
	<b>Laborales:</b>	Seis años de experiencia en: probabilidad, estadística, contabilidad económica o actividad económica.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Liderazgo y visión estratégica.	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Supervisión de la aplicación de la regulación financiera vigente. 2. Análisis de la solvencia y rentabilidad de las entidades financieras.	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 85%, hablar 85% y escribir 85%.	
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Project Manager 50%.	

<b>8) Nombre de la plaza</b>	Inspector A de Entidades de Ahorro y Crédito Popular		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.30 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Recabar y analizar los antecedentes, así como la información financiera, legal, económica y operativa de las entidades supervisadas, para llevar a cabo las visitas de inspección, en sus funciones de vigilancia y la atención a solicitudes de opinión o consulta.</p> <p>2. Realizar la supervisión, mediante la práctica de visitas de inspección, así como el análisis y verificación de la información proporcionada por las entidades supervisadas, con el fin de detectar situaciones irregulares, falta de apego al marco normativo, así como situaciones de exposición excesiva al riesgo, que puedan afectar la solvencia y estabilidad de las instituciones.</p> <p>3. Formular los informes y reportes especiales derivados de la supervisión realizada, ya sea mediante visitas de inspección o el análisis de la información que periódicamente se recibe en el organismo, verificando que los papeles de trabajo que lo soportan estén debidamente integrados.</p> <p>4. Preparar los proyectos de oficios de respuesta o, en su caso, de emplazamiento por irregularidades detectadas en el proceso de supervisión, así como proyectos de oficio requiriendo la adopción de medidas preventivas.</p>		

Miércoles  
14 de septiembre  
de  
2005

	5. Participar en la elaboración de propuestas de mejora al marco reglamentario aplicable a las instituciones supervisadas, así como mantener actualizados los sistemas institucionales, verificando la calidad de la información contenida en los mismos.	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas o Ingeniería Financiera.
	<b>Laborales:</b>	Dos años de experiencia en: estadística o contabilidad económica.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Trabajo en equipo y negociación.
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Supervisión del cumplimiento del marco normativo aplicable a las entidades supervisadas. 2. Supervisión de la operación de las entidades supervisadas.
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 30%, hablar 30% y escribir 30%.
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% e Internet 50%.

<b>9) Nombre de la plaza</b>	Supervisor en Jefe de Proyectos Especiales		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	LB1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$98,772.26 mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Desarrollo de Proyectos	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Diseñar, desarrollar e implementar proyectos de regulación prudencial y secundaria para el sistema financiero, a fin de mejorar la solvencia y, en general, la gestión de los riesgos de los distintos intermediarios, así como coordinar el desarrollo de dichos proyectos normativos con otras áreas de la CNBV y con otras autoridades financieras.</p> <p>2. Evaluar periódicamente la regulación prudencial de los distintos intermediarios, para detectar posibles situaciones de arbitraje regulatorio con el fin de tomar las medidas pertinentes para corregir dichas situaciones.</p> <p>3. Resolver las consultas internas y externas en materia de regulación prudencial y secundaria, con fundamento en la regulación vigente realizadas por intermediarios financieros, el público en general, otras autoridades u otras áreas de la CNBV, a fin de promover la aplicación homogénea de la normatividad en las labores de supervisión de los intermediarios.</p> <p>4. Participar en los distintos Comités y grupos de trabajo de la Comisión, así como en foros a nivel nacional e internacional relacionados con temas de regulación prudencial y secundaria, a fin de promover la aplicación homogénea de la normatividad en las labores de supervisión.</p>		

<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Economía, Contaduría, Administración o Finanzas.
	<b>Laborales:</b>	Seis años de experiencia en: actividad económica, contabilidad económica, estadística o probabilidad.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Liderazgo y visión estratégica.
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Desarrollo de proyectos de regulación prudencial y secundaria aplicable a intermediarios financieros. 2. Asesoría en materia de regulación prudencial y secundaria aplicable a intermediarios financieros.
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer 85%, hablar 85% y escribir 85%.
	<b>Otros:</b>	Paquetería: Excel 85%, Word 85% y PowerPoint 85%.

### Bases

<b>Primera. Requisitos de participación</b>	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
<b>Segunda. Documentación requerida</b>	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título). Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del

proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

**Tercera. Registro de candidatos y temarios** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**Cuarta. Etapas del concurso** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	14/09/2005
Registro de aspirantes	Del 14/09/2005 al 28/09/2005
Revisión curricular	29/09/2005
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 24/10/2005
* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 28/10/2005
* Presentación de documentos	Hasta 3/11/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 18/11/2005
Resolución candidato	21/11/2005

**\*Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

**Quinta. Publicación de resultados** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

**Sexta. Recepción de documentos** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

**Séptima. Resolución de dudas** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónica con el número 57-24-61-80, en horario

Miércoles  
14 de septiembre  
de  
2005

=====

	de 10:00 a 14:00 Hrs., de lunes a viernes.
<b>Octava. Principios del concurso</b>	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li> <li>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 El Director General de Planeación y Recursos Humanos  
**C.P. Rafael Pérez Gutiérrez**  
 Rúbrica.

**(R. - 000364)**

Miércoles  
 14 de  
 septiembre  
 de  
 2005

**Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistemas de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0022 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Supervisor del SAR		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$33,537.06 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión Operativa	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Supervisar y vigilar procesos operativos, a través de información proporcionada por los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, con el propósito de comprobar que éstos se desarrollan de acuerdo a la normatividad vigente; 2. Proponer modificaciones normativas para el eficiente desarrollo de los procesos operativos bajo los cuales se rigen los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 3. Diseñar y elaborar información estadística relacionada con procesos operativos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 4. Analizar las perspectivas de desarrollo de los procesos operativos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 5. Identificar acciones que constituyan probables hechos irregulares en los procesos operativos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura titulado en: Economía o Administración. Maestría pasante o titulado en: Economía. (Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).	
	<b>Laborales:</b>	Experiencia: profesional y/o académica de al menos tres años en áreas de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de sistemas de pensiones.</li> <li>• Conocimiento del sistema financiero mexicano.</li> <li>• Elaboración, coordinación y evaluación de proyectos.</li> </ul>	

<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados (nivel 3). Trabajo en equipo (nivel 3).
<b>Capacidades técnicas:</b>	- Análisis económico. - Sistemas de pensiones. - Conocimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro.
<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir: nivel intermedio.
<b>Otros:</b>	Office, E-Views, Stata.

<b>Nombre de la plaza</b>	Líder de Proyectos de Operaciones		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	OC3
<b>Percepción ordinaria</b>	\$28,790.43 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión Operativa	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	1. Supervisar y vigilar el proceso financiero, a través de la información contable proporcionada por los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con el propósito de comprobar que las operaciones se registran de acuerdo a la normatividad aplicable y a principios contables generalmente aceptados; 2. Realizar análisis financiero, de la situación de los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro con el propósito de identificar mejoras a los procesos financieros del sistema; 3. Realizar auditorías de precios de transferencia con el propósito de comprobar que los contratos que efectúen los participantes con empresas relacionadas, se pacten a precio de mercado, es decir, evitar algún beneficio adicional a la empresa con la que se celebra el contrato; 4. Proponer modificaciones normativas que permitan la transparencia en el registro de las operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 5. Diseñar y elaborar reportes ejecutivos que muestren la gestión de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura titulado en: Economía o Administración o Contabilidad. Maestría pasante o titulado en: Administración o Dirección de Empresas o Finanzas. (Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).	

Miércoles  
14 de septiembre  
de  
2005

<b>Laborales:</b>	Experiencia: Profesional y/o académica de al menos dos años en áreas de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planeación y administración financiera.</li> <li>• Elaboración, coordinación y evaluación de proyectos.</li> <li>• Investigación de mercados.</li> <li>• Dirección de empresas.</li> <li>• Análisis financiero.</li> <li>• Conocimiento del sistema financiero mexicano.</li> <li>• Conocimiento del funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro.</li> <li>• Normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro.</li> </ul>
<b>Capacidades gerenciales</b>	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).
<b>Capacidades técnicas:</b>	- Conocimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro. - Análisis financiero. - Precios de transferencia.
<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir: nivel intermedio.
<b>Otros:</b>	Office, SPSS, E-Views, Bases de datos, Outlook.

<b>Nombre de la plaza</b>	Líder de Proyectos		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción ordinaria</b>	\$22,153.30 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Presidencia	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	1. Contribuir en la elaboración de notas técnicas sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro que permitan la toma de decisiones de la Presidencia; 2. Contribuir a la elaboración de estudios que permitan proponer a la Presidencia líneas estratégicas para el Sistema de Ahorro para el Retiro; 3. Contribuir al rediseño de procesos en la Consar con el fin de hacerlos más eficientes y transparentes; 4. Contribuir al análisis de las solicitudes de nuevas Afores; 5. Participar en la coordinación de la logística respecto al Premio de Pensiones que otorgan la Consar y la Amafore; 5. Dar seguimiento a los proyectos estratégicos de la Consar.		

---

<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura titulado en: Economía. (Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).
	<b>Laborales:</b>	Experiencia: dos años en la elaboración de notas y reportes económicos y financieros.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Conocimiento de teoría económica y estadística para realizar estudios empíricos. Conocimiento de las bases de datos de las encuestas a los hogares en México (ENE, ENEU y ENIGH).
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: hablar, escribir, leer y traducir: nivel básico.
	<b>Otros:</b>	Conocimientos en programas: Office, Project, E-Views, SAS, Stata y programas de Work Flow.

**Bases**

**Requisitos de participación** 1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**Documentación requerida** 2a. Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.  
La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de

Miércoles  
14 de septiembre  
de  
2005

solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la Consar.

**Registro de aspirantes y temarios** **3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.

**Etapas del concurso** **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas del concurso</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	14 de septiembre de 2005
Registro de aspirantes	Del 14 al 28 de septiembre de 2005
• Revisión curricular	Hasta el 29 de septiembre de 2005
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 7 de octubre de 2005
• Presentación de documentos	Hasta el 7 de octubre de 2005
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 13 de octubre de 2005
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 14 de octubre de 2005
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 14 de octubre de 2005

**\*Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y/o en la página: [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx) en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

**Publicación de los resultados** **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y/o [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

**Recepción de documentos y aplicación de** **6a.** Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de

<b>evaluaciones</b>	Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sitas en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579, en horario de 16:00 a 18:00 Hrs., asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:yalonso@consar.gob.mx">yalonso@consar.gob.mx</a> .
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>8a.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: Art. 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el Art. 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionados. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> y en el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Principios del concurso</b>	<b>9a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li> <li>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en la página: <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> </ol>

---

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

---

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

**Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla**

Rúbrica.

(R.- 000365)

#### **Instituto Nacional de Ecología**

#### **CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**Plaza:** denominación: Director de Investigación de Programas Especiales; vacante: 01; nivel: MB1; percepción ordinaria mensual bruta: \$ 56,206.24 (cincuenta y seis mil doscientos seis pesos 24/100 M.N.); funciones principales: **1.** Facilitar, coordinar y evaluar proyectos de investigación en la interfase entre problemas ambientales globales-energía-sociedad-economía, para definir la dinámica entre estas variables, y sustentar propuestas de programas y políticas públicas. **2.** Consolidar vínculos con organismos internacionales y desarrollar propuestas concretas de colaboración, para obtener su apoyo en el desarrollo y financiamiento de proyectos de investigación sobre los aspectos científico-técnicos relativos a los problemas ambientales globales. **3.** Coordinar los trabajos preparatorios sobre temas científico-técnicos, para desarrollar las posturas de la Semarnat ante los foros internacionales relacionados a temas ambientales globales, y asistir, asimismo, a las reuniones, conferencias y talleres sobre estos temas que se consideren de mayor relevancia para el INE. **4.** Desarrollar y publicar artículos de divulgación sobre temas relativos a los aspectos científico-técnicos del

---

cambio climático y de otros temas ambientales globales, así como sobre la interfase entre estos problemas y los factores tecnológico y socioeconómico. **5.** Coordinar acciones para la difusión y divulgación de las investigaciones científico-técnicas sobre temas ambientales globales, así como para el desarrollo de capacidades en México respecto a estos temas. **6.** Facilitar y coordinar la asesoría científica y técnica sobre temas relacionados a energía y medio ambiente que son relevantes para el INE; con adscripción en la Coordinación de Investigación e Integración de Programas Especiales de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: cuatro años como investigador y/o subdirector con experiencia en ciencias económicas: economía ambiental y de los recursos naturales; ciencia política: ciencias políticas: política del medio ambiente; ciencia política: relaciones internacionales: cooperación internacional; investigación aplicada: ciencias ambientales y contaminación ambiental; química: química ambiental; ciencias tecnológicas: ingeniería y tecnología del medio ambiente. Nivel académico: Doctorado titulado con especialidad en Ingeniería y Tecnología: Ingeniería Ambiental; Ciencias Naturales y Exactas: Biología, Ciencias Ambientales; Ciencias Sociales y Administrativas: Economía, Economía Ambiental, Relaciones Internacionales. Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Negociación; Capacidades técnicas: **1.** Experiencia probada dentro del Sector Gubernamental. **2.** Capacidad para coordinar y evaluar estudios de investigación aplicada en México en materia de contaminación del aire, cambio climático, energía, economía ambiental. **3.** Capacidad de negociación en foros internacionales, y conocimiento general de los organismos y acuerdos ambientales internacionales. **4.** Nociones generales de la Administración Pública Federal. Idiomas: inglés: lectura: 90%, escrito: 90%, oral: 90%, otros: cómputo: Microsoft Office avanzado, nivel 80%.

96  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

### **Bases**

**1.** Requisitos de participación: podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**2.** Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

**3.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto: [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) y en el portal de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**4.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

* Publicación de convocatoria	14//09/05
* Registro de aspirantes	14-09-05 al 28-09-05
* Revisión curricular	29/09/05
* Presentación de documentos	3/10/05
* Evaluación técnica	5/10/05
* Evaluación de capacidades	10/10/05 y 11/10/05
* Entrevista por el Comité de Selección	14/10/05

=====

\* Resolución

15/10/05

**\*Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en la página Web de este Instituto: [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154 y 13200, respectivamente, asimismo se dispone de la cuenta de correo electrónico: [mcuervo@ine.gob.mx](mailto:mcuervo@ine.gob.mx) y [ipisanty@ine.gob.mx](mailto:ipisanty@ine.gob.mx).

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones generales:**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y la dirección: [www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

**María Elena Cuervo Vergara**

Rúbrica.

(R.- 000366)

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente: convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

98  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

<b>Nombre de la plaza</b>	Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Infantil		
<b>Nivel administrativo</b>	<b>CFLA001</b>	<b>Número de vacantes</b>	01 (una)
<b>Percepción ordinaria</b>	\$85,965.92 mensuales brutos		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización	<b>Sede</b>	Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Planear y dirigir actividades tendientes a promover la creatividad infantil a través de actividades lúdicas de todo género, proyectos culturales y eventos artísticos infantiles especiales que se realicen con las instituciones de cultura de todo el país y la sociedad civil, instrumentando estrategias y coordinando acciones de participación organizada, múltiple y diversa con los niños, con la finalidad de enriquecer la oferta cultural dirigida a este público.</p> <p>2. Coordinar y definir estrategias que permitan dar seguimiento a proyectos que promuevan el desarrollo cultural infantil a nivel nacional, estableciendo canales de comunicación con las entidades, organismos y públicos involucrados en los mismos, con la finalidad de implementar eventos que proporcionen resultados óptimos de acuerdo con los objetivos, proyectos y programas institucionales previamente establecidos.</p> <p>3. Instrumentar mecanismos y estrategias de registro y control internos que permitan un eficiente seguimiento de las actividades desarrolladas, ejerciendo vigilancia respecto a la aplicación de los fondos estatales infantiles mediante la correcta gestión presupuestal, con la finalidad de asegurar que los fondos destinados para este fin, se apliquen para lo que fueron destinados, garantizando con ello, transparencia y eficacia en la administración y operación de los recursos.</p> <p>4. Coordinar y dirigir las estrategias de difusión de las actividades y la divulgación de los contenidos culturales infantiles, a través de todos los medios de comunicación y en especial por Internet, con la finalidad de asegurar una cobertura amplia de los servicios culturales que ofrece el Conaculta al público infantil.</p> <p>5. Planear, programar y dirigir acciones tendientes a lograr la permanente capacitación de los promotores y gestores culturales infantiles, a través de diversas opciones de capacitación inherentes a su área de especialidad, así como vinculando esfuerzos con las instituciones culturales de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil, con la finalidad de impulsar a través de la capacitación permanente el uso pertinente, sistemático y de mayor alcance y penetración de los recursos dedicados a la promoción de la cultura infantil.</p> <p>6. Coordinar y dirigir las acciones encaminadas a atender las solicitudes de</p>		

=====

	<p>organismos públicos y privados para el desarrollo de actividades culturales infantiles que se propongan, mediante el estudio y análisis de la viabilidad técnica de éstas y su impacto cultural en el público receptor, con la finalidad de incorporar proyectos que permitan ofrecer actividades múltiples que repercutan en el acercamiento y disfrute de la cultura y el arte en el público infantil.</p> <p><b>7.</b> Instrumentar mecanismos de registro y control que permitan dar un estricto seguimiento a la operación de los recursos destinados a cada programa específico, mediante la implementación de políticas y normas que aseguren el óptimo manejo de los elementos proporcionados, con la finalidad de transparentar y plasmar la aplicación adecuada de los recursos.</p> <p><b>8.</b> Coordinar las acciones orientadas a registrar y/o documentar los avances de los diversos programas en los que la coordinación nacional se vea involucrada o sea responsable, a través de la elaboración de una memoria histórica de cada evento, con la finalidad de generar una herramienta que permita dar a conocer su repercusión social, así como mostrar un registro de la forma en que son aplicados los recursos.</p>
	<p><b>9.</b> Implementar y dirigir la puesta en marcha de estrategias que permitan proporcionar espacios y/o foros culturales a las diversas instancias involucradas con la cultura y las artes, coordinando las acciones necesarias para agilizar los apoyos requeridos para la tramitación en tiempo y forma, de los requisitos para la realización de eventos culturales, con la finalidad de asegurar que los creadores de arte tengan espacios de expresión en los cuales puedan dar a conocer su obra creativa.</p> <p><b>10.</b> Mantener una red de información actualizada acerca de los eventos que se están llevando a cabo o están por realizarse, mediante la implementación de sistemas adecuados de información que den como resultado la consulta ágil y veraz de información del público en general, y en específico del público benefactor, con la finalidad de promover el quehacer sustantivo de la coordinación nacional.</p> <p><b>11.</b> Coordinar las acciones necesarias para proporcionar un servicio de manera oportuna y eficiente a los usuarios de los servicios culturales y artísticos infantiles tanto en estados como en municipios, tomando en cuenta las políticas públicas en materia cultural y sistematizando la información derivada de las acciones que se lleven a cabo, con la finalidad de propiciar condiciones favorables que permitan un acercamiento de la cultura y las artes del público infantil.</p> <p><b>12.</b> Dirigir estrategias orientadas a promover y fomentar las acciones llevadas a cabo por la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización, instituciones culturales y público involucrado, a través de programas que permitan contactar diferentes medios audiovisuales y escritos, con la finalidad de incorporar estrategias que incrementen la información y favorezcan el acceso y aumento del público benefactor.</p> <p><b>13.</b> Definir estrategias que permitan el desarrollo y supervisión de diferentes</p>

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

---

	<p>programas dirigidos a públicos interesados en difundir el quehacer cultural específicamente a través de creadores o artistas involucrados en eventos culturales infantiles, a través de la implementación de programas artísticos que coadyuven a incrementar el conocimiento del arte y la cultura de los niños, con la finalidad de asegurar que éste sea difundido en beneficio de la comunidad infantil.</p> <p><b>14.</b> Organizar y coordinar acciones que permitan la incursión en actividades de instituciones culturales, a través de la implementación de talleres de la misma índole, y mediante su difusión y aplicación a nivel estatal y municipal, así como estableciendo líneas de acción para su correcta ejecución, con la finalidad de fomentar el interés y difusión de este tipo de eventos, que ayuden a promover el interés del público infantil por la cultura.</p> <p><b>15.</b> Establecer estrategias que permitan la publicación de material de apoyo dirigido tanto a maestros como a instituciones involucradas en el quehacer cultural infantil, mediante la implementación de una correcta red de difusión que promueva y favorezca el acceso informativo del público suscrito en este rubro, con la finalidad de asegurar que el material difundido tenga un efecto positivo en la formación cultural y artística de la niñez mexicana.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras en Antropología, Artes, Ciencias Sociales, Humanidades, Psicología.
	<b>Laborales:</b>	<p>Ocho años.</p> <p>Áreas de experiencia: Historia General, Sociología Cultural, Ciencias Políticas, Antropología Cultural, Etnografía y Etnología o Grupos Sociales.</p> <p>Adicionalmente a los requisitos académicos y laborales señalados con anterioridad, podrán considerarse a aquellos aspirantes que acrediten documentalmente una experiencia superior a la requerida, en puestos de mandos medios y superiores del sector cultural, público y social.</p>
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Visión estratégica y liderazgo.
	<b>Técnicos:</b>	Planeación cultural, promoción cultural, políticas culturales.
	<b>Idiomas:</b>	No aplica.
	<b>Otros:</b>	No aplica.

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
<b>Documentación requerida</b>	<b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Curriculum vitae;</li><li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda;</li><li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional);</li><li>• Documentación comprobatoria de la experiencia requerida;</li><li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);</li><li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y</li><li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li></ul> El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: <a href="http://www.conaculta.gob.mx">www.conaculta.gob.mx</a> y en el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Etapas del concurso</b>	<b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	14 de septiembre de 2005

Registro de aspirantes	Del 14 y hasta el 29 de septiembre de 2005
Filtro curricular	30 de septiembre de 2005
Publicación total de folios	3 de octubre de 2005
Revisión documental*	Del 4 y hasta el 14 de octubre de 2005
Evaluación técnica*	Del 17 y hasta el 28 de octubre de 2005
Evaluación de capacidades*	Del 31 de octubre al 18 de noviembre de 2005
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 21 y hasta el 29 de noviembre de 2005
Resolución del candidato ganador	30 de noviembre de 2005

\* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: [www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx) en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.conaculta.gob.mx">www.conaculta.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Av. Revolución No. 1877, Col. San Angel, C.P. 01000, Deleg. Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: <a href="mailto:ingreso@correo.conaculta.gob.mx">ingreso@correo.conaculta.gob.mx</a> y en el número telefónico 1253-9079.

---

<b>Principios del concurso</b>	<p><b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p>
<b>Disposiciones generales</b>	<p><b>1.</b> Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</p> <p><b>2.</b> El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p><b>3.</b> Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p><b>4.</b> En el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.</p> <p><b>5.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>

---

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

---

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes  
La Presidenta del Comité de Selección  
**Lic. María Elena Avila Martínez**  
Rúbrica.

104  
(Segu  
nda  
Secci  
ón)

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 019

Puesto: Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Infantil

Tema	Subtema
1. Políticas Culturales	Marco conceptual e institucional de las políticas culturales <ul style="list-style-type: none"><li>• Conceptos de política y políticas culturales.</li><li>• Programa Nacional de Cultura 2001-006.</li><li>• Campo de acción de Conaculta</li></ul> Marco teórico de la diversidad cultural <ul style="list-style-type: none"><li>• Diversidad cultural</li><li>• Pluralismo cultural</li><li>• Cultura y desarrollo</li><li>• Idiomas indígenas</li></ul> Contexto histórico de las políticas culturales <ul style="list-style-type: none"><li>• Fundación y misión de: SEP, INBA, INAH, Conaculta, FONCA.</li></ul> Patrimonio cultural <ul style="list-style-type: none"><li>• Patrimonio cultural tangible.</li><li>• Patrimonio cultural intangible.</li></ul>

<p><b>2. Planeación Cultural</b></p>	<p>Planeación estratégica</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de misión, visión, objetivos y metas.</li> </ul> <p>Características de un programa operativo</p> <p>Diagnóstico cultural y proyectos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El diagnóstico cultural.</li> <li>• Indicadores culturales.</li> </ul> <p>Proyectos culturales.</p> <p>Gestión y producción de eventos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto de gestión cultural.</li> <li>• Características de un equipo de producción escénica.</li> <li>• Elementos que conforman un equipo de producción escénica.</li> <li>• Gestión de proyectos escénicos.</li> <li>• Modelos de producción escénica.</li> <li>• Evaluación de proyectos escénicos.</li> <li>• Giras artísticas.</li> </ul>
<p><b>3. Desarrollo Artístico en México</b></p>	<p>Desarrollo artístico contemporáneo en México</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Literatura, teatro, música, dramaturgia, artes plásticas, arquitectura, cine y teatro contemporáneos.</li> <li>• Conceptos técnicos básicos de las disciplinas artísticas.</li> <li>• Teatro, artes plásticas y curaduría.</li> </ul>
<p><b>4. Desarrollo Cultural Infantil</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características del desarrollo del niño.</li> <li>• Concepto de creatividad.</li> </ul>
<p><b>5. Administración Cultural</b></p>	<p>Administración Cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elementos que debe contener un presupuesto.</li> <li>• Administrador cultural.</li> <li>• Espacios culturales.</li> </ul> <p>Mercadotecnia cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación de mercadeo y mercadeo identificado.</li> <li>• Elementos de un proceso administrativo en organizaciones culturales.</li> </ul> <p>Administración de recursos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de recursos humanos desde el desarrollo humano.</li> <li>• Responsabilidades en el manejo de recursos humanos.</li> <li>• Técnicas y actitudes de comunicación con el personal.</li> <li>• Manejo de relaciones humanas de trabajo.</li> </ul>

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

---

<p>6. Nociones de Administración Pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</li> <li>• Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</li> <li>• Ley Federal de Acceso a la Información Pública.</li> </ul>
--	--

**Bibliografía**

- Principios de Política y Planeación Cultural. Lecturas Básicas. Conaculta/Dirección General de Vinculación Cultural.
- Nuestra Diversidad Creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. UNESCO, 1996.
- Programa Nacional de Cultura 2001-2006. Poder Ejecutivo Federal. [www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx).
- La Diversidad Cultural de México. Los Pueblos Indígenas y sus 62 Idiomas. Conaculta 1998.
- Patrimonio Cultural y Turismo. Cuadernos 3. Pensamiento acerca del Patrimonio Cultural. Antología de Textos. Coordinación de Patrimonio Cultural y Turismo. Conaculta 2003.
- <http://www.campus-oei.org/cultura/mexico/indice.htm>
- <http://fonca.arts-history.mx/presentacion.html>
- Espectáculos Escénicos. Producción y Difusión. Marisa de León. Colección Intersecciones. Conaculta, México 2004.
- Diccionario Crítico de Política Cultural. Texeira Coelho. Conaculta, Guadalajara, Jalisco, 2000.
- Introducción a la Cultura Artística de México. Siglo XX. Conaculta. SEP/UAZ. 1994.
- Año 2000. Del Siglo XX al Tercer Milenio. Conaculta 2001.
- Marcela Ruíz Lugo y Riel Contreras. Glosario de Términos Teatrales. México. Trillas, 1983.
- Irene Crespi y Jorge Ferrario. Léxico Técnico de las Artes Plásticas. Conaculta 1994.
- Haciendo Memoria: la Historia del Artista, en Aprender a Dibujar un Método Garantizado, 2a reimpresión. Hermán Blume, España 1988.
- Rudolf Laban. La Danza según Grupos de Edad, en Danza Educativa Moderna. Buenos Aires, Paidós 1984.
- El Desarrollo de un Público. Manual de Técnicas para la Planificación. Romalyn Eisenstark Tilghman. Association of Performing Arts Presenters.
- Antología de Lecturas. Bloque Temático III: Metodología de la Gestión Cultural. Dirección General de Vinculación Cultural/Conaculta.
- ROGERS, C. (1979) El Proceso de Convertirse en Persona. Buenos Aires: Paidós.
- Escucha Activa: Cari R. Rogers, Richard E.
- Martínez Otero, Lilia. Autoconocimiento y Comunicación Humana. UIA, 2003.
- González, Ana María. El Niño y la Educación. Trillas, 1988.



• Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Colección Porrúa. Editorial Porrúa. 43a. Edición. (Los dos tomos incluyen las Leyes Federales de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Acceso a la Información Pública).

• Procuración de Fondos para la Promoción Cultural. Aline Gras. Colección Intersecciones. Editado por el Instituto Mexiquense de Cultura (Disponible en el Instituto Mexiquense de Cultura ubicado en 1o. de Mayo esquina Leona Vicario número 701, colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, código postal 05090, teléfono 01-722-2741266).

• Cultura: El Sentido del Desarrollo. Héctor Ariel Olmos. Colección Intersecciones. Editado por el Instituto Mexiquense de Cultura. (Disponible en el Instituto Mexiquense de Cultura ubicado en 1o. de Mayo esquina Leona Vicario número 701, colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, código postal 05090, teléfono 01-722-2741266).

Miércoles  
14 de  
septiembre  
de  
2005

**(R.- 000367)**

---

## **14 DE SEPTIEMBRE ANIVERSARIO DE LA INCORPORACION DEL ESTADO DE CHIAPAS AL PACTO FEDERAL**

La incorporación de Chiapas como Estado al Pacto Federal se oficializó el 14 de septiembre de 1824. Este hecho trascendente para la vida nacional se registró después de la promulgación de Independencia en 1821, a la que le siguió su organización social, política y territorial.

Al efectuarse el movimiento independentista, la intendencia de Chiapas estaba conformada por las provincias de San Vicente, Chiapa, Tuxtla, Ciudad Real y Soconusco. Aunque este Estado no intervino en el movimiento armado, al consumarse la Independencia, surgió la incertidumbre acerca de su futuro político. Aunque Chiapas pertenecía a Guatemala, sus habitantes se plantearon tres posibilidades: primero, continuar bajo el mismo régimen; segundo, declararse totalmente autónomos, y tercero, anexarse a México. De este modo se desató un conflicto de intereses locales y federales que marcó su rumbo político.

En agosto de 1821 se convocó a una junta en el Ayuntamiento de Comitán, en la que se levantó el Acta de Independencia y su adhesión al Plan de Iguala, ejemplo que siguió Ciudad Real y luego el resto de las provincias. Posteriormente, al independizarse Guatemala de la Corona Española, éstos ratificaron a las autoridades guatemaltecas aposentadas en Chiapas -haciendo caso omiso de la decisión de independencia de los chiapanecos-, cuyo hecho provocó que se determinara la adhesión a México.

Pedro José Solórzano, comisionado por la Diputación Provincial de Chiapas, se dirigió a la Ciudad de México para gestionar la agregación de Chiapas al Imperio Mexicano. Dicha solicitud fue aceptada por la Regencia, que decretó el 16 de enero de 1822 la separación de Chiapas respecto de Guatemala y su anexión a México.

Al caer el imperio iturbidista, y ante el desconocimiento del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba -por los que se declaraba y reconocía la independencia de México-, Chiapas quedó nuevamente desvinculado de México, de modo que los chiapanecos constituyeron una Junta Provisional Gubernativa para decidir si la provincia se incorporaba a Guatemala o continuaba unida a México. La resolución de la Junta fue la de absoluta libertad e independencia de Chiapas frente a México y cualquier otra autoridad.

El gobierno mexicano, temeroso de perder partidarios de la anexión a México, envió al ejército, al mando de Vicente Filisola, para disolver la Junta. Así, en sustitución de ésta, se instaló una Diputación Provincial para "evitar el estado de anarquía en la que había caído la región", pues persistía la división en varias facciones: pro México, pro Guatemala y pro independencia.

Este hecho originó un levantamiento en Comitán que dio paso a la proclamación del Plan de Chiapa Libre, la que tenía por objeto "reponer en sus funciones a la Junta Suprema de Gobierno, establecer la independencia absoluta de la provincia y hacer salir de ella a las fuerzas mexicanas". Sin embargo, en noviembre estalló un movimiento en Ciudad Real y al realizarse las elecciones para renovar los cargos municipales de Chiapas, éstas fueron ganadas por el grupo pro México en Ciudad Real y Comitán, lo que facilitó el acercamiento con el gobierno mexicano.

En enero de 1824 el Ayuntamiento de Ciudad Real solicitó al Poder Ejecutivo su anexión a México. En marzo, la nueva Junta Provisional expidió una convocatoria para un plebiscito en la que los propios habitantes decidieran su anexión a México o a Guatemala, del que resultó que una mayoría votó por la mexicanización de Chiapas.

Debido a esto, la Junta se pronunció en favor de la adhesión a la Federación Mexicana, acto proclamado solemnemente el 14 de septiembre de 1824.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

**Diana Guadalupe Pérez Moncada**  
**Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana**